

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 30 de octubre de 2015.

El C. Presidente: Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General, convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 23 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Antes de continuar con la sesión, quiero solicitar a los Consejeros representantes y al público asistente, me acompañen a guardar un minuto de silencio, en memoria de los compañeros Óscar Mario Sánchez González y Jesús Pérez Castro, Vocales de Organización Electoral en las Juntas Distritales Ejecutivas 09 de Nuevo León y 03 de Sinaloa, respectivamente, quienes fallecieron en los días pasados.

Asimismo, también, con pena, les participo el deceso de Carlos Flores Lomán quien durante largo tiempo fuera compañero de esta institución, desempeñándose como Vocal Ejecutivo Local, en distintas entidades del Instituto Nacional Electoral, el otrora Instituto Federal Electoral.

Descansen en paz todos ellos, y por eso les pido me acompañen, honrándolos con un minuto de silencio.

(Un minuto de silencio)

Muchas gracias. Nuestras condolencias a sus familias y solidaridad.

Secretario del Consejo, le pido que continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación de permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, le ruego que proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos

previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, el siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

Me han instruido las Consejeras y los Consejeros Electorales para que proponga a este Pleno, modificaciones en el orden del día, en el siguiente tenor, a fin de atender algunos acatamientos y urgencias en la notificación de los acuerdos que este Consejo General...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... tenor a fin de atender algunos acatamientos y urgencias, la notificación de los Acuerdos que este Consejo General tome.

En primer lugar, se propone que el punto listado en el orden del día que se circuló que es el punto 23 que se refiere al acatamiento a la asunción en el caso de la elección extraordinaria para Gobernador en Colima, pase a ser el punto número 1 del orden del día.

En segundo lugar, se propone que el punto listado como 15 que se refiere a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática pase a ser el punto número 2.

Se propone también porque el punto 1 el que se refiere a asignaciones de Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales que ahora está en el orden del día como número 1 pase a ser el punto 3.

Se propone también que el punto 14 que se refiere al Estatuto del Personal de Servicio y la rama Administrativa, así como al Servicio Profesional Nacional Electoral que está enlistado ahora como el punto 14 pase a ser el punto 4.

Se propone también retirar el punto 7 del orden del día para continuar con la deliberación alrededor del alcance que es lo que se refiere al formato para la solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas en el Proceso Electoral Local 2015-2016 y se propone retirarlo para traerlo a una sesión posterior de este órgano colegiado y todos los demás punto que se desahoguen en el orden que está previsto en la Convocatoria.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

Nada más ampliar un poco más la petición de que se retire el punto 7 del orden del día es el formato de la solicitud para los residentes en el extranjero de los estados que tendrán elecciones en 2016 y permiten esta modalidad para la elección de Gobernador, se aprobó por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia un formato, posteriormente en la Comisión del Registro Federal de Electores se han estado recibiendo algunas peticiones para modificarlo y en su caso, facilitarle a los ciudadanos residentes en el extranjero la inscripción en el formato en forma electrónica, sin embargo los Lineamientos

aprobados en la sesión pasada en el Consejo General, nos obligan a que cualquier modificación al formato sea revisado y opinado por la Comisión Nacional de Vigilancia.

Entonces estando en posibilidades de hacer algunas modificaciones, creo que lo correcto es retirarlo por lo pronto para que lo vuelva a conocer la Comisión Nacional de Vigilancia, posteriormente la Comisión del Registro Federal de Electores y una vez hecho esto lo conozca este Consejo General en próximas sesiones.

Es cuanto, Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Secretario del Consejo le pido que someta a la consideración del Consejo General la propuesta de orden del día con las modificaciones que han sugerido y retirando el punto que ha planteado el Consejero Electoral Enrique Andrade, en el entendido de que las que no fueron mencionadas por ustedes se acomodarían y déjeme decirlo así en el orden en que hoy están presentes a partir del punto 5 en adelante.

Por favor Secretario del Consejo proceda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta en votación económica si se aprueba el orden del día con las modificaciones propuestas, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... quien estén a favor sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le ruego que dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto de orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral inherente a la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-678/2015 y su acumulado.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra en primera instancia para presentar el punto el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

Como ustedes saben, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Resolución muy reciente notificada a esta autoridad el sábado pasado, instruye que de manera directa esta autoridad asuma la organización, con todo lo que implica, a partir de la Reforma en la materia del año pasado, la organización de la elección extraordinaria para Gobernador en el estado de Colima.

Como mencionaba, y por eso la urgencia, incluso, de modificar el orden del día para que éste sea el punto número 1, en virtud de que habría que iniciar a la brevedad los trabajos en la organización de ese Proceso Electoral Extraordinario.

Es que les circulamos a ustedes un Proyecto de Acuerdo, y quisiera sobre el mismo proponerles a ustedes algunas modificaciones, en un momento más se circulará sobre la mesa una versión actualizada que incorpora las modificaciones, que ahora me permito hacer de conocimiento de ustedes.

En primer lugar, por lo que se refiere al Considerando 10 que habla en relación a la eventual interpretación sobre la aplicación de la norma. La propuesta de modificación es que este Consejo General dé las atribuciones a la Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015 y 2016 para que, en el caso de que exista alguna

interpretación al respecto, la Comisión Temporal de Seguimiento pueda hacer la interpretación correspondiente.

Se propone también que en esta misma materia, en relación al Punto de Acuerdo Tercero, que a la letra señala, la legislación aplicable para la organización de la elección extraordinaria, objeto del presente Acuerdo, será la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aquí la modificación que se propone y, en su caso, el Código Electoral del estado de Colima, así como los acuerdos específicos emitidos por este Consejo General...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... en su caso, el Código Electoral del Estado de Colima así como los acuerdos específicos emitidos por este Consejo General y lo que sigue a la letra.

De manera tal, que lo que se propone es que quede muy claro que la norma que seguiremos, en caso de que lo apruebe este Consejo General sea para la organización de la electoral extraordinaria sea la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y solamente, en su caso, supletoriamente el Código Electoral de la materia del estado de Colima y el auxilio de la Comisión Temporal para cualquier interpretación al respecto.

Se propone también que el título del Proyecto de Acuerdo, perdón debí haber empezado tal vez por esta parte se modifique de manera tal que se frase de la siguiente manera: “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se asume directamente y con lo que se inicia la realización de las actividades propias...”, etcétera, lo que sigue en el título.

Insisto, que el título se modifique a fin de que quede de la siguiente manera: “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se asume directamente, y con lo que se inicia la realización de las actividades propias de la función electoral inherente a la Elección Extraordinaria del Gobernador del estado de Colima en cumplimiento con la sentencia...” y lo que sigue.

Finalmente, la última propuesta de modificación se refiere al Considerando 8 que señala lo siguiente:

“Para tal efecto se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que, con apoyo de lo previsto en el artículo 51, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con la participación del Presidente, eliminando lo que decía “de la entidad” ya que ese artículo se refiere al Presidente de esta institución, “celebre con el Organismo Público Local en el estado de Colima, los instrumentos normativos que estimen pertinentes para la coordinación necesaria en la entrega de información”, hasta ahí, eliminar lo que sigue al igual que el último párrafo que se había propuesto originalmente del Considerando 8.

Ese es el conjunto de modificaciones que se proponen al Proyecto de Acuerdo que se circuló originalmente y en un momento más se circulará la versión actualizada del mismo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Señores y señores Consejeros y demás presentes.

Estamos ante un caso en el que el Instituto Nacional Electoral se encuentra obligado a asumir la organización y todo lo relacionado con la próxima Elección Extraordinaria de Gobernador del estado de Colima, no sólo porque así se lo permite la Constitución Política y la Ley, sino porque de las circunstancias en las que se realizó la nulidad de la elección de Gobernador hacen ver que los gobernadores siguen controlando a los Organismos Locales Electorales que este Instituto nombra...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... que los Gobernadores siguen controlando a los Organismos Locales Electorales, que este Instituto nombra y que nada al respecto se ha modificado de manera importante.

La Reforma Electoral que fue desviada por petición de Enrique Peña Nieto y aceptación del Partido Acción Nacional, no resolvió ningún problema para la integración de los Organismos Locales Electorales y en algunos casos empeoró todo, porque antes se hacían las negociaciones con los Gobernadores y los partidos políticos pero ahora, los partidos políticos no pueden ni opinar, en términos abiertos, en lances públicos.

Entonces, el Instituto Nacional Electoral está obligado a asumir esta elección. Pero no por cierto por la sentencia del Tribunal Electoral, porque en su Séptimo Resolutivo, los Magistrados se permitieron hacer lo que hacía aquel Presidente Municipal en una memorable película que se llama “La Ley de Herodes”, aquí hacen su propia Constitución Política, los que tienen un poquito de poder.

Entonces, redactaron ahí implícitamente, los señores Magistrados una atribución que no le confiere la Constitución Política, ni la Ley, ni el “Espíritu Santo”.

Es una atribución exclusiva que tiene el Instituto Nacional Electoral, conferida en la Constitución Política, para asumir directamente las actividades electorales de las elecciones locales.

Es una atribución exclusiva, sólo este Consejo General la puede aprobar y la Ley establece un procedimiento, la petición de 4 Consejeros o del organismo Local.

El procedimiento en el cual, hay un diálogo con el Organismo Local. Se integra todo un expediente. Se analiza la situación, se reúne y se resuelve, a excepción de las situaciones de urgencia como ésta, en la que no es necesario todo el procedimiento, pero sí la petición, la solicitud.

Debe haber solicitud. El Tribunal Electoral en realidad aprobó solicitar, luego una mano negra, cambió solicitar por instruir y le aumentó además un párrafo que no estaba. No estaba en la ponencia y no estaba en lo que se leyó como Punto Resolutivo. O sea que, hicieron un engrose, cambiando el sentido de la Resolución del Tribunal Electoral.

Se puede engrosar algo, pero no para cambiar el sentido.

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... de la Resolución del Tribunal Electoral.

Se puede engrosar algo pero no para cambiar el sentido. Bueno pero el Tribunal Electoral hace eso y más cosas.

Entonces, qué tenemos aquí un Instituto Nacional Electoral que, en mi opinión, no debería admitir el Resolutivo Séptimo, no sólo porque fue indebidamente modificado sino porque eso es lo de menos, sino porque este Instituto tiene que aplicar la Constitución Política y ejercer sus facultades constitucionales de acuerdo con la Ley.

Hacer la asunción de acuerdo con la Constitución Política y la Ley y no recibir una orden procedente de un Tribunal cuando ese Tribunal carece de fundamentación en la Constitución Política y en las Leyes. Eso debería hacer el Instituto: resolver esta asunción haciendo abstracción política, subrayo, política del Punto Séptimo de la Resolución, más aún cuando anoche se encerraron los Magistrados en una sesión privada, recibieron y resolvieron a una velocidad impresionante un recurso de inejecución de sentencia presentado por el Partido Revolucionario Institucional en donde no hay ninguna inejecución de ninguna sentencia, porque por pudor el Tribunal Electoral no le ordenó al Congreso del Estado nombrar Gobernador interino o porque se le olvidó, interino.

Entonces, no es materia de la sentencia y ahora le ordena un Tribunal que se inventa facultades Constitucionales que el Congreso no le ha conferido nunca la capacidad de decirle al Congreso del estado de Colima cómo ha de nombrar al Gobernador Interino, que no es materia de la sentencia, no es materia, no tiene nada que ver.

Estamos ante una situación de verdadera urgencia político-jurisdiccional con estas Resoluciones de un Tribunal Electoral que se arroga facultades no concedidas absolutamente por nadie, en una actitud el Legislador Supremo de la Unión, que no es aceptable. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

Lo primero que quisiera señalar es que la sentencia que resuelve la nulidad de la elección de Gobernador de Colima, es una Resolución que no se debe de perder de vista porque me parece que la Sala...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... es una Resolución que no se debe de perder de vista, porque me parece que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quiso mandar una señal muy clara, y eso es lo relevante de esta sentencia, de que los Gobernadores de los estados, de cara a los procesos electorales locales del año 2016, deberán de abstenerse, de influir y de destinar recursos en el desarrollo de los procesos electorales, de las campañas para tratar de favorecer al partido político al cual pertenezcan.

Esa es la razón por la cual se anuló finalmente la elección del estado de Colima, por supuesto, difiero de lo que ha señalado Pablo Gómez, sí creo que el Instituto Electoral del estado de Colima tuvo un desempeño pobre, errático, a veces contradictorio, como la declaración que hace la Presidenta cuando estaba por concluir el cómputo, señalando que quien había ganado la elección era el candidato de Acción Nacional, Jorge Luis Preciado, para media hora más tarde, unos minutos más tarde decir que se había equivocado y que era otra persona la que había ganado la elección.

Evidentemente eso habla de un comportamiento errático, y ciertamente habla de que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral al nombrar, a quienes están integrando los Organismos Públicos Locales, en muchas ocasiones no ha sido lo suficientemente rigorista en la selección idónea, adecuada de quienes integran estos Organismos Públicos Locales.

Por eso hoy también trae problemas con otros, y seguramente más adelante en esta sesión habrá discusión en torno a ellos.

Regreso, lo relevante es, de esta sentencia, es que se quiso mandar una señal muy clara de que no pueden, de que no deben los Gobernadores de los estados inmiscuirse en las campañas desviando recursos o utilizando los poderes del estado para tratar de favorecer a un candidato.

Me parece también que será muy importante, no es materia de este Acuerdo, pero sí me parece que será muy importante que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral esté muy atento a la Convocatoria que en su oportunidad emita la Legislatura del Estado para convocar a la Elección Extraordinaria, y que ésta pueda llevarse a cabo en los términos y dentro de los plazos que esta Convocatoria señale.

Me parece que será muy importante, que entonces ya desde la emisión de este Acuerdo de asunción de la organización de la Elección Extraordinaria...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... que entonces, ya desde la emisión de este Acuerdo de asunción de la organización de la Elección Extraordinaria de Colima para no dilatar, se empiecen a realizar las actividades correspondientes.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Más allá de la valoración que se pueda hacer sobre la sentencia y la llamada inejecución, nos parece que el Proyecto de Acuerdo que está sobre la mesa y su modificación que ha circulado la Secretaría Ejecutiva, desde nuestro punto de vista, tiene algunos problemas de legalidad y concepción de lo que ordenó bien o mal el Tribunal Electoral, desde su punto de vista.

Primero, sostenemos que la sentencia lo que busca con darle al Instituto Nacional Electoral la atribución de organizar el Proceso Electoral en su conjunto, es de facto quitar, hacer a un lado al Instituto Electoral del estado de Colima, es decir, hacer que el Órgano Nacional sea el único facultado para tomar en sus manos la organización de la elección, y me parece que si esto es cierto, bajo esta premisa partiéramos, el punto segundo del Acuerdo nos parece innecesario, incluso, valdría revisar el segundo y el quinto, porque se está mandando al Secretario Ejecutivo para que celebren instrumentos necesarios, entiendo que convenios, no se dice con precisión qué, por lo menos en el Acuerdo para que con el Instituto se ejerzan las facultades, las atribuciones derivados del presente Acuerdo.

Desde mi punto de vista estamos regresando a meter al Instituto Electoral de Colima, algo que la sentencia lo excluyó, dijo: Sales; y ahora lo estamos metiendo bajo la premisa de instrumentos necesarios para ejercer estas atribuciones, por la puerta de atrás se regresa al Instituto Electoral de Colima, que desde mi punto de vista no sólo tuvo un errático ejercicio, sino la sentencia es una sanción, en sentido estricto, al hacerle nugatorio que puede ejercer sus facultades que legal y constitucionalmente tendría para desarrollar en un proceso ordinario que se demostró, no lo pudo hacer ahora en el 2015.

Por eso, nos parece que es incorrecto que se vuelva a meter al Instituto Electoral de Colima, y también nos parece incorrecto que se pretenda sustituir ahora al órgano central

del Instituto Nacional Electoral, al Consejo General, para que sea la Comisión de seguimiento para los procesos electorales locales quienes resuelvan criterios de...

Segue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... del Instituto Nacional Electoral, al Consejo General, para que sea la Comisión de Seguimiento para los Procesos Electorales Locales, quienes resuelvan criterios de interpretación.

Creo que en el Punto Tercero del Acuerdo, que se está señalando, que se instruye a la Comisión de Seguimiento, para que resuelva cualquier cuestión de interpretación, respecto de la forma que habrá de aplicarse la legislación general o estatal, respecto de un tema en específico.

Eso decía el Licenciado Pablo Gómez, criticando al Tribunal Electoral que se erige en Legislador, es otra vez reproducir el esquema. Ahora, démosle a la Comisión una característica de que ella decida qué tema debe ser interpretado en uno u en otro sentido, cuando desde nuestro punto de vista corresponde solo esa facultad al órgano de dirección, que este Consejo General, porque si no, me parece, incluso el artículo 32, numeral 1, inciso h), me da la impresión que nos da el fundamento legal para que sea este órgano, que establece que el Instituto podrá traer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para asentar un criterio de interpretación .

Es este órgano, no la Comisión, que desde nuestro punto de vista, y no por los integrantes, sino reducir la elección de un Estado a mandarla a un tema de una Comisión. Insisto, no es un tema con los integrantes, sino la función misma electoral, en sentido de cuidarla.

Nos parece que estas 2 herramientas, estos 2 criterios que nosotros estamos señalando, tiene que ser motivo de valoración.

Un tercero, que no es tal vez el momento, dicen los abogados, procesal, pero bueno, lo señalo, tendrá que llegar el punto cuando se abra el registro de candidatos, ya he oído a Consejeros Electorales de este órgano que dicen que todos pueden participar, como si fueran dirigentes de partidos políticos, salen luego, luego a decir este candidato sí puede, como si fuera dirigente de partido político.

El tema tiene que ver con lo que establece el artículo 41 de la Constitución Política, respecto a la responsabilidad de la nulidad de una elección, aplica para el candidato beneficiado, que en este caso fue el candidato del Partido Revolucionario Institucional.

El artículo 41 establece que quien sea responsable de la nulidad de la elección, no podrá participar en ella. Preguntándonos en voz alta: El candidato del Partido Revolucionario Institucional, al verse beneficiado de una acción ilegal, que derivó en una nulidad. ¿Entra en este supuesto? ¿Entrará en este supuesto?

Ya sé que es el tema que se habrá de dar cuando se discuta el registro, pero como hay Consejeros Electorales que ya salieron a decir que sí pueden ser candidatos, ya

adelantaron el debate, expreso mis ideas. Aquí en el órgano y no en los medios de comunicación.

Entonces, serían las 3 consideraciones que, desde nuestro punto de vista habría que hacer.

Y agregar 2 consideraciones muy concretas al Acuerdo, no permitir la entrada del Instituto Electoral de Colima y 2, no delegar en la Comisión Temporal el tema de la interpretación de las reglas que aquí se están estableciendo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, señor representante...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... es que aquí se están estableciendo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, señor representante, ¿La acepta usted?

El C. Horacio Duarte Olivares: Con gusto.

El C. Presidente: Por favor, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y todos.

Me voy a referir a su primer punto porque en efecto es importante la participación del órgano local electoral.

En la presentación del Proyecto de Acuerdo el Secretario Ejecutivo propuso que en el Considerando 8 se hiciera un recorte importante, dice que se instruya al Secretario Ejecutivo para celebrar con el organismo de Colima los acuerdos pertinentes para la coordinación necesaria en la entrega de información y decía después: y en su caso con el objeto de que coadyuve como auxiliar en las atribuciones que ejercerá el Instituto con motivo de la asunción objeto del presente Acuerdo y propuso eliminar esta última parte y lo deja exclusivamente hasta información.

El Acuerdo 2 se refiere justamente a eso de información, es suficiente esa precisión para satisfacer su primera inquietud o sugiere algún cambio adicional.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Para responder tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

El C. Horacio Duarte Olivares: Desde nuestro punto de vista no debiera haber ninguna participación o sea, la sentencia buscar sacar, si bien la propuesta que hace la modificación del Proyecto que hace el Secretario Ejecutivo pareciera quitar esa parte, pero sigue sosteniéndose el tema mínimo aunque sea y ya sé que me voy a ver muy purista de que dice que la información, pero además con un elemento adicional que estoy buscando en mi orden del día ya ve como se cambió lo que traemos ordenado ya se modifica.

En el caso del punto del orden del día punto 5 ratificación de órganos no está Colima cuando debiera estar Colima para ayudar en el desarrollo de la elección.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas, a todos los integrantes de este Consejo General, quisiera primero expresar que acompaño el sentido del Proyecto de Acuerdo por el cual el Instituto Nacional Electoral está asumiendo la responsabilidad de organizar la Elección Extraordinaria para Gobernador en el estado de Colima.

Creo que el representante del Partido de la Revolución Democrática ha formulado una interesante reflexión respecto del mecanismo que debe seguirse para ejercer la facultad de asunción, hay un procedimiento que está establecido en la Ley, pero es un hecho que si el Tribunal Electoral hace reflexiones respecto a la manera en la cual se ha organizado una elección y encuentra elementos como es el caso virtud de los cuales decide hacer la anulación de la elección o emitir una sentencia anulatoria de la elección, tiene facultades para, en su caso, interpretar que como fue en esta sentencia específica, que hubo elementos que ponen en cierta dificultad que la autoridad estatal pueda organizar la Elección Extraordinaria de la elección de Gobernador.

Pero sí quisiera hacer un matiz con relación al punto en el cual se ha posicionado a algunos integrantes de este Consejo General, la sentencia no reflexiona sobre la actuación del Instituto Electoral del estado de Colima, por tanto en mi opinión no es preciso...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... la sentencia no reflexiona sobre la actuación del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Por tanto, en mi opinión, no es preciso, no es correcto decir que la pretensión del Tribunal Electoral ha sido sacar al Instituto Electoral de la organización de la elección estatal; me parece que es un efecto natural que la asunción nos lleva a que sea una autoridad distinta, una autoridad de nivel superior la que organice la elección.

No veo en la sentencia, lo digo con toda honestidad, alguna reflexión de la Sala Superior en la cual diga, “no debe hacerse cargo de esta elección la autoridad”, es un efecto natural de la asunción; por eso la facultad está regulada de esa manera y establecida para que el Instituto se haga cargo cuando proceda de la organización de esa elección, y en este caso es una elección de carácter extraordinario.

Creo que efectivamente el Tribunal Electoral inaugura una modalidad distinta para empezar la asunción de elecciones en el ámbito Local, podemos o no de estar de acuerdo, pero también me da la impresión de que el Instituto Nacional Electoral no tiene margen de interpretar en un sentido distinto la sentencia del Tribunal Electoral.

Y por eso este Acuerdo, en mi opinión, es correcto, debe atenderse la sentencia del Tribunal Electoral y debe, por consecuencia, asumirse la organización del Proceso Electoral en el estado de Colima para Gobernador.

Creo también que hay, en la reflexión que ha formulado el representante de MORENA, razón cuando plantea la inquietud respecto a que la Comisión Temporal de Seguimiento tenga capacidad de interpretación.

Tengo, en mi opinión, un elemento que me parece fundamental en este diferendo, dado que se trata, de hecho en todos los diferendos que hay entre las legislaciones locales en materia electoral y las redacciones de las legislaciones generales, prevalece la redacción de las legislaciones federales, ese ya es un principio. Es decir, si hay una norma en el Código Electoral Local o en la propia Constitución local que pudiera establecer algo diferente respecto de la Legislación Nacional y a partir de la propia Constitución Política y de las legislaciones generales; es un hecho que debemos trabajar con lo que mandatan las legislaciones generales.

Aun así me parece pertinente el comentario, creo que lo que tenemos que hacer es dejar en un ámbito estrictamente operativo el trabajo de la Comisión, como debe corresponder y dejar la capacidad de interpretación cuando existen diferencias que pudieran llevarnos a eso, a la necesidad de hacer una interpretación sobre las normas aplicables en este Consejo General.

Entonces, me parece que podríamos hacer un ajuste en la redacción del Punto Tercero del Acuerdo para que quedara que la interpretación, que deba hacerse, en su caso, le

corresponda a este Consejo General, y la Comisión tenga lo que corresponde, que es un trabajo estrictamente de carácter operativo.

Hay otro detalle que me parece también muy importante en este tema, y tiene que ver con la necesidad de que el Instituto Nacional Electoral tenga la mejor coordinación posible con las autoridades locales para definir la mejor fecha para la celebración de la elección, este Instituto está obligado a organizar en condiciones adecuadas y con garantías de transparencia, de imparcialidad y de eficacia operativa y técnica una elección que contenga elementos suficientes que garanticen la transparencia y la confiabilidad de la propia elección.

Por eso me parecía importante que se puedan exponer los elementos que tengan que ver con la parte operativa de la elección para que el Instituto esté en condiciones de poder establecer una interlocución adecuada con las autoridades locales y definir de la mejor manera la fecha de la propia elección.

Me parece que ese es un punto central, una Elección de Gobernador debe tener tiempos específicos para la integración de Mesas...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... elección.

Me parece que ese es un punto central, una elección de Gobernador debe de tener tiempos específicos para la integración de Mesas Directivas de Casilla; debe tener un tiempo específico para la adecuada celebración de las campañas, para el registro de los candidatos, etcétera, para todas las actividades que tienen que ver. Nosotros de entrada en el ámbito central, debemos disponer del tiempo suficiente para que esté el Programa de Resultados Electorales Preliminares para que se puedan celebrar los conteos rápidos, en su caso, y creo que eso nos llevaría a la necesidad de que las áreas técnicas del Instituto Nacional Electoral, propongan un Calendario específico, y puedan en su caso, establecer un esquema de coordinación adecuado, un esquema que respete el ámbito de las atribuciones de las autoridades nacionales, en este caso, del Instituto Nacional Electoral; y por supuesto las que corresponden al Congreso del Estado para definir la fecha correspondiente a la elección.

Entonces, dejo apuntada esa inquietud y creo que nuestras áreas técnicas están en la mejor posibilidad y en la mejor disposición para poder trabajar con relación a este importante punto, que es la parte operativa, la parte técnica, la parte del Calendario de las Actividades del Proceso Electoral; bajo ninguna consideración se trata de invadir ninguna atribución de ningún otro órgano, sino de encontrar los mejores términos para la celebración de esta importante elección extraordinaria para elegir a un Gobernador.

De otra parte, a mí me parece que a la hora de discutir, efectivamente, el registro de candidatos, tendremos que entrar a un análisis cuidadoso de ese tema, pero hasta donde advierto lo que la Constitución Política y la Ley dice es que si el candidato es el responsable de generar esas condiciones que lleven a la anulación de la elección, no participa en el Proceso. Entiendo que el Tribunal Electoral ha encontrado otros elementos que no actualizan ese supuesto, pero evidentemente es un tema de discusión y con mucho gusto, en el tema procesal oportuno será motivo de discusión aquí.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral **Ciro Murayama** desea hacerle una pregunta **Consejero Electoral Marco Antonio Baños**. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Encantado, Consejero Presidente.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias. Buenas tardes.

Le quería preguntar **Consejero Electoral Marco Antonio Baños** si en el Punto Tercero del Acuerdo para atender la inquietud del representante de MORENA, al final de este punto, donde dice: se instruye; y acaba diciendo: resuelva lo conducente; si en vez de “resuelva lo conducente”, podríamos formular algo con lo siguiente: “proponga al Consejo General un Proyecto de Criterio a Seguir” para que sea esa Comisión la que coordine, pueda

hablar quizá con la Comisión de Prerrogativas, si es una cosa que tiene que ver con ello, pero que sepamos quién nos va a traer el Proyecto, dado que esta Comisión Temporal de las Elecciones Extraordinarias Locales va a ser de seguimiento, a mí me parecería adecuado, pero quiero conocer su opinión.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias.

Le agradezco al Consejero Electoral Ciro Murayama la pregunta, a mí me parece que dejar la posibilidad de que la Comisión proponga es una buena salida porque es un área que va a estar en el seguimiento cotidiano de las actividades del Proceso Electoral Extraordinario y cuando se lleguen a presentar ese tipo de situaciones, creo que con mucha agilidad la Comisión Temporal podría analizar los temas, discutirlos, estarán los partidos presentes también sobre estas situaciones y traer una propuesta específica a consideración del Consejo General.

No olvidemos que la Comisión Temporal de Seguimiento de las Elecciones Extraordinarias y Locales, es una Comisión Temporal de las Elecciones Extraordinarias Locales que sigue la misma lógica de la...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... de seguimiento de las Elecciones Extraordinarias y Locales, es una Comisión Temporal de las Elecciones Extraordinarias Locales que sigue la misma lógica de la Comisión de Capacitación y Organización, que ordinariamente se forma para los procesos electorales, y esa es parte de sus actividades.

Hemos hecho una especie de réplica de esa Comisión Temporal de Seguimiento, por lo tanto, a mí me gustaría en una redacción parecida a lo que ha mencionado el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Con gusto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Consejero Electoral Marco Antonio Baños, usted dice que el Tribunal Electoral no asumió ninguna actitud o postura frente al Órgano Electoral Local.

Dice en el párrafo séptimo de su Resolución: al actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121, párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se instruye al Instituto Nacional Electoral, que proceda a organizar la Elección Extraordinaria, directamente.

La pregunta que le hago es: ¿Y qué dice el artículo 121, párrafo 2, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales?

El C. Presidente: Gracias. Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Tenemos una perspectiva de análisis distinta, la del representante del Partido de la Revolución Democrática es eminentemente política. Lo que analizo es que el Tribunal Electoral ha determinado que no hay condiciones para que el órgano electoral se haga responsable de esa elección y creo que, en función de eso ha ordenado la asunción por parte de esta autoridad.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el estado de Colima nos sigue dando y sigue sentando precedentes en materia electoral. Hay que recordar que fue en Colima donde instauramos desde prácticamente 1991 el Modelo de Casilla Única y siempre lo mantuvimos ahí, y ahora ya lo hicimos.

Esta vez, el precedente importante es que por primera vez el Instituto Nacional Electoral va directamente a organizar una elección para Gobernador. El único precedente que tendríamos sería la organización del Jefe, de la elección de Jefe de Gobierno en 1997, que le correspondió entonces al Instituto Federal Electoral, pero no había Órgano Local Electoral. A partir de ahí, ya hubo Órgano Local Electoral.

Entonces, Colima nos pone en una situación totalmente novedosa y creo que también es interesante la interpretación que hace el Tribunal Electoral para instruirnos a hacerlo. Instruirnos, no a asumir la elección, sino a acatar o seguir el artículo 121, párrafo 2, inciso b), en donde se deriva de ahí que esta autoridad debe asumir la elección y por lo tanto, este acto en el que estamos ahora es justamente asumir la elección e iniciar las actividades correspondientes.

Creo que hay varios mensajes también importantes en lo que ha pasado en este marco. Es una elección, otra vez en donde se hace referencia a la intromisión de poderes ajenos al Proceso Electoral, en este caso el Poder Ejecutivo, igual que sucedió en Aguascalientes.

Creo que hay un mensaje muy claro por parte del Tribunal Electoral, pero lo más importante es que sí han cambiado las cosas, al grado que, ante la sospecha de la participación del Órgano Local o ante la intromisión de un poder externo, esta autoridad puede asumir una elección.

Ahí, creo que está claramente el gran cambio y el gran aporte de la Reforma Electoral, que nos permite ahora participar...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... y ahí creo que está claramente el gran cambio y el gran aporte de la Reforma Electoral que nos permite ahora participar de esta manera.

Creo que adicionalmente hay en el contexto de la nulidad de esta elección, un nuevo reto para el Instituto, asumir una elección tan es importante y cuesta dinero e implica tantas cuestiones que el propio Tribunal Electoral dice: Instituto Nacional Electoral pídele dinero a Colima para que puedas financiar esta elección.

Estamos entonces en este proceso que es una novedad que implica varios retos.

Implica entre otras cuestiones el reto de justamente definir algo que mencionaba el representante de MORENA en su intervención, hasta donde puede y hasta donde no puede el Órgano Local participar.

Creo que el mensaje es claro hacerlo completamente a un lado en términos de las actividades de Organización, pero por eso me parecía importante la precisión que hacía el Secretario Ejecutivo en el Considerando 8. Porque sí hay elementos de intercambio de información que necesitamos del Órgano Local para poder hacer y organizar bien la elección.

Un ejemplo claro es el Padrón Electoral de los colimenses en el extranjero que nosotros tendremos que utilizar para poder organizar la elección, lo tienen ellos necesitamos intercambiar información y por eso creo que es buena la propuesta del Secretario Ejecutivo de que cualquier Considerando que haga referencia a ello solamente se quede en la materia de información y eso es un poco lo que se estaba avanzando en ese sentido.

También quisiera mencionar que tiene razón el representante de MORENA al decir que si este Instituto va a organizar la elección son sus propios órganos no los Consejos Distritales y Municipales del estado de Colima los que van a estar actuando, sino van a ser los Consejos Distritales nuestros y en ese sentido, todo lo que es distribución de materiales, todo lo que es ubicar casillas, todo lo que es impresión de material, todo lo tenemos que hacer exclusivamente nosotros y sí es cierto que para que los Consejos Distritales nuestros del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima puedan operar en algún momento tendremos que nombrar desde aquí en efecto a quienes serán los Presidentes de esos Consejos.

Hay un punto 5 en el orden del día anterior 5º, en donde hacemos eso para otros estados, es importante y en su momento propondré que en este mismo punto se incorporen también los Consejos Distritales del estado de Colima porque en efecto ya habiendo asumido la elección serán nuestros propios Consejos quienes organizarán la elección.

En términos generales creo que con estas precisiones y las que sigan surgiendo sobre la mesa vamos avanzando en el Acuerdo correspondiente.

Sí quisiera también mencionar que apoyo la propuesta que hacía el Consejero Electoral Ciro Murayama al preguntarle al Consejero Electoral Marco Antonio Baños si correspondía enmendar el Punto Tercero del Acuerdo para que justamente sea este Consejo quien emita los criterios con base en lo que discutamos en la Comisión de Seguimiento respectiva.

Por lo demás Consejero Presidente qué bueno que estamos tomando hoy y oportunamente este Acuerdo, sé que el Congreso Estatal de Colima aún no convoca a la elección, pero tenemos un mandato del Tribunal Electoral y para estar listos en la fecha...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... sé que el Congreso Estatal de Colima aún no convoca a la elección, pero tenemos un mandato del Tribunal Electoral.

Para estar listos en la fecha que el Congreso, creo que vale la pena empezar a trabajar, y este Proyecto de Acuerdo nos permite empezar a trabajar como Instituto Nacional Electoral en la organización de esa elección.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que, un poco entorno a esta discusión, más allá de las coincidencias o las diferencias que se puedan tener con el sentido y los términos de la sentencia del Tribunal Electoral en torno a la nulidad de la elección de Gobernador del estado de Colima.

Hay un conjunto de mandatos que están establecidos en la misma, y son mandatos que esta institución debe atender.

El primero que va dirigido a esta institución es que asumamos la realización o que organicemos el Proceso Electoral Extraordinario de Gobernador en Colima.

Hay un conjunto de agravios en esa sentencia que se declaran fundados, hay otro conjunto de agravios que se declaran infundados, pero en los puntos resolutiveos lo que es claro es ese mandato que sea el Instituto Nacional Electoral quien realice las funciones necesarias para la organización de la elección, asumiendo la totalidad de las funciones.

Más allá de las consideraciones en torno a si esa decisión la debió o no la debió tomar la Sala Superior, es un mandato, y esta institución está obligada a acatarlo.

Me parece que el Proyecto de Acuerdo que se sube a consideración nuestra en esta ocasión, lo que permite es precisamente iniciar los trabajos para cumplir con ese mandato.

Por supuesto que hay un punto que no depende del Instituto Nacional Electoral para poder ir avanzando más en los trabajos, depende del Congreso del estado de Colima, y eso es la Convocatoria a la elección, y la propia sentencia de la Sala Superior lo que ha hecho es mandarle al Congreso que emita esa Convocatoria.

Me parece que en ese sentido éste es un primer paso para que nosotros podamos ir considerando esa preparación, porque todos sabemos que la organización de una elección no es algo que pueda realizarse de un momento a otro, sino a partir de un conjunto de actividades y de procesos.

Esta elección extraordinaria, como cualquier elección extraordinaria, no puede reducir los derechos contemplados en la Ley, pueden reducirse plazos, pero no suprimirse derechos.

En ese sentido, me parece que lo que se debe de tomar en cuenta también es las necesidades de organización de una elección que existen, porque nuevamente más allá de las razones por las que el Tribunal Electoral decidió que fuera esta institución quien organizara esa elección.

Lo que se tiene que garantizar es las condiciones para que se pueda organizar esa elección, podemos tomar como referente otras elecciones a las que se han convocado, específicamente a partir de las atribuciones de esta institución, el caso de la elección extraordinaria del estado de Aguascalientes, que las actividades se iniciaron el 30 de septiembre para tener una Jornada Electoral el día 6 de diciembre, tratándose de una elección a Diputado Federal de un Distrito Electoral.

En este orden, me parece que lo que se tiene aquí es un conjunto de mandatos para iniciar, sí hay una decisión del Tribunal Electoral de que sea este Instituto quien lo organice, y no el Instituto Electoral del estado de Colima...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... quien lo organice y no el Instituto Electoral del estado de Colima.

También es verdad que no señala la sentencia de ¿Cuál es la razón por la que lo organiza esta Institución? Y voy a decir porque no lo dice, cuál es la razón, porque hay agravios específicos relacionados con un presunto actuar indebido por parte del Órgano Local, mismos que desestiman la sentencia, sin embargo, por las condiciones, la decisión del Tribunal Electoral es que lo organice esta autoridad, y estoy de acuerdo que no es ejercer las atribuciones coordinadamente o realizándolas conjuntamente el Instituto Nacional Electoral con el Instituto Electoral, pero para el ejercicio de nuestras atribuciones sí existe información con la que cuenta el organismo electoral, o existen cuestiones con las que cuenta el organismo local, que no tenemos nosotros, por ejemplo, información relacionada con datos de elecciones anteriores que son la base para la determinación de prerrogativas o son la base para la determinación de topes de gasto de campaña, por poner un ejemplo.

Precisamente por eso, me parece que es adecuado que estemos incluyendo en este Acuerdo el mandato para tomar las medidas necesarias para contar con esa información.

Coincido y comparto la propuesta que formularon el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y el Consejero Electoral Ciro Murayama de ajuste a lo relativo a la interpretación de la legislación aplicable. Creo que sí es muy claro que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en principio, es la norma aplicable tal cual como lo señala el Acuerdo, pero por supuesto que hay elementos que se tienen que tomar en cuenta de la Legislación Local, por ejemplo, los requisitos de elegibilidad son elementos que se deben tomar en cuenta de la Legislación Local, porque no podríamos aplicar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero creo que en la forma como estaba planteada esta propuesta que se formula, da mayor claridad, sin duda, es este Consejo General el que con independencia de esa reacción tendría que tomar las decisiones porque ninguna Comisión Temporal que no tenga un mandato expreso de Ley de ser autoridad, tiene funciones de autoridad directas que no pasan por este Consejo General, pero creo que sí es importante y eso es lo que destaco de este Acuerdo es el hecho de que abramos un espacio de deliberación precisamente para esas decisiones, previo a llegar a esta Consejo General un espacio de deliberación que privilegiadamente en esta Institución son las Comisiones del Consejo General.

A partir de la aprobación de este Acuerdo de asunción estaremos al pendiente de la Convocatoria que en su momento emita el Congreso del Estado, precisamente para poder establecer un Calendario y para esos fines, por supuesto que se ha tenido comunicación con el propio Congreso para hacer conocer cuáles son los tiempos que requieren las distintas actividades de organización de una elección porque lo que sí tenemos que garantizar en este Proceso Electoral, es generar las condiciones de certeza necesarias para el ejercicio del derecho al voto, por parte de las y los ciudadanos del estado de Colima.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos.

Podría pensarse a la luz de la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral que al ordenar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección, esto es una especie de sanción al Órgano Público Local Electoral de Colima...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... la organización de la elección, esto es una especie de sanción al Órgano Público Local Electoral de Colima, por su actuación en la organización de las elecciones ordinarias.

Sin embargo, creo que esa conclusión no se sostiene de una revisión cuidadosa, de la sentencia en la cual el Tribunal Electoral anula la Elección Ordinaria.

En primer lugar, todos los agravios planteados por el quejoso, que en este caso fue el Partido Acción Nacional, relacionados con la actuación del Organismo Público Local Electoral de Colima, se declaran o infundados o inoperantes, y se presentaron una serie de agravios que tenían que ver desde la actuación de los Consejos Electorales Distritales hasta la actuación del propio Consejo General del Organismo Público Local Electoral o de la propia Comisión de Quejas y Denuncias, y en todos y en cada uno de los casos, la sentencia del Tribunal Electoral los declara, insisto, o infundados o inoperantes.

Esa no fue la razón por la cual se anuló la elección. ¿Por qué la Sala Superior decide ordenar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección? Sí, tiene que ver exactamente con el artículo 121, párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y porque la razón en la que basó su Resolución de anulación de la elección fue la intervención, injerencia o intromisión del Gobierno estatal.

Esa es una de las causales establecidas en este artículo 121, que mencionó atinadamente la representación del Partido de la Revolución Democrática para que el Instituto Nacional Electoral asuma la organización de una elección.

Esa es la razón por la cual le pide a este Instituto que organice la elección, porque la causa por la cual anula la elección, es al mismo tiempo una causal establecida en la legislación, en la Ley, para que el Instituto asuma la organización de una elección estatal.

Es la razón por la cual estamos en este momento acatando esa instrucción del Tribunal Electoral, que no está planteada estrictamente como asunción, pero no hay otra forma de interpretarla.

Este Proyecto de Acuerdo, que ahora se presenta, hace esencialmente 3 cosas. En primer lugar, se pronuncia por la asunción, y con su aprobación el Instituto Nacional Electoral se convertirá en la autoridad organizadora de esa Elección Extraordinaria.

En segundo lugar, inicia ya, da comienzo a los trabajos de preparación de la elección que se pueden hacer, en tanto conocemos la Convocatoria que emita el Congreso del estado de Colima, y que es importante que al momento de emitirla y de fijarse la fecha, se defina una fecha en la cual, los preparativos para tener una elección con todos los instrumentos que permiten generar confianza y credibilidad a los resultados, se desplieguen de manera óptima en el próximo Proceso Electoral.

Por eso, me sumo al...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... y credibilidad de los resultados se desplieguen de manera óptima en el próximo Proceso Electoral por eso me sumo al llamado que ha hecho el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y que ha suscrito el Consejero Electoral Arturo Sánchez de contar con el suficiente tiempo para poder realizar y poner en práctica todos estos instrumentos que garantizan estándares de administración electoral confiables y creíbles.

En tercer lugar, lo que hace este Proyecto de Acuerdo dar certeza jurídica respecto a cuales son las disposiciones jurídicas, legales que van aplicar en la elección y esencialmente se pronuncia porque sean la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por supuesto de forma supletoria y complementaria las disposiciones locales cuando la federal no regula específicamente ese aspecto de la organización.

Serán los órganos del Instituto Nacional Electoral los que estén realizando todas sus atribuciones desde los Consejos Distritales que tendrán que formarse para realizar todas sus funciones desde la parte de integración de Mesas Directivas de Casilla, hasta todos los procedimientos especializados sancionadores, y así como todas las atribuciones que son propias de la autoridad nacional se ejercerán específicamente para la organización de estas elecciones locales.

Entiendo el punto de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín sobre el papel de esta Comisión de Seguimiento que integramos previamente, esa atribución que se le da en este Acuerdo de definir los criterios quizás amerita una redacción más precisa donde diga que la atribución consiste en proponerle los criterios al Consejo General porque para que esos criterios tengan validez tienen que ser aprobados por este órgano, la Comisión como no es un órgano decisorio en sí mismo, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín lo dejó muy claro, solo algunas Comisiones del Instituto como la de Quejas y la de Fiscalización tienen y no tienen en algunos aspectos de la Vinculación, también tienen atribuciones de órganos decisorios, pero en particular esta la de Seguimiento a los Procesos Electorales no, pero sí tendría y creo que es pertinente que así sea, la facultad de proponerle a este Consejo General los criterios para en los casos en que así ocurra, el Consejo General los fije, resuelva y aclare cuestiones que no estén con nitidez establecidas en la Ley Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Me voy a concentrar en 2 aspectos que considero debe de analizarse respecto a lo cual tengo una diferencia.

En primer lugar, acompaño en parte la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños y ahora del Consejero Electoral Benito Nacif, en cuanto a que el Consejo General es quien debe de definir en un momento dado los criterios...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... ahora del Consejero Electoral Benito Nacif, en cuanto a que el Consejo General es quien debe de definir en un momento dado los criterios de interpretación respecto a qué legislación debe de aplicarse. Eso lo comparto.

Sin embargo, creo, o voy más allá, que no hay necesidad de esta porción que se incluye en el párrafo 10, en el número décimo y en el Punto de Acuerdo correspondiente.

Lo considero, por 2 razones, cuándo tendremos qué legislación aplicar, ¿Ante una consulta o en un caso concreto? Si es en un caso concreto, la Comisión correspondiente se va a pronunciar, y si es una consulta, tendrá que llegar aquí al Consejo General.

A mí me parece que no hay necesidad de incorporar esa parte.

El otro punto que no comparto, y respecto a lo cual formularé un voto concurrente, es la cita del artículo 7, párrafo 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de atribuciones especiales vinculadas con la función electoral en las entidades federativas, que se refiere en el numeral 10 de este Proyecto de Acuerdo, porque considero que no es aplicable. Lo que nos da fundamento para el inicio de la asunción es el artículo 41 que se incorpora en el Proyecto de Acuerdo, así como el artículo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que también se ha referido, los artículos 120 y 121.

Acompaño el sentido del Proyecto de Acuerdo con esta propuesta que va más allá de lo que aquí se han pronunciado de que no se incorpore quién habrá de definir cuestiones de interpretación.

Respecto a este último punto del artículo 7, párrafo 3, del Reglamento considero que no es de aplicación y, por tanto, presentaré un voto concurrente al respecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

En el estado de Colima hay un problema político, fruto de una elección muy cerrada y de lo que el Tribunal Electoral ha considerado conductas violatorias de la Ley, la imparcialidad a que están obligados los servidores públicos.

En ese escenario la contribución del Instituto Nacional Electoral para resolver ese problema político, la contribución es en primer lugar de carácter técnico y operativo.

El Instituto Nacional Electoral tiene mucha experiencia organizando elecciones, y esa experiencia lo que nos dice es que unos comicios confiables con certeza que garanticen los derechos de los ciudadanos y también los de los actores políticos, no pueden ser fruto de la improvisación, que es necesario desplegar todas las tareas tanto para organizar la Jornada Electoral, como para transmitir los resultados preliminares y llevar a cabo el cómputo en condiciones óptimas.

Les comparto que he hecho algunas consultas con nuestras Direcciones, con nuestras Áreas Técnicas acerca de los tiempos que nos llevaría hacer bien la elección, por ejemplo, la producción de materiales, desde que están inscritos los candidatos, lo cual lleva al diseño de las boletas con los nombres...

Inicia 20^a. Parte

Inicia 20ª. Parte

... la producción de materiales, desde que están inscritos los candidatos, lo cual lleva al diseño de las boletas con los nombres, los emblemas, la aprobación del Consejo General y el inicio de la producción; esto se haría una semana, la producción y la habilitación para el envío en la segunda semana y la integración de los paquetes en las Juntas Distritales Ejecutivas, para después entregarse a los Presidentes de Casilla, es un periodo que suele llevar unas 3 semanas, y que no depende sólo del volumen, que en este caso será menor, sino precisamente de seguir todos los pasos.

También consulté acerca de algo que no es optativo, que es el Programa de Resultados Electorales Preliminares que es una obligación de esta Institución, siempre que organiza elecciones y lo que se me comenta es que el equipo que nosotros tenemos para hacer el motor de cálculo, está trabajando en el Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Aguascalientes, hay que reclutar gente; porque aunque sea una elección pequeña, hay que hacer todo el Programa.

Esto nos llevaría a tener listo el motor de cálculo y la publicación de resultados, toda la construcción desde Código Fuente hacia fines de diciembre; eso sin pruebas ni simulacros; las cuales deben acompañar los partidos políticos. Sabemos que hubo una elección muy cerrada y seguramente tendremos una elección muy competida, por eso es muy importante que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que la publicación de todas y cada una de las Actas de las casillas que se instalen, que serán cerca de 1 mil, sean del conocimiento de la ciudadanía, esa misma noche.

Entonces, es muy importante el Programa de Resultados Electorales Preliminares, además se requiere la auditoría del propio Sistema; la Universidad Nacional Autónoma de México que tiene experiencia en la materia porque ha auditado nuestro Programa de Resultados Electorales Preliminares, va hasta el Código Fuente en su auditoría. Si lo queremos hacer más breve, por lo menos debe de auditarse la caja negra, es decir, comprobar que los datos que se inyectan al Sistema correspondan con lo que el Sistema está publicando.

No es fácil improvisar, ni es lo correcto, por lo mismo, creo que si bien eso es un asunto que por supuesto trasciende las atribuciones de este Consejo General, y recae en el Congreso Local, es importante subrayar que necesitamos un plazo, ya la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín refería las 9 semanas más o menos, que implicó el inicio del Proceso Electoral hasta el día de la Jornada Electoral en la Elección Extraordinaria del estado de Aguascalientes, creo que no podríamos pensar en un escenario mucho más breve, al contrario, me parece que hacia el último tramo del mes de enero, sería cuando en términos organizativos, operativos, esta autoridad, sus áreas, estarían en condiciones de organizar una elección con todo...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... organizativos, operativos, esta autoridad, sus áreas, estarían en condiciones de organizar una elección con todos los requisitos de confiabilidad, que se exigen siempre, pero que además exige el contexto político de Colima, fue una elección muy cerrada, 500 votos de diferencia.

Vamos a elección muy competida y por eso, sería adecuado que en atribución de sus facultades y en el ejercicio de la soberanía que corresponde al Congreso de Colima, puede haber también sensibilidad en los tiempos.

De hecho, en algún momento se llegó a interpretar que el interinato del Gobernador, de acuerdo a la norma local no podría exceder los 2 meses. Eso fue, en su momento revocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No hay un plazo tan breve para el ejercicio, en el cargo de un Gobernador interino y por lo mismo, si no tenemos ese corsé legal, creo que sería muy adecuado que el Congreso de Colima pueda ser sensible a las necesidades de tiempo para que esta autoridad, en efecto, ejerza la asunción total y organice unas elecciones, como las que se merece la ciudadanía de Colima.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Rodrigo Abdala Dartigues, Consejero del Poder Legislativo de MORENA.

El C. Consejero Rodrigo Abdala Dartigues: Gracias, Consejero Presidente.

Derivado del tan elevado nivel del debate, trataré de ser un poco más coloquial, porque también hay gente que nos ve en el Internet y en diferentes medios. Por cierto, los felicito.

Hagamos una recapitulación sobre al asunto. Derivado de una elección en el estado de Colima, la cual fue colmada de vicios, desde el inicio, en todos los aspectos y que se determina la intromisión tanto de la Procuraduría, como del Secretario de Desarrollo Social y demás, es que se anula la elección.

Después de eso es que el Tribunal Electoral decide, directamente instruir al Instituto Nacional Electoral a que proceda a organizar la elección extraordinaria.

Pero sobre este caso, es que también hay que mencionar, que la propia sentencia está yendo más allá de sus atribuciones. Se establece un procedimiento específico para determinar si es o no procedente la asunción y en este caso se salta.

Es cierto, también a lo que dice el Consejero Electoral Benito Nacif, que la sentencia no castiga de tal manera al Instituto Electoral de Colima, pero lo cierto es que por equis o ye razón, pudo haber habido una conducta hasta de omisión del propio Instituto. Eso se tiene que señalar.

Derivado de esta actitud, tanto de omisión o de “colaboracionismo con la trampa”, se...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... de “colaboracionismo con la trampa”, se propone que el Instituto Electoral del estado de Colima solamente coadyuve en la entrega de información para la realización de la elección extraordinaria, pero queda muy ambigua la función.

En ese caso también habrá que incluir a los Consejos Distritales y al propio Consejo Local.

Finalmente sobre lo que dijo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños con respecto a que en su momento habrá que discutir la propuesta de los candidatos, es cierto que no se castiga a un candidato, pero también es cierto que un candidato se vio beneficiado por el Poder Ejecutivo y ahí se están violando un principio fundamental que es el principio de neutralidad.

Entonces haciendo esta recapitulación también para que nos entiendan fuera de esta mesa es como se dan las cosas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Estando de acuerdo con el Proyecto y también estando de acuerdo con las observaciones que se han hecho para precisar que el Consejo General defina criterios, en este caso me permitiría sugerir que para fortalecer esa misma propuesta se hiciera referencia al artículo 42, numeral 8 que se refiere a que todas las Comisiones están obligadas a presentar informes, Dictamen o Proyectos de Resolución, es creo que un detalle de carácter jurídico pero que puede ayudar a fortalecer.

Pero de cualquier manera creo que la naturaleza de la Resolución del Tribunal Electoral sí nos lleva a realizar una indispensable reflexión global.

Creo que lo primero es que la Resolución del Tribunal Electoral siendo muy cuidadosos y respetuosos sí se puede calificar de heterodoxa, o sea no es muy ortodoxa, o sea tiene diversos matices que creo que nos pueden llevar a darle este calificativo.

El Tribunal Electoral resuelve en plenitud de jurisdicción que este Instituto Nacional Electoral está obligado a asumir la elección local extraordinaria del estado de Colima, a pesar de que en la Ley como se ha señalado existe un procedimiento.

Entonces, creo que faltó construir ahí una articulación en el procedimiento legal y esta atribución extrema que tiene el Tribunal Electoral.

Es heterodoxa porque, de las fojas 369 a la 371 argumenta la responsabilidad del Gobernador del estado pero no lleva a cabo ninguna...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... pero no lleva a cabo ninguna medida para realizar alguna investigación y deslindar responsabilidades.

Eso creo que también nos lleva a reflexionar que el Tribunal Electoral debe de atender sus propias conclusiones y, en su caso, deslindar las responsabilidades respectivas y mandar el deslinde de estas responsabilidades.

Respecto al Instituto Electoral del Estado, pues ya el Consejero Electoral Benito Nacif hacía señalamientos puntuales respecto a que no fue cuestionado, pero creo que hay que agregar algo también; se le califica de omiso cuando ningún partido político presentó una queja específica sobre este tema. Entonces de qué manera fue omiso si no se le presentó ninguna queja, si se hubiera presentado y no lo hubiera atendido o hubiera sido parcial al atenderla, pues creo que sí podríamos señalarlo.

Ya también se comentó de que hay aspectos operativos en los que es necesaria la comunicación y la relación, hay que atender y resolver de la mejor manera este Proceso Electoral, es extraordinaria.

Insistiría en la heterodoxia, porque nosotros tenemos que acordar la asunción de la organización de una elección extraordinaria, que además ya fue determinada por el Tribunal Electoral. Estamos tomando un acuerdo doble. Puede ser que parezcan minucias de carácter jurídico, pero creo que tendríamos que ser cuidadosos en este tipo de aspectos.

Por último sí quisiera insistir en una cuestión, tenemos un nuevo Sistema Electoral que tiene un diseño, y podemos estar de acuerdo o en desacuerdo, pero ese es el diseño.

Entonces no tenemos por qué desdeñar, más cuando no hay señalamientos específicos ni prueba ni Resoluciones que prueben una mala conducta de los institutos electorales de las entidades federativas. Si se prueba hay que proceder, pero si no se prueba, creo que hacer señalamientos de carácter general no es procedente.

El día de hoy, a diferencia del pasado, y con esto concluyo, las Resoluciones de los tribunales son de discusión pública, creo que afortunadamente, los servidores públicos estamos obligados a acatarlas, y en eso no hay duda, nos guste o nos guste o tengamos críticas desde el punto de vista estrictamente jurídico, estamos obligados a acatarlas. Eso no está a discusión, pero esto no nos exime de tener una opinión sobre este tipo de Resoluciones, que además son muy relevantes, son muy relevantes, porque además también se están sentando precedentes, es la primera elección en que el Instituto Nacional Electoral va a asumir su organización, en la primera Elección Local y de Gobernador en que va a asumir su organización.

Por eso mismo, creo que el debate y el señalamiento crítico de las Resoluciones del Tribunal Electoral es una necesidad jurídica y política para encaminarnos hacia...

Segue 24^a. Parte

Inicia 24ª. Parte

... crítico de las resoluciones del Tribunal Electoral es una necesidad jurídica y política para encaminarnos hacia el futuro en mejorar la toma de decisiones en el ámbito electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Sin duda, estamos ante un acatamiento y las resoluciones de la Sala Superior pueden o no gustarnos, podemos estar o no de acuerdo, pero lo que sí es seguro es que tienen que acatarse. En virtud de esto, nosotros acompañamos el Proyecto de Acuerdo con las modificaciones que se han propuesto, porque sin duda, lo que este Proyecto de Acuerdo enmarca es la necesidad que tiene el Instituto Nacional Electoral de ir preparando todo el andamiaje necesario para llevar a buen puerto la elección extraordinaria en el estado de Colima.

La Sala Superior fue muy clara en el sentido de que debe ser este Instituto Nacional Electoral quien asuma la organización de las elecciones del estado de Colima, y creo que está sustentado en la propia Ley, en el artículo 121, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, creo que lo que está haciendo hoy este Instituto Nacional Electoral, y que se ha sometido al voto de los Consejeros Electorales es preparar toda la ruta, todos los insumos necesarios para poder llevar a buen puerto la elección extraordinaria. Sin duda, coincido que se aclare esa parte, no se puede permitir la intromisión del Órgano Local Electoral, pero sin embargo, como ya ha sido manifestado por quienes me antecedieron en la palabra, se necesita tener información que son los insumos necesarios para que esta institución pueda organizar de manera adecuada los comicios.

Sin duda, creo que lo que se debe de hacer es acatar la Resolución, e insisto, nos gusten o no nos gusten, difiramos o no de su sentido, pero creo que eso es vivir en el Estado de Derecho.

Es cuanto, gracias Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos; señoras y señores Consejeros Electorales.

El Partido Revolucionario Institucional, en acatamiento al principio de legalidad ha acatado la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Así lo haremos, así lo estaremos haciendo y no solamente lo hemos hecho en el discurso, sino también lo estamos haciendo en los hechos, sin embargo, vale la pena hacer algunas reflexiones, sobre la propia sentencia y sobre los propios hechos que se han dicho aquí por varios de los representantes.

Vale la pena decir que efectivamente ha sido una elección competida la elección del estado de Colima, pero sin embargo, también fue una elección muy revisada, fue una elección en donde 2 veces se hicieron los cómputos a nivel estatal en la totalidad de los cómputos, y cabe decir que en realidad el resultado después de esos 2 cómputos no varió significativamente, siguió siendo el mismo resultado.

También es importante decir que la sentencia del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ha sido una sentencia que no fue por unanimidad, es una sentencia que fue discutida...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... del Poder Judicial de la Federación, ha sido una sentencia que no fue por unanimidad. Es una sentencia que fue discutida, fue polémica entre los propios Magistrados y es una sentencia que aun así, ha valido y tiene que valer para su ejecución para todos los partidos políticos.

También decirles que la participación en la elección de Colima fue aproximadamente del 60 por ciento. Es decir, fue una buena participación en el ejercicio democrático de los ciudadanos de Colima. Aproximadamente la diferencia fue de 500, pero la participación fue de aproximadamente 300 mil.

Ahora, en cuanto a la propia sentencia, habría que decir algunas cosas. Debe quedar muy claro que en ninguna parte de la sentencia se está señalando al candidato del Partido Revolucionario Institucional, como alguien que haya violado los principios rectores de la propia función electoral, ni al propio partido político. La elección se anuló por un tercero.

En congruencia también a ese principio de legalidad, el partido político ha presentado una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales contra ese tercero el día de antier, por instrucciones del Presidente del partido político.

Pero, también, es importante decirlo, que en el Resolutivo de la sentencia, sí hace un señalamiento del candidato del Partido Acción Nacional. ¿En qué sentido hace el señalamiento? En que el candidato del Partido Acción Nacional alteró documentación oficial del Instituto Nacional Electoral.

Entonces, sí hay que hacer la reflexión si tienen que participar candidatos. Pero creo que la reflexión habría que hacerla contundentemente con una documental pública de una sentencia, si puede participar el candidato del Partido Acción Nacional.

Ahora bien, en cuanto al acatamiento de la sentencia, referente al Tribunal Electoral, sí le dio la facultad al Instituto Electoral, pues efectivamente fue a través del artículo 121, y no es que digamos que los tiempos los tenga que considerar el Instituto Nacional Electoral, a partir de una improvisación.

Creemos que ya ha habido un Proceso Electoral ordinario, en el que podemos aprovechar la estructura electoral, en el que se puede aprovechar la experiencia para poder analizar la prontitud de las elecciones extraordinarias.

Finalmente, comentar también, aquí se dijo hace un momento que el Tribunal Electoral está imponiéndole al Congreso Local que nombre al Gobernador interino. No es así. Efectivamente, el Partido Revolucionario Institucional presentó una inexecución de sentencia y esa inexecución de sentencia es porque no se ha dicho aquí, en esta mesa, que un Diputado Local del Partido Acción Nacional propuso, antes de que se notificara la sentencia, pero que ya era un hecho público conocido porque ya se había celebrado la sentencia, propuso la modificación del artículo 204 del Reglamento del Congreso Local

del estado de Colima. ¿Para qué?, para hacer dilación en el nombramiento del Gobernador interino.

Es importante que quede claro quién le está mintiendo a la sociedad de Colima. No es el Partido Revolucionario Institucional, es el Partido Acción Nacional.

Por eso, nosotros presentamos esa inexecución de sentencia y el día de ayer, sí es cierto, el día de ayer nos dieron la razón. No en lo oscurito, como se dijo aquí. Aquí mismo también hay sesiones privadas y lo hicieron en una sesión privada, en sus facultades los Magistrados, en el que dijeron que fue indebida esa modificación.

El artículo 57 de la Constitución...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... privada en sus facultades los Magistrados en el que dijeron que fue indebida esa modificación.

El artículo 57 de la Constitución del estado de Colima que fue referida en la propia sentencia que es donde dice como se tiene que nombrar al Gobernador Interino, en ese mismo artículo dice quien debe presentar la terna para que de esa terna sea nombrado el Gobernador Interino.

Pero además hay una acción de constitucionalidad del año 2005 en donde en una opinión técnica del propio Tribunal Electoral dijo que qué pasaba en los casos en donde había una ausencia que por alguna razón hubiera podido tomar protesta el Gobernador y es una de estas hipótesis es que se haya anulado la elección, y entonces en esa opinión técnica que el Tribunal Electoral le dio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en aquél momento fue que tenía que ser el grupo parlamentario del Gobernador electo, así es que no hay nada de obscuro, si hubo Gobernador electo, no hay nada en lo “obscurito”.

Ahora hablar del tema de “mano negra”, eso me parece que ya es como “esoterismo electoral”.

Entonces la verdad quiero decirles que el Partido Revolucionario Institucional está por la legalidad, acompañamos este Proyecto de Acuerdo y decirles que es importante decir que en todo momento, y en ningún momento, ha sancionado al candidato del Partido Revolucionario Institucional ni al Partido Revolucionario Institucional, están todas las posibilidades de poder participar en las próximas elecciones y ya llegará el momento procesal oportuno de hacer la discusión.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

En la Resolución primigenia de la Sala Superior del Tribunal Electoral se señala que se anula la elección a Gobernador del estado de Colima y se establece, se declara dese vista a la Legislatura del Estado a efecto de que investigue al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y al Procurador de Justicia por intervención acreditada.

También señala dese vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales por la posible utilización indebida de los listados nominales, apartados ante autoridades jurisdiccionales.

En conclusión, menciona que se quiso sorprender a la autoridad jurisdiccional.

Ahora bien, sin adelantar, el artículo 41 constitucional en su último párrafo establece en caso de nulidad de una elección se convocará a una Elección Extraordinaria en la que no podrá participar la persona sancionada, es cuestión, más que de interpretación de aplicación.

En cuanto al incidente del día de ayer, la Sala Superior completó lo que faltaba, con ello y con este Proyecto de Acuerdo que se está proponiendo, creemos nosotros que se puede dar inicio inmediato al Proceso Electoral del estado de Colima.

Por su atención gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

El C. Marco Alberto Macías: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos los presentes.

Como es sabido, el pasado 22 de octubre del año en curso, la Sala Superior resolvió el caso del estado de Colima decretando la nulidad de la elección de Gobernador al considerar que se actualizaban los supuestos previstos en el artículo 59, fracción...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... de la elección de Gobernador al considerar que se actualizaban los supuestos previstos en el artículo 59, fracción V de la Constitución Local.

Es éste el motivo por el cual nos encontramos reunidos discutiendo el presente punto del orden del día en cuanto a las atribuciones inherentes de este órgano rector del Sistema Electoral Nacional; por vía del Proyecto de Acuerdo que se nos presenta se propone asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral en un acatamiento a lo dispuesto por la propia Sala Superior.

Consideramos que es totalmente procedente y no advertimos una razón jurídica, válida por la cual podamos estar aquí controvertiendo los alcances, el sentido o el contenido mismo de la Resolución emitida por la Sala Superior.

Está de más decir que la sentencia se encuentra revestida de los atributos legales de definitividad y certeza, definitividad que genera que ninguno de los aquí presentes pueda recurrir nuevamente entre la propia Sala Superior a controvertir sus alcances.

Por lo que es procedente que este órgano de dirección nacional se límite al cumplimiento de la misma.

El Partido Nueva Alianza, como lo hizo desde un primer momento, se manifiesta a favor del cumplimiento del Estado de Derecho, del principio de legalidad y de la plena asunción de todas y cada una de las atribuciones que resulten necesarias para otorgar que el proceso extraordinario para elegir al Gobernador del estado de Colima, se cuenten con todos los elementos de certeza necesarios para que la ciudadanía salga a votar en la fecha que defina el Congreso del Estado con todas las garantías.

Consideramos indispensable hacer un llamado a la responsabilidad, no es este el momento de venir aquí a controvertir cuestiones relacionadas con todavía indefinidos procedimientos de solicitudes de registro de eventuales candidatos.

Se está ante un momento inédito en cuanto a la atribución de este órgano nacional de ejercer una nueva atribución Constitucional y legal derivada de la Reforma del año pasado.

No es inédito el escenario, lamentablemente, sin las atribuciones de este órgano, sin la potestad que la Constitución Política y la Ley le confieren para organizar un Proceso Electoral, en este caso extraordinario para la elección de Gobernador.

Consideramos que no sólo la autoridad electoral, sino todos los partidos políticos y todos los actores políticos locales deben de ser responsables en su dicho y su actuar en momentos de crispación, en momentos en que la sociedad, dado lo cercano del resultado, la diferencia, puede considerarse agredida en cuanto a su voluntad; es necesario que los

actores políticos actuemos con responsabilidad, que no abonemos a la incertidumbre ni al descarrilamiento de los cauces institucionales.

Lo que se está haciendo el día de hoy es que desde esta autoridad nacional se va a determinar la realización de un Proceso Local Extraordinario de suma relevancia al tratarse de la elección de un Ejecutivo Local.

Pedimos de esta Autoridad Electoral Nacional, como ha sido, como lo ha hecho, que garanticen plenamente el desarrollo, la instrumentación de los procedimientos...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... es como ha sido, como lo ha hecho, que garanticen plenamente el desarrollo en la instrumentación de los procedimientos electorales atinentes; en el actuar de la Comisión de Vinculación presidida por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, así como por la Comisión presidida por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Pedimos respetuosamente a los partidos políticos aquí representados su actuar responsable, que no se anticipen vísperas, que demos la oportunidad para que se establezcan los plazos, los procedimientos y las distintas etapas que debe cubrir todo Proceso Electoral.

No estamos hablando de un proceso para elegir un representante estudiantil; se encuentra revestido de la mayor relevancia para la entidad federativa y para el país mismo, por eso sí consideramos que es necesario que se dé el tiempo debido para que se agoten, se lleven a cabo por parte de la autoridad electoral todas y cada una de las etapas que conlleva el proceso, para que realicen en la forma debida, todos y cada una de las actuaciones como contratación de capacitadores y asistentes; ubicación de Mesas Directivas de Casilla, y para que los partidos políticos que en su caso no estén conformes con las determinaciones tomadas por la autoridad, puedan acudir oportunamente ante la autoridad jurisdiccional a controvertir las mismas.

Estamos ciertos que la Autoridad Electoral Nacional a través de sus órganos desconcentrados, de la Junta Local, de las Juntas Distritales en la entidad federativa, llevarán a cabo con éxito esta labor instrumental de los procesos electorales y de la democracia mexicana.

Esperamos, por el bien de la sociedad colimense y por el bien del país que estemos a la altura los aquí representados, de otorgar en el periodo de campaña, no antes, las mejores propuestas que permitan al ciudadano discernir su voluntad que va a ser manifestada en el voto.

En el Partido Nueva Alianza estamos listos, seremos como lo hemos sido siempre respetuosos de la Ley, esperaremos los plazos legales para realizar las diversas actividades que como partidos políticos nos corresponden; esperamos que el resto de los contendientes hagan lo mismo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir.

El acto que motiva la presentación de este Proyecto de Acuerdo es la determinación, como es bien sabido, del Tribunal Electoral, de determinar la nulidad de la elección ordinaria para elegir al Gobernador del estado de Colima.

Las razones, y me importa comenzar subrayándolo, mencionadas en la propia sentencia de la Sala Superior, la razón fundamental, es la intervención indebida de autoridades locales en la contienda, lo que vulneró el principio Constitucional de equidad y fundamenta a juicio del Tribunal Electoral que el Instituto Nacional Electoral asuma o atraiga completamente; asuma es la figura legal, la organización de la Elección Extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima.

La asunción, como ustedes saben, es una nueva atribución, derivada de la Reforma Electoral del año pasado, en favor del Instituto Nacional Electoral, y esta propuesta plantea que por primera vez ocurra su ejercicio como parte de una circunstancia particular de la Sala Superior...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... ocurra su ejercicio, como parte de una circunstancia particular de la Sala Superior.

Se trata de un dato de facto, la orden, la instrucción de la Sala Superior para este Consejo General, un dato que no discutimos en su sentido y que estamos acatando en consecuencia.

La discusión sobre si el procedimiento es o no el que está establecido en la Legislación es algo que para ese efecto del cumplimiento de la sentencia, a lo que está obligada esta autoridad electoral, no tiene, siempre es bienvenida en términos de su discusión, pero no tiene vuelta de hoja. Hay una instrucción clara de la autoridad jurisdiccional última, el órgano límite, como se dice, en materia electoral, y estamos en consecuencia, acatando dicha sentencia.

La asunción implica una importante atribución para el Instituto Nacional Electoral. Detrás de la lógica de la asunción está el reconocimiento de la capacidad técnica, operativa y también política del Instituto Nacional Electoral para organizar una elección de carácter local.

En este sentido, quiero ser absolutamente enfático, Instituto Nacional Electoral va a actuar con toda responsabilidad en el ejercicio de este rol y será una ancla de estabilidad jurídica y política para el buen desarrollo de la nueva elección de Gobernador en el estado de Colima.

Ello, sin embargo, supone que el Instituto Nacional Electoral cuente con el tiempo y con el margen de actuación necesario para poder desplegar sus capacidades técnicas con total certeza, claridad y, por ende, confianza de todos los actores políticos en el desarrollo del ejercicio de esta importante atribución.

Por eso, resulta de vital importancia que tanto el Congreso Local de Colima, quien debe convocar la elección y determinar con ello la fecha de la misma, como el Instituto Nacional Electoral, que a partir de este Acuerdo será el encargado de realizar, en su conjunto, el Proceso Electoral Extraordinario y por lo tanto, entre otros temas, de determinar el Calendario del mismo, actúen con plena coordinación en cuanto a los tiempos.

Para decirlo en otras palabras, más allá de las consideraciones políticas, que naturalmente tendrá que ponderar el Congreso Local de Colima, resulta indispensable que sean considerados los plazos que requiere esta autoridad electoral para construir y organizar el proceso, como lo han señalado mis colegas en sus respectivas intervenciones.

De no ser así, de no contar con los tiempos, con los espacios necesarios para poder desplegar a plenitud nuestra capacidad técnica y operativa en la organización de las elecciones, puede ponerse en riesgo una adecuada organización, y eso no le conviene a nadie.

Más todavía, porque estamos frente a una Elección Extraordinaria, derivada de una nulidad.

Por eso, el miércoles pasado, funcionarios del Instituto Nacional Electoral, encabezados por el Secretario Ejecutivo, acudieron al Congreso Local de Colima y presentaron una primera aproximación de los requerimientos temporales que tiene, que necesita este Instituto, vista la inminencia, la sentencia estaba ya emitida, de la asunción por parte del Instituto Nacional Electoral.

Hay, como se ha dicho aquí, ciertas atribuciones que son insoslayables en la organización de un Proceso Electoral por parte del Instituto Nacional Electoral, como el mandato legal de realizar un Programa de Resultados Electorales Preliminares...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... ciertas atribuciones que son insoslayables en la organización de un Proceso Electoral por parte del Instituto Nacional Electoral como el mandato legal de realizar un Programa de Resultados Electorales Preliminares, el ejercicio, desarrollo e instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares no es una potestad discrecional de esta Institución sino es una obligación que tiene que ejercer en todos aquellos Procesos Electorales, Federales, Locales, Ordinarios o Extraordinarios que realice.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares como ustedes saben es un Programa de desarrollo propio que es auditable y auditado y que requiere ciertas etapas para su efectiva concreción que han sido señaladas por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Lo mismo ocurre con el conteo rápido que si bien es una potestad realizarlo, anticipo mi convicción de que es un instrumento indispensable para generar certeza al terminar la Jornada Electoral y que en su momento estaré presentando al Consejo General.

Eso requiere también un tiempo para su adecuada instrumentación.

La figura de los candidatos independientes requiere también de plazos para recabar las firmas, de plazos necesarios para la verificación de las mismas por parte de esta autoridad, en fin solo para mencionar a 3 temas que forman parte de la compleja actuación de la autoridad electoral en la organización de una elección que requieren ser realizados con espacio suficiente para entregar buenas cuentas.

Estamos claros de que estamos frente a una Elección Extraordinaria y que por lo tanto existe un consenso de parte de todos los actores políticos y de la sociedad de Colima para su realización cuanto antes, a la brevedad posible.

El Instituto Nacional Electoral quiero terminar señalándolo está enfrentando distintos procesos electorales extraordinarios, entre ellos el Proceso Electoral de Aguascalientes y quiero recordar que para la organización de este proceso el Instituto Nacional Electoral está contando con un plazo de once semanas y estamos hablando de la Elección Extraordinaria de un Proceso Federal de un solo Distrito Electoral en este caso hablamos de un Estado que tiene 2 Distritos Electorales Federales, pero hablamos de una elección de Gobernador, no hablamos de la elección de un Diputado Federal aunque sea.

Insisto en Aguascalientes el Instituto Nacional Electoral contó, está contando con once semanas para la organización de esa elección.

Creo que hay que tener mucho cuidado aunque somos respetuosos y estamos en comunicación permanente con las atribuciones que tiene el congreso del Estado y estamos en la mejor disposición de llegar a los mejores entendimientos, el Instituto Nacional Electoral no solo debe hacer la elección por mandato del Tribunal Electoral, está obligado a hacerla bien.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Unas aclaraciones muy rápidas.

La elección de Colima no se anuló por culpa de un tercero, como dice el Partido Revolucionario Institucional eso es algo que es un chiste, cuando han visto ustedes que un Gobierno priísta sea un tercero en una elección, nunca, eso no es un acontecimiento conocido, claro que era parte del andamiaje político para llevar a un Gobernador del mismo partido político al órgano gubernamental.

Pero además la injerencia gubernamental en el Organismo Público Local...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... pero además la injerencia gubernamental en el Organismo Público Local Electoral lo sostiene el Tribunal Electoral, al momento que dice que está actualizado el artículo 121, párrafo II, inciso b), pues evidentemente que es tesis "tribunalezca".

El problema con el Tribunal Electoral, y no es poca cosa, es que ha tomado como parte de un fallo algo que no corresponde a la litis ni al juicio, que es obligar al Instituto Nacional Electoral a asumir la elección extraordinaria.

Si el Instituto Nacional Electoral se hubiera negado a asumir la elección extraordinaria, se puede recurrir al Tribunal Electoral, y el Tribunal Electoral resolver, fallar, porque el Tribunal Electoral no es autoridad administrativa, es máxima autoridad jurisdiccional, resuelve litigios, no administra procesos.

En la Ley no hay más que una forma administrativa de resolver sobre la asunción, el Tribunal Electoral no puede resolver sobre asunción fuera de un procedimiento jurisdiccional sólo porque se le ocurre, porque funge como autoridad administrativa, no le está permitido.

El Tribunal Electoral puede obligar a cualquiera autoridad hacer actos conducentes a hacer valer sus fallos, pero aquí el problema es dónde viene el fallo, no qué fallo fue, claro, aquí se obedece todo y se toma como criterio el que esta institución siempre ha de obedecer lo que diga el Tribunal Electoral. No, están equivocados, ésta es como una tesis de obediencia creada en Sudamérica para justificar tantas atrocidades. No, eso no existe, no inventen eso, da pena, eso era para el México de antes, bueno, quizá todavía para el México de ahora.

Quiero decir nada más una cosa, a propósito del Conteo Rápido que se quiere hacer, entre más pequeña sea la diferencia, menor la certeza de un Conteo Rápido, por razón aritmética.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

Estamos ciertamente ante una sentencia que también tiene su trascendencia, diría su trascendencia histórica, porque en primera ocasión una autoridad electoral nacional organiza una elección estatal. Es decir, no es un tema menos, es un tema relevante.

Sí comparto en que este Instituto Nacional Electoral tendrá que ser muy cuidadoso, tendrá que poner toda su experiencia, todos sus...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... tendrá que poner toda su experiencia, todos sus talentos en la organización de esta Elección Extraordinaria, que es también extraordinaria por la realización o la organización por parte de este Instituto Nacional Electoral.

Pero sí quiero señalar que aunque no es tema del Proyecto de Acuerdo, se ha venido señalando de manera recurrente por varios Consejeros Electorales sobre la necesidad de contar con tiempo suficiente para poder organizar la elección.

Por supuesto, nosotros creemos que debe de tomar el tiempo suficiente, pero también habrá que decir que lo que puede ayudar a la estabilidad del estado de Colima, es que esta elección se lleve a la brevedad posible.

Me parece que de repente poner como excusa, porque aquí se ha señalado, que para poder organizar la elección hay que tener primero el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Programa de Resultados Preliminares, en un Estado en el que sólo se instalan 900 y tantas casillas, cuando hay la experiencia de tener un Programa de Resultados Electorales Preliminares en 168 mil, 169 mil casillas, me parece y con la robustez burocrática que tiene el Instituto Nacional Electoral, me parece que esto no debe representar mayor riesgo ni mayor problema.

Quiero también señalar que justo por lo competido de la elección del estado de Colima, por este alto nivel de competitividad, es que se volvió relevante y determinante la injerencia de funcionarios estatales, como fue el caso del Secretario de Desarrollo Social y del propio Procurador.

En el fondo de la propia sentencia hay un reconocimiento de esa circunstancia, por eso es que se anula.

También cabe señalar que habiéndose anulado la elección, pues cuál es el Gobernador, si fue anulada la elección no hay Gobernador electo, fue anulada la elección, fue anulada, no existe. Ese es el efecto de las nulidades, incluso en materia civil.

Entonces, me parece que en esto sí hay como muchas veces sucede.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para plantear 2 temas.

Uno, reiterar que desde nuestro punto de vista en el punto correspondiente en los órganos distritales tiene que hacerse la ratificación de los del estado de Colima para garantizar.

Entiendo que pasó en el punto 5, 6 del Proyecto de Acuerdo que hoy se habrá de discutir.

O si lo entiendo que así hay consenso o hay esa lógica...

Sigue 33^a. Parte

Inicia 33ª. Parte

... habrá de discutir o si lo entiendo que así hay consenso o hay esa lógica, más bien sería esa lógica, si no, mandarlo en el propio texto del Acuerdo, que a lo mejor pudiera ser en el cuarto, mandar que se instalen, pero ya es decisión de ustedes.

Reiterar la reflexión sobre la independencia o no y por qué el Tribunal Electoral manda que sea el Instituto Nacional Electoral el que haga la elección.

Escuché con atención las intervenciones de algunos Consejeros Electorales y quiero reiterar que me parece que los Consejeros Electorales no están leyendo correctamente el artículo 121, numeral 2, b), porque no leen completo el texto.

El texto dice que cuando se hacen las asunciones, que no existan condiciones políticas idóneas por injerencia o intromisión comprobable de alguno de los poderes públicos en la entidad federativa, que afecten indebidamente la organización del Proceso Electoral por el Organismo Público Local.

Aquí ya se dio el supuesto del estado de Colima, hubo una intervención tal, tal. Luego dice: Al no poderse realizar todas las etapas del Proceso Electoral por este organismo, ¿cuál?, el Organismo Público Local Electoral, con imparcialidad. Es decir, la intromisión provoca que haya parcialidad, provoca que no se garantice la imparcialidad.

Eso es lo que dijo la sentencia del Tribunal Electoral claro que sí. Lea la sentencia, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en uno de sus resolutivos y verá que dice que se actualiza ese artículo de la Ley.

Desde nuestro punto de vista, al no garantizarse la imparcialidad, ¿por quién?, no por el Gobernador, sino por el Organismo Electoral. Al no garantizarse, por eso se manda que venga al Instituto Nacional Electoral asunción de la responsabilidad de la elección.

Por eso, desde nuestro punto de vista, se tiene que excluir en todo momento al Órgano Local en la participación de la elección, porque desde nuestro punto de vista, sí hay esta consideración y el Resolutivo Séptimo en la sentencia, Punto Séptimo de la sentencia, establece con claridad que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 121, párrafo II, b), de la Ley, y se instruye al Instituto Nacional Electoral para que organice la elección extraordinaria.

¿Qué dice el artículo 121, párrafo 2, inciso b)? Que no se garantiza la imparcialidad. ¿Por qué?, por la intromisión de uno de los Poderes. ¿A dónde hay la intromisión? No sólo en el Proceso Electoral en su conjunto, sino que afecta para que el Organismo Público Local Electoral no pueda realizar las etapas del Proceso Electoral, reitero, dice la Ley, con imparcialidad.

Por eso, desde mi punto de vista no se está leyendo completo el artículo y me preocupa no porque se lea o no, sino que tiene que ver con una concepción. Me preocupa que la

concepción es que no hay sanción al Organismo Público Local Electoral y por lo tanto, sí puede haber participación del Organismo Público Local Electoral, aunque sea en términos técnicos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Pero, por supuesto que no comparto la interpretación del artículo. Es una lectura respecto del sentido de la palabra imparcialidad, que es la última frase del inciso b), del artículo...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... respecto del sentido de la palabra imparcialidad que es la última parte, la última frase del inciso b) del artículo 121, numeral 1, se refiere a la imparcialidad de los poderes públicos que están ahí señalados no se está refiriendo a la imparcialidad con la que debe actuar el Organismo Público Local Electoral, creo que usted está haciendo una lectura que en lo personal con el respeto debido no la comparto y creo que no es el sentido.

Ahora hay un detalle que no se ha reflexionado suficiente, cuando se está estableciendo la asunción de la organización de la elección, por supuesto que la asunción de la elección quita la responsabilidad o la atribución del Órgano Electoral Local para intervenir en las actividades del Proceso Electoral, pero eso no quiere decir que el Órgano Electoral Local no deba proporcionar información que resulte útil para que este Instituto pueda organizar satisfactoriamente el Proceso Electoral extraordinario.

Lo que nosotros estamos planteando en el Proyecto de Acuerdo, es dejar a salvo la posibilidad de que esta institución solicite información que resulte útil para el desahogo del Proceso Electoral, no me separo de la interpretación en el sentido de que al asumir esta responsabilidad esta es la instancia que tendrá que responder por la organización de esa elección, hasta ahí no tenemos problemas con el punto, puedo hasta coincidir como dije en primera intervención con la interpretación del Licenciado Pablo Gómez, pero no tenemos mucho margen respecto de la sentencia aprobada por el Tribunal Electoral.

Lo que no coincido es la interpretación respecto a la responsabilidad que se dice tener del Organismo Público Local Electoral, no veo en la sentencia que haya y menos una solicitud de sanción como usted lo dice, es mi opinión respetuosa, no coincido con la interpretación que usted hace, la expresión con imparcialidad se refiere a una cosa completamente distinta de la que usted menciona.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir de manera breve sólo para hacer por cuestiones de tiempo no lo presenté en mi pasada intervención, una propuesta de modificación digamos en el sentido de lo que ya se ha comentado aquí por los Consejeros Electorales y que en su momento planteaba eventualmente algún matiz entre las posturas a propósito de las atribuciones que el propio Acuerdo le genera a la Comisión de Seguimiento y que están plasmadas en el Punto de Acuerdo Tercero.

La propuesta en específico es que el último párrafo del actual Proyecto de Acuerdo rece de la siguiente manera: se faculta a la Comisión de Seguimiento y no instruye como está hoy planteado, matiz si se quiere menor pero creo que puede concitar consensos, repito: se faculta a la Comisión de seguimiento para los procesos electorales que resuelvan cualquier cuestión de interpretación respecto de la forma en que habrá de aplicar la legislación general o estatal respecto de un tema en específico y con el siguiente agregado: en el entendido de que si dicha interpretación implica la emisión de un criterio

normativo y no meramente instrumental u operativo propondrá el Proyecto de Acuerdo al Consejo General para que este resuelva.

Con eso creo que podría encontrarse una vía de medio digamos para una vía de salida de solución, insisto con estos matices para tratar de generar un consenso respecto de este Resolutivo.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve solamente comentar que al resolver el juicio de revisión Constitucional 678/2015, la Sala Superior toma 2 decisiones que para mí son extraordinarias y de carácter extremo, primero es la propia nulidad de la elección que...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35. Parte

... la Sala Superior toma 2 decisiones, que para mí son extraordinarias y de carácter extremo, primero, es la propia nulidad de la elección que, como sabemos, es una de las facultades extremas que puede tener una autoridad electoral, ya que se anula la votación ciudadana que acudió a las normas el 7 de junio.

La segunda decisión extrema es ordenarle al Instituto Nacional Electoral que organice una elección de carácter estatal.

Creo que no tenemos ningún recurso jurídico nosotros para poder cuestionar estas 2 decisiones extremas y, por lo tanto, lo que corresponde es simplemente acatar.

Decir que apoyo la modificación propuesta por usted en el Punto de Acuerdo Tercero, creo que con esto se satisface la pretensión de la Consejera Electoral Beatriz Galindo de aclarar que es este Consejo General quien finalmente determina cuál es la legislación aplicable para cada caso concreto.

Hacer una propuesta en el Punto Segundo del Acuerdo, porque creo que sí es importante referir lo que dice justamente el Considerando 8, relacionado de que el Instituto Electoral Local solamente va a intervenir dando la información a este Instituto Nacional, referirlo en el Punto de Acuerdo que será en los términos justamente señalados en el Considerando 8, para no dejar lugar a interpretaciones de que el Instituto Electoral Local pudiera participar en otras de las actividades relacionadas con la organización electoral; ya que queda muy claro que es justamente esta autoridad la que debe de organizar toda la elección.

Por último, creo que sí debemos de tomar en cuenta el tiempo que se ha dado para la organización de la elección en el Distrito 1 de Aguascalientes, que son las 11 semanas, que este tiempo fue definido justamente por la Junta General Ejecutiva al escuchar todos los requerimientos de cada una de las direcciones de este Instituto que se necesitan para organizar la elección con los estándares que tiene el Instituto Nacional Electoral en la organización.

Creo que sí sería válido comentar que este tiempo es justamente el que este Instituto considera necesario para la organización de la elección, desde luego, respetando las facultades que tiene el Congreso del Estado, como se ha dicho, valorando las cuestiones políticas necesarias para determinar la fecha de la Elección Extraordinaria de Gobernador.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para dejar en claro lo que el Tribunal Electoral dijo respecto a la actuación de la autoridad electoral local en los comicios ordinarios que anuló, se presentaron 4 quejas o 4 agravios específicos respecto a su actuación.

La primera, que los Consejeros Electorales de 8 Consejos Municipales mostraron preferencia política, Resolución del Tribunal Electoral infundado, que el Instituto Electoral de Colima mostró parcialidad al convocar a la sesión para el cómputo estatal de la elección de Gobernador, infundado.

La Coalición, la cancelación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y equivocación de la presidencia en cuanto al ganador de la elección, inoperante.

Inconsistencia entre la votación emitida en la elección de Gobernador y elección de diputados federales, infundado.

Parcialidad de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del estado de Colima, infundados. Es decir, hay un pronunciamiento en revisión de la Sala Superior sobre la actuación del Organismo Público Local...

Sigue 36. Parte

Inicia 36ª. Parte

... hay un pronunciamiento en revisión de la Sala Superior sobre la actuación del Organismo Público Local Electoral, derivado por supuesto de los agravios planteados por el quejoso, y en cada uno de los casos el Tribunal Electoral dice con contundencia que los agravios fueron inoperantes o infundados.

Por ello no se puede desprender que su actuación fue sancionada.

En todo caso la Sala Superior está juzgando que en la organización de esta elección, dada la causa por la cual se anuló la Elección Ordinaria, lo que procede es aplicar este inciso b) del párrafo 2 del artículo 121 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¿Por qué? porque la intervención, la asunción por parte del Instituto Nacional Electoral es lo que brinda garantías sobre la imparcialidad y de la protección de todos los procesos por parte de una autoridad como el Instituto Nacional Electoral. Eso es lo que está diciendo la Sala Superior, no está sancionando la actuación.

De hecho en cada uno de los casos en los que se plantearon agravios, se declararon infundados o inoperantes, está recurriendo al último garante de la imparcialidad en este nuevo Sistema Nacional Electoral, que es la Autoridad Nacional Electoral para la organización de las elecciones.

Me parecía pertinente aclarar lo que dice la sentencia, porque también sirve para aclarar la misión que tenemos por delante ahora en el Instituto Nacional Electoral.

Gracias, Consejero Presidente

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Quiero también referirme a lo que ya dijo el Consejero Electoral Benito Nacif. Efectivamente de las páginas 327 a 342 del Juicio de Revisión Constitucional, 678/2015, precisamente la Sala Superior se refiere a todos los agravios que tenían que ver con la supuesta parcialidad de la autoridad electoral del estado de Colima, en relación con la Elección Ordinaria.

Como ya lo dijo el Consejero Electoral Benito Nacif, efectivamente la Sala Superior va a desestimando cada uno de los agravios declarándolos infundados y en algunas ocasiones inoperantes.

Entonces, aquí quedaría claro en estas páginas que les acabo de citar, de la página 327 a la 342 que no quedó evidenciada una supuesta parcialidad de la autoridad electoral al momento de la organización la Elección Ordinaria del estado de Colima.

Entonces, tomando en cuenta esta información que obra en la propia sentencia y también teniendo en consideración que la Sala Superior determinó anular la elección de Gobernador, pero porque hubo una indebida intromisión de funcionarios de carácter público, lo que se pudo ubicar en la hipótesis de una intromisión indebida por parte del Gobernador, porque esas personas que actuaron dependen directamente de él, es que se actualizó la hipótesis de nulidad y la Sala Superior también consideró que, en todo caso, la Elección Ordinaria la debía de organizar el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, porque se daba...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... en todo caso, la Elección Ordinaria la debería de organizar el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, porque se daba también el supuesto del artículo 121, párrafo 2, inciso b), ya lo han leído aquí, que dice: Que no existan condiciones políticas idóneas, por injerencia o intromisión comprobable de alguno de los poderes públicos en la entidad federativa, que afecten indebidamente la organización del Proceso Electoral por el Organismo Público Local.

Eso fue lo que sucedió, eso fue lo que se acreditó, una indebida intromisión por parte de 2 funcionarios públicos de alto nivel en esa entidad federativa. Y sí, al final dice: Al no poderse realizar todas las etapas del Proceso Electoral por este organismo, habla del Organismo Público Local, con imparcialidad.

Pero no porque hayan actuado con imparcialidad, que no está actuando con imparcialidad el organismo público, sino que los Poderes Públicos no están actuando con imparcialidad.

Entonces, también coincido que, bueno, se anuló la elección por causas que son muy concretas, que estaban previstas en la propia Constitución del estado de Colima y que se mandata que esta autoridad organice las Elecciones Extraordinarias para, precisamente, propiciar condiciones que velen por la imparcialidad, pero de los poderes públicos de la entidad.

Entonces, aquí no fue una causa que fuera imputable a la propia autoridad electoral de Colima.

También entiendo que esta cuestión de que nos proporcionen alguna información que ellos ya tienen, que tendríamos nosotros que tomar en cuenta, como es el voto de los colimenses en el exterior, que ellos tienen ese listado y que obviamente tenemos que organizar la elección y garantizar que estos ciudadanos tengan derecho a emitir su sufragio desde el exterior.

Finalmente, nada más resaltar que efectivamente se necesitan mínimo unas 11 semanas, a partir de la expedición de la Convocatoria para que nosotros podamos organizar las Elecciones Extraordinarias y es algo que nosotros necesitamos que se tome en cuenta para poder organizar las elecciones de la mejor manera posible.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para decir, en primer lugar, que estoy de acuerdo con la última redacción que se propuso en el Punto Tercero del Acuerdo y en segundo lugar, tenemos ya experiencia, cuando el Tribunal Electoral ha querido que iniciemos procedimientos de sanción a un órgano local electoral, nos lo ha dicho y nos lo ha ordenado.

En el caso del estado de Chiapas nos ordenó iniciar un procedimiento en contra del órgano, y eso, no queda la menor duda.

Segundo punto, la Ley está redactada de tal manera, que solamente hay 2 causales: La a y la b, para que sea procedente la asunción, y citan la b. No hay un apartado que dijera: Cuando el órgano electoral actúe parcialmente, sino que la b involucra varias condicionantes por eso es lo que dice la norma, al final dice claramente: El párrafo b, al no poderse realizar todas las etapas del Proceso Electoral por este organismo con imparcialidad.

Pero el punto central es que hubo una autoridad que no debió entrometerse y se entrometió. Ese es el punto clave.

Pero, además de todo, creo que es importante, que es el fondo de la preocupación que desde el principio de este punto puso sobre la mesa el representante de MORENA, lo que conocemos bien en...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... que es el fondo de la preocupación que desde el principio de este punto puso sobre la mesa el representante de MORENA lo que conocemos bien en la organización de este Proceso Electoral es que hay una Comisión que va a operarla y las decisiones sobre este Proceso Electoral las va a tomar esta mesa.

Aquí es en donde vamos a discutir el día que traigamos aquí un Punto de Acuerdo para la organización de la elección en el estado de Colima que diga: Y le delegamos al Organismo Público Local esto o el Organismo Público Local se encargará de esto, entonces sí estaríamos teniendo validez para discutir esto, todas las discusiones que van a ir junto con la organización de este Proceso Electoral van a pasar por órganos colegiados.

En consecuencia tendremos muchas oportunidades de verificar una y otra y otra vez como no estamos proponiendo en ningún sentido involucrar al Organismo Público Local en la organización de la elección.

Justamente lo que se está proponiendo es que solamente intercambiamos información, eso es lo que creo que es válido defender y no tengamos temor de que esta autoridad va a involucrar a un órgano que deliberadamente el Tribunal Electoral puso fuera, solamente queremos que nos de la información que sea necesaria para que nosotros podamos hacer bien nuestro trabajo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para hacer un par de aclaraciones.

Nosotros no creemos que la nulidad de una elección sea un “chiste”, menos cuando se está anulando la voluntad popular de casi 300 mil ciudadanos, por eso presentamos una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en contra del funcionario estatal de la entidad de Colima, es una denuncia que presentó el Partido Revolucionario Institucional el día de antier en contra de este funcionario.

Pero lo que no entendemos es que aquí se diga que el Tribunal Electoral es la máxima autoridad, pero que no puede obligar a una autoridad administrativa, eso sí no lo entendemos.

Tampoco entendemos que se diga aquí que la sentencia no puede obligar fuera de un procedimiento jurisdiccional, y entonces la sentencia no forma parte de un procedimiento jurisdiccional.

Entonces esas cosas son las que a veces no entendemos, y finalmente, comentar también que en el sentido de las violaciones determinantes, el propio artículo 57 de la Constitución de Colima no hablaba de ese criterio, es la propia Constitución Política es muy clara sin ni siquiera mediar el análisis del criterio de determinancia podría haber hecho la nulidad de la elección.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el texto que está discutiendo el artículo 121 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es la síntesis de la motivación original de esta Reforma, la injerencia de gobiernos estatales en los organismos electorales de los estados, ahí está la síntesis y hay que interpretarlo, hay que leerlo, no interpretarlo conforme eso, es decir la historia.

A lo que se llegó fue a ese inciso b) y ahí empezó todo.

En segundo lugar, la máxima autoridad jurisdiccional puede obligar a cualquier autoridad administrativa a cumplir sus fallos, lo que estamos aquí hablando no es, obligar o no a los administradores a cumplir los fallos judiciales sino el tomar los fallos...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... a los administradores a cumplir los fallos judiciales, sino el tomar los fallos.

Al tomar un fallo un Tribunal Electoral, un órgano jurisdiccional no puede suplantar las funciones y prerrogativas constitucionales de los órganos administrativos, porque el Congreso de la Unión le ha dado a este Instituto Nacional Electoral en exclusiva la facultad para resolver el problema de la asunción de los procesos electorales locales, de acuerdo con la Constitución Política. Nada más.

Por último, quiero decirles una cosa, el Tribunal Electoral al hacer Leyes que no existen y al obligar al Instituto Nacional Electoral a asumir una determinación que sólo a él le corresponde, hace algo tan indebido que en un momento dado, si se sigue consintiendo eso, van a terminar nombrando gobernantes en este país y generando más violencia de la que ya de por sí hay.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Está la discusión de la interpretación sobre lo que dijo el Punto Séptimo de la Resolución y cómo se quiera leer, finalmente los Consejeros Electorales votarán en un sentido.

Sin embargo, creo que esta sentencia, decía muy bien el Consejero Electoral Javier Santiago, pudiera ser, dice que para debatirlas, veo que se debaten poco, se cuestionan poco las sentencias del Tribunal Electoral, menos desde el Instituto Nacional Electoral, se dice "se acatan, no se está de acuerdo, se acatan", pero no se cuestiona el fondo.

Mejor valdría la pena, tomando la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago, que instrumentara una iniciativa para que por lo menos en Internet hiciéramos programas de debate de sentencias, así como tienen sus sentencias a debate, aquí hagamos la sentencia de debate desde el punto de vista de la autoridad y de los partidos políticos, porque allá debaten entre ellos, entre sus secretarios de estudio y cuenta, "qué bonita la hizo, señor, no, usted la hizo mejor, no, la de usted está con mejores comas y puntos", pero eso es otro tema.

Finalmente, me parece que el tema que no se ha leído completo, dice que se anula por el artículo 59, fracción V de la Constitución de Colima y el artículo 134 de la constitución federal. Y el artículo 59, fracción V de Colima que el Gobernador no puede intervenir en las elecciones para que recaigan en determinada persona ya sea por sí o por medio de otras autoridades o agentes, siendo éste motivo de nulidad de la elección y causa de responsabilidad.

Así que si el Partido Revolucionario Institucional ya presentó denuncia contra el Secretario de Desarrollo Social, tendría que hacerlo contra su Gobernador priísta que tiene responsabilidad, según la sentencia, que dice el Tribunal Electoral que es con base en el artículo 59, fracción V de la Constitución de Colima. Textualmente está puesto en la sentencia, y creo que por congruencia el Partido Revolucionario Institucional también debería presentarle denuncia a su Gobernador.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes la siguiente votación, incorporar lo que es la modificación al título del Proyecto de Acuerdo, tal y como fue circulado en la versión actualizada; la modificación al Punto de Acuerdo Segundo, tal y como lo propuso el Consejero Electoral Enrique Andrade, la modificación al Punto de Acuerdo Tercero, tal y como lo propuso el Consejero Presidente en su segunda intervención...

Siga 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... la modificación al Punto de Acuerdo Segundo, tal y como lo propuso el Consejero Electoral Enrique Andrade.

La modificación al Punto de Acuerdo Tercero, tal y como lo propuso el Consejero Presidente en su segunda intervención.

Asimismo la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de incorporar la referencia al artículo 42, numeral 8 para fortalecer el Proyecto de Acuerdo.

Entiendo que ese conjunto de Puntos de Acuerdo son acompañados por los Consejeros.

De tal manera que, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración en esta votación la modificación al título del Proyecto, la modificación al Punto de Acuerdo Segundo, tal y como fue propuesto por el Consejero Electoral Enrique Andrade; la modificación al Punto de Acuerdo Tercero como fue propuesto por el Consejero Presidente y, la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago a fin de incorporar la referencia al artículo 42, numeral 8.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos y a incorporar el voto concurrente, que en su caso presente la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, a fin de hacer referencia, en el Considerando 10, al artículo 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral sobre atribuciones especiales, tal y como ella lo propuso.

El C. Presidente: Perdón, hay una moción del Licenciado Horacio Duarte. Adelante.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente. Nosotros habíamos propuesto que se valorara que en el Punto de Acuerdo Cuarto se mandatara la instalación de los órganos delegacionales, los Consejos Locales y Distritales correspondientes, entiendo que lo había planteado el Consejero Electoral Arturo Sánchez, que en el apartado 5.6 del orden del día.

Pero ahí, recordemos, sólo se habla de vocales y no se habla del órgano colegiado en su conjunto. Por lo tanto, pregunto si se considera como lo propusimos, que en este punto se mandate la instalación de los órganos.

El C. Secretario: La respuesta, señor representante, sería que sí, que en esta votación se incorpora esa propuesta.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, le pido que realice las gestiones necesarias para la publicación del Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación y del mismo modo notifique, en los términos del Acuerdo el contenido del mismo a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, realizadas en acatamiento a la Resolución INE/CG406/2015, emitida en el procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, confirmada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-272/2015 y sus acumulados SUP-RAP-275/2015 y SUP-RAP-583/2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el punto número 2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe, por favor con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se aprueba la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo, mismo que se compone de 5 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a usted si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Serían los apartados 3.3 y 3.4 del orden del día.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Los apartados 3.1 y 3.5.

El C. Presidente: El 3.1 y 3.2, ¿alguien los ha reservado?

El C. Pablo Gómez Álvarez: Los reservo todos los apartados.

El C. Presidente: Perfecto.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro: Gracias, Consejero Presidente.

La posibilidad de una intervención en lo general.

El C. Presidente: En términos reglamentarios no tenemos intervenciones en lo general, pero creo que el primer punto podría, si se me permite, ser utilizado para eventualmente plantear estas reflexiones generales, tal como lo plantea, representante.

Corresponde ahora, en consecuencia, de la reserva de todos los puntos, el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día como 3.1, tiene para su presentación la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos llegando a otra etapa final de una de las responsabilidades que nos dio la Reforma Política Electoral de 2014, el nombramiento de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales.

Ya se han discutido mucho las motivaciones de los Legisladores para darnos a nosotros esta atribución y lo que me gustaría destacar ahora en esta primera intervención, es lo que hemos hecho y cómo llegamos ahora a esta meta.

En un primer momento, nos preocupó nombrar de inmediato aquellas entidades, aquellos órganos que tenían elección en este año 2015, porque debían ser nombrados antes de la elección. Y luego, empezamos rápidamente con el proceso para nombrar los siguientes, porque hay entidades que tienen elección el año que entra.

Se trata, claramente, de que en un procedimiento abierto, que fuera incluyente, que permitiera hacer una revisión cuidadosa de los requisitos que deben cumplir cada uno de los aspirantes, se realizara una selección y un nombramiento...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... se realizara una selección y un nombramientos claro y transparente, sobre todo, se buscaba que contáramos con elementos objetivos para poder evaluar los conocimientos y las capacidades de los aspirantes y de esta manera poder hacer un nombramiento adecuado y, desde luego, que este Consejo General pudiera conocer a los aspirantes y evaluar sus capacidades de comunicación y argumentación verbal.

En este sentido, en un primer momento nombramos a los integrantes de 18 entidades; en un segundo momento, 8 entidades más y ahora estamos terminando con las 5 entidades que faltan y si así lo aprueba este Consejo General, habremos terminado con esta tarea para toda la República Mexicana.

Sin duda, el procedimiento mantuvo en sus partes diferentes etapas que han sido discutidas una y otra vez en esta mesa, lo que sí es cierto es que en cada una de ellas, inclusive, la que acabamos de cerrar, brincó rápidamente y con mucha claridad la demanda de que fuéramos transparentando más y más cada una de las etapas hasta llegar al momento en el cual, incluso, las entrevistas que se realizan como parte de esta etapa son transmitidas en vivo y son guardadas en nuestra página de Internet para hacer utilizadas, revisadas y consultadas por quien esté interesado en seguir estos procedimientos.

Hoy en este procedimiento podremos decir, que desde mediados del año 2014, cuando se expidieron las primeras convocatorias en todos los procesos de designación, han participado 5 mil 550 personas buscando uno de los 224 puestos que se asignaron en todo el país.

En promedio participaron 173 personas en cada entidad. De ellas, 3 mil 275, es decir, el 95 por ciento cumplieron con los requisitos después de que este Instituto revisó cada uno de los expedientes.

Junto con Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, el Instituto Nacional Electoral se coordinó para aplicar el examen en total a 4 mil 314 aspirante que accedieron a esta etapa y después con el apoyo de instituciones, en un primer momento con el Instituto de Investigación Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y después con el Centro de Investigación y Docencias Económicas, 1 mil 634 aspirante accedieron al ensayo presencial a lo largo de todo este año.

Por último,...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... que hemos realizado tanto en la Comisión, como entre los Consejeros Electorales, algunas modificaciones a los Proyectos de Acuerdo que se están discutiendo.

Me refiero en primer lugar al caso de Coahuila en donde se propone nombrar como Consejera Presidenta a la ciudadana Gabriela María de León Farías, en lugar de la propuesta original que mencionaba a María de los Ángeles López Martínez. Y además designar a María de los Ángeles López Martínez por un período de 3 años, y no de 6, como estaba contemplado, y a la ciudadana Carla Verónica Félix Neira por un período de 6 años.

Voy a explicar la justificación, porque consideramos que, como lo hemos hecho desde un inicio, que hay que buscar perfiles adecuados, la integración está contemplando los perfiles adecuados; decidimos y queremos ser sensibles a los comentarios que en la Comisión escuchamos de partidos políticos y de los propios Consejeros Electorales, y para atender creemos conveniente que el perfil de María de León Farías tiene todos los elementos para ser la Consejera Presidenta y dirigir el organismo, y en ese sentido incorporarla como Consejera Presidenta.

Señor Presidente, en los siguientes puntos, mencionaré las otras modificaciones que se refieren básicamente a cambios de los Presidentes en algunos de los otros Órganos Locales Electorales. En este minuto los voy a mencionar rápidamente y en su punto los abundaré.

Se sugiere en el caso de Órgano Local de Puebla sustituir, nombrar como Consejero Presidente a Jacinto Herrera Serrallorga y designar a Juan Pablo Mirón Tome, que había sido propuesto como Consejero Presidente para un período de 6 años.

En el caso de Quintana Roo, se propone nombrar como Consejera por un período de 3 años a Claudia Carrillo Gasca, en lugar del nombramiento de Norma Leticia Cerón González, que ya no formaría parte de este Consejo General en el caso de Quintana Roo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El punto había sido específicamente reservado por el Licenciado Pablo Gómez, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Consejero Presidente, el Consejero Electoral Arturo Sánchez ha presentado aquí ideas, incluso, propuestas de temas que no están en este momento a discusión.

Sugeriría que nos las pasaran por escrito, si es posible, para irlo viendo, porque son cambios así como de último momento. Y luego nos explican por qué puede haber cambios tan importantes de último momento.

Cambios importantes de último momento suelen ocurrir en negociaciones difíciles, duras, tensas, lo que me lleva al tema principal; estas nóminas tan plétóricas de priístas son producto de negociaciones tensas, duras, difíciles que siempre se han hecho, no es nuevo, el problema es que antes se hacía con los partidos políticos en los estados y siempre ganaba el Gobernador, se llevaba la...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... en los estados y siempre ganaba el Gobernador, se llevaba la parte del “león” en las negociaciones y los partidos políticos de oposición asumían la lamentable situación en la que se encontraban para eliminar la injerencia de los gobernadores de la elección de Organos Locales Electorales, muy cuestionados en su desempeño y poco imparciales, por no decir parciales, se hizo la Reforma, ésta de la que tanto se habla y de la que tanto se quejan algunos que forman parte de esta mesa, en cuanto a que aumentó, según ello, el trabajo.

Lo que quiero decirles que la situación en este momento, en mi opinión, está peor que lo que se quiso superar.

Hay la tesis de que los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales deben ser incómodos para los partidos políticos, que esa es la idea, lo han dicho en comisiones.

Quiero decirles que esa idea es una idea completamente contraria a los motivos que llevaron a la creación de una institución electoral administrativa, como fue el Instituto Federal Electoral y después, el Instituto Nacional Electoral, y completamente hostil al contenido de la Constitución Política.

Este Instituto está formado también por partidos políticos y los Consejeros Electorales con voto son nombrados por los partidos políticos, porque la idea es que en las contiendas electorales los contendientes deben ponerse de acuerdo en las características de imparcialidad de quien toma las decisiones administrativas y las decisiones jurisdiccionales.

Que la vía de la imparcialidad de estos órganos es justamente el acuerdo político entre las partes y lo que hay que hacer es buscar el acuerdo entre las partes, que arroje como resultado funcionarios imparciales.

El problema es que teníamos un Sistema en el cual en los estados, en la inmensa mayoría de ellos la regla de participación de los partidos políticos y de búsqueda de acuerdos generaba funcionarios parciales.

La regla no operó correctamente, pero no por la búsqueda de acuerdos entre partidos políticos, sino porque se imponían aún por encima de los necesarios acuerdos de imparcialidad. Esta es la cuestión.

Este Instituto, a diferencia de otros órganos electorales en otras partes del mundo donde los partidos políticos no tienen la participación que tienen aquí, surgió de las condiciones de las elecciones mexicanas, sencillamente.

Tenemos nuestra propia historia y podemos dar al mundo nuestras propias explicaciones...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... sencillamente.

Tenemos nuestra propia historia y podemos dar al mundo nuestras propias explicaciones.

Lo que no podemos es justificar que habiendo una Reforma para evitar la imparcialidad de los órganos que preparan las elecciones localmente, dichos órganos arrojen un resultado muy insatisfactorio.

La cantidad de priistas que hay en todas las nóminas es muy fuerte, de personas activas, no solamente en el Padrón Electoral, puesto en el Padrón Electoral, hay uno que dice que se inscribió en el Partido Revolucionario Institucional porque un amigo suyo se lo pidió, porque andaba juntando inscripciones. Entonces, él le firmó. Le preguntan: ¿qué va a seguir usted ahí? Pues, quién sabe, a lo mejor. ¿Qué clase de funcionario puede ser éste? Que se afilie a un partido político porque un amigo se lo pide, le da la firma y todo. Va a ser lo mismo cuando sea funcionario electoral.

¿Con qué criterio están seleccionando a las personas?

Eso es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve. Para Movimiento Ciudadano causa profunda desazón, el observar que el espíritu de la Reforma Electoral, que dio a este Instituto la facultad de nombrar a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, está siendo vulnerada, ya que hay que recordar que tal facultad se dio con el fin de evitar las arbitrarias injerencias que los gobiernos estatales tenían en los Institutos Electorales Locales.

Sin embargo, con algunos de los nombramientos que hoy se discuten, la referida injerencia, seguirá intacta, si es que se aprueban.

Es por ello que vuelve a cobrar vigencia lo que Movimiento Ciudadano ha propuesto en varias ocasiones, en cuanto al mecanismo de selección de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, propuestas que, además consideramos deben estar en la Constitución Política y en la Ley, y que no es más que incluir, como sinodales de las mencionadas elecciones, a organismos de la sociedad civil y a comisiones formadas por académicos de diversas universidades o centros de estudios de educación superior.

Porque consideramos que sólo así, las designaciones se podrán alejar de dudas y politizaciones, cuestiones que hasta el momento, con las actuales reglas, van en aumento tras cada proceso de selección. Lo que de no enmendarse, seguirá afectando la credibilidad de este Instituto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que quiero señalar y lo digo por supuesto con extrañeza, con duda, es si las señoras y señores Consejeros Electorales están conscientes del propósito de la Reforma Constitucional y la creación de las Leyes Generales...

Sigue 46. Parte

Inicia 46ª. Parte

... de la Reforma Constitucional y la creación de las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Partidos Políticos en el año 2014, en la que se decidió que fuera este Instituto el que fuera integrando los Organismos Públicos Locales.

Me pregunto si se es consciente de que el propósito era no sólo evitar injerencias indebidas de los Gobernadores de los estados, de los poderes de los estados o de poderes facticos de los estados, sino, además, buscar una integración de estos Organismos Públicos Locales que atendiera de manera cabal a los principios constitucionales que rigen la función electoral haciéndolo con autonomía e independencia.

Me pregunto si hay conciencia de que el hecho que se propongan personas vinculadas a partidos políticos o a actores políticos, me pregunto si hay conciencia de que esto pone al menos una duda razonable sobre la imparcialidad.

Aquí van a decirnos que todos los candidatos cumplen los requisitos que establece la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero no es sólo que se cumplan esos requisitos, me parece que también debería de atenderse la idoneidad.

Les pregunto, señoras y señores Consejeros Electorales:

Para integrar un Organismo Público Local, ¿Al margen de que se cumplan los requisitos constitucionales y legales qué es más idóneo, qué es mejor, que un candidato a integrar este Organismo Público Local tenga o no tenga militancia partidista?

¿Qué creen ustedes que ayuda más a un desempeño imparcial, alguien vinculado a un partido político o alguien no vinculado a un partido político? Es un tema de sentido común.

Saben qué veo, lo que veo es que, teniendo más candidatos en cada uno de los Organismos Públicos Locales que hoy se van a integrar, fueron tomando ustedes decisiones sin motivar de manera adecuada, de manera suficiente, fueron tomando decisiones en las que fueron seleccionando y proponiendo a personas que tienen vínculos con partidos políticos.

Como ya dije:

Sí, aquí ustedes nos van a decir: cumplen los requisitos legales y constitucionales.

Sí, en efecto, el tema es un tema de idoneidad, es un tema de motivación, es un tema, les diría, de sanidad y es lo que no se está haciendo.

Quiero ponerles, por ejemplo, el caso de...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47. Parte

... y es lo que no se está haciendo.

Quiero ponerles, por ejemplo, el caso del Organismo Público Local del estado de Chihuahua, por ejemplo, la propuesta de la Consejera Claudia Arlet Espino, trabaja con una Senadora del Partido Revolucionario Institucional, que además aspira a ser Gobernadora del Estado.

¿Lo tuvieron presente o no lo tuvieron presente? ¿Ayuda a un desempeño imparcial o no ayuda a un desempeño imparcial?

O el caso de Julieta Fuentes Chávez que en la página del Partido Revolucionario Institucional aparece como militante, o el caso de María Elena Cárdenas Méndez, que es servidora pública, es Jefe de Departamento en el Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua.

De la propuesta Basenati, que es también, de acuerdo a la página del Partido Revolucionario Institucional, militante de ese partido político.

Frente a estos que tienen vínculos y militancias partidistas o vínculos con gobiernos emanados del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Chihuahua hay candidatos con buenas calificaciones, de hecho algunos con mejores calificaciones que estos, con mejores desempeño en sus exámenes, en sus entrevistas, que hoy están siendo excluidos.

Me pregunto, cuál es el rasero con el que están tomando estas decisiones.

Quiero decirles, verdaderamente que es para entristecer que se hagan este tipo de propuestas, no ayudan al fortalecimiento de la democracia mexicana, no ayudan al fortalecimiento de las instituciones democráticas de este país cuando se toman decisiones, que aquí me van a decir que son legales, pero no basta que sean legales.

Diría que también se requiere que sean legítimas, porque el mejor aliciente para observar el derecho es la legitimidad.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Aprovecharé para hacer una intervención general que abarca en gran medida valoraciones respecto a la totalidad de las integraciones que se ponen a nuestra consideración.

Es una reflexión general que me parece que tiene que ver con exactamente lo que estamos aprobando el día de hoy, lo que estamos aprobando es la integración de quiénes serán los responsables de dirigir los órganos superiores de dirección, de los Organismos Públicos Locales de 5 entidades.

Para tomar esta decisión, contamos con un cúmulo de experiencias tanto de designaciones anteriores, como del desempeño de designaciones anteriores que hemos establecido.

Me parece...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... de designaciones anteriores que hemos establecido.

Me parece que en estos momentos siempre debemos sentarnos a reflexionar cuáles son los criterios con los que estamos tomando la decisión de incluir o excluir a determinados o determinadas aspirantes a las listas que son sometidas a consideración de este Consejo General.

Me parece que, sin duda, son muy relevantes las individualidades que conforman los Consejos, las individualidades en cuanto a las trayectorias específicas, personales, profesionales, en su caso, públicas en el caso de tener cargos públicos.

Me parece que son elementos que tenemos que tomar en cuenta y comparto la idea de que se pueda, como lo planteó el Consejero Electoral Arturo Sánchez, retomar observaciones que se hacen llegar, comentarios que se hacen llegar respecto de los distintos aspirantes, que más allá de una primera valoración derivado de las entrevistas, posteriormente de la discusión, de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, finalmente entre las y los Consejeros Electorales que me parece que es de la mayor relevancia escuchar cuáles son las preocupaciones que existen en torno a determinadas o determinados aspirantes e incluso analizar los elementos de prueba que son tos a nuestra consideración.

En ese sentido me parece que una vez contando con todos estos elementos, tenemos que ver tanto las individualidades, como las integraciones conjuntas. Ambas cuestiones son de la mayor relevancia para poder tomar una buena decisión respecto a quienes nombraremos como Consejeras o Consejeros Electorales.

No es fácil llegar a un punto de acuerdo entre todas y todos los Consejeros Electorales respecto de quiénes son los mejores perfiles.

Es difícil que tuviésemos la misma percepción sobre quiénes debieran ser las 7 personas que integran un órgano en una determinada entidad federativa.

Pero me parece que un punto esencial para acompañar una determinada conformación, deriva de un análisis que cada uno de nosotros debemos hacer respecto de si los candidatos y las candidatas propuestas reúnen con suficiencia las condiciones de independencia, de imparcialidad, de objetividad que estaríamos esperando en un órgano electoral de una entidad federativa. Precisamente a partir de que es nuestra atribución el tomar esta decisión.

También analizar si la integración conjunta cuenta con perfiles que permitan generar confianza, tanto en la ciudadanía, como en los propios actores políticos, derivado de que serán ellos quienes tendrán que arbitrar las contiendas electorales a nivel local.

En ese sentido, me parece muy importante analizar por qué establecimos como uno de los criterios para la integración de los Consejos, el que fueran criterios multidisciplinarios, que fueron Consejos multidisciplinarios, precisamente para poder aprovechar las distintas experiencias, las distintas visiones, las distintas trayectorias que derivan no únicamente de las carreras que fueron cursadas por cada uno de los aspirantes o las aspirantes, también derivan de los ámbitos en los que han dedicado su servicio, ya sea profesional o público, según sea el caso.

Porque es esta conjunción de experiencias y de visiones, me parece, lo que nos permite generar las condiciones para contar con un órgano electoral que pueda preverse, que pueda actuar con suficiencia en cuanto a, insisto, al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

Es claro que no es un tema de nombrar...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... principios rectores de la función electoral.

Es claro que no es un tema de nombrar a expertos, en cuanto a atender las cuestiones operativas. Los mayores retos que enfrentarán estas Consejeras y estos Consejeros no serán atender problemas operativos, se encontrarán con presiones de actores ajenos, ante un legítimo reclamo de la ciudadanía para garantizar la equidad en la competencia y la certeza en la contienda electoral.

Además, tendrán que enfrentar las realidades de sus entidades. Las realidades de la coyuntura social, económica, política, los problemas y la historia de esa entidad. Y precisamente porque eso es lo que tendrán que enfrentar, me parece que analizar a cada uno de los perfiles en lo individual y a la conformación del órgano en lo general, es lo que permite el poder acompañar una determinada integración.

Me parece que bajo esta lógica, esa será la premisa de análisis, en relación con las integraciones que se proponen para determinar si se acompaña o no se acompaña la propuesta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, lo que no significa que haya una descalificación específica hacia los integrantes de esos Consejos, sino una valoración, respecto de si en su conjunto o en lo individual, las y los Consejeros que están siendo propuestos debiesen ser, las y los candidatos que están siendo propuestos, debiesen ser nombrados como Consejeras o Consejeros Electorales, o Presidentas y Presidentes en su caso.

Me parece que esta es una valoración que debe ser en lo individual, respecto de cada uno de los Consejos y también que es importante que no dejemos de advertir elementos de prueba, que fueron tos a la mesa de las y los Consejeros Electorales, respecto de actuaciones públicas, de algunas o algunos de los candidatos que pudiesen eventualmente poner en duda, que pudiesen cumplir con suficiencia estos criterios de idoneidad que nosotros mismos hemos señalado y que la propia Constitución Política mandata al ordenar que sean los principios rectores de la función electoral los que guíen el actuar de las y los Consejeros Electorales.

Ahora, cae en el caso específico del estado de Chihuahua, no puedo acompañar la integración que se nos propone, me parece que en su conjunto, obvia incorporar a perfiles que atienden visiones distintas, que podrían permitir dar una integración más completa para las necesidades que tenemos.

Creo que no podemos obviar el contexto de descontento que se vive en este país y la necesidad que tenemos de generar órganos, instituciones, que generen la mayor de las confianzas y la mayor de las confluencias dentro de los distintos perfiles.

Me parece que los aspirantes que teníamos, las aspirantes que teníamos, sí estábamos en condiciones de generar un contexto de mayor certeza y suficiencia en cuanto a los principios.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Hay un conjunto de cambios propuestos por el Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, no porque haya una...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... Organismos Públicos Locales no porque haya una tensión, negociación alguna, lo que hay es un intento de atender las observaciones que en la propia Comisión nos hicieron nos formularon los partidos políticos el día lunes, no quisimos empeñarnos en no modificar en nada, al contrario, creo que precisamente el trabajo en las Comisiones que prepara los Acuerdos y donde los partidos políticos hacen llegar sus puntos de vista da para en ocasiones atender las observaciones de los partidos políticos cuando estas tienen sustento y creo que es lo que se ha hecho.

Hay una serie de cuestionamientos, me voy a centrar en el caso de Chihuahua.

Dice el representante del Partido Acción Nacional que le produce tristeza esta conformación y mencionó 3 nombres de personas que identifica con el Partido Revolucionario Institucional, bueno espero poder atenuar su tristeza un poco.

En el caso de Alonso Bazaneti, si usted hubiera seguido las entrevistas, creo que sería adecuado que los representantes de los partidos atendieran las entrevistas están a su disposición de los nombres propuestos, verá que a esta persona le pregunté abiertamente como a todos los que fueron observados como militantes de algún partido político, si en efecto tenía esta militancia y él nos refirió que no, incluso nos dejó la copia del escrito que dirigió al Secretario de Organización del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua y la respuesta donde, y esto lo narró él en la entrevista donde el Partido Revolucionario Institucional dice: no usted no es militante, está la prueba.

Entonces, también, ya lo habíamos dicho en algunas otras ocasiones, hay gente que aparece en los partidos, en el registro, en los padrones de los partidos contra su voluntad y desconociendo el hecho, creo que es hora de que este Instituto empiece a abrir procedimientos de oficio cada que nos enteremos de esa situación porque es un derecho del ciudadano a afiliarse, pero no es derecho de los partidos andar afiliando sin avisar y eso es lo que hemos encontrado, incluso a la hora de seleccionar capacitadores electorales que muchos incluso fueron excluidos de este trabajo por esa situación.

Entonces el señor Alonso Bazaneti, además tiene una trayectoria, ahí nos la contaba él fue miembro del Consejo Nacional de Huelga en el movimiento estudiantil de 1968, creó sindicatos con los nucleares, en fin, una trayectoria que no pareciera muy la del oficialismo y él demuestra que no está afiliado al Partido Revolucionario Institucional.

Entonces si esa es la observación creo que...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51. Parte

... demuestra que no está afiliado al Partido Revolucionario Institucional.

Entonces si esa es la observación, pues creo que queda.

El caso de María Elena Cárdenas Méndez, ella sí está trabajando en el Municipio de Chihuahua, además eso de que por trabajar en algún lado eso descalifica a la gente, pues ni siquiera cuando son militantes la Ley lo prohíbe; ahora vamos a estar restringiendo el derecho al trabajo, ya me parece un poco excesivo.

Pero sus cartas credenciales tienen más que ver con la función en el Instituto de Transparencia de Chihuahua, que tuvo una proyección importante el tema de la transparencia en ese Estado hace algunos años, fue incluso vanguardia de nuestro país.

El caso de Julieta Fuentes Chávez, también le pregunté si era militante del Partido Revolucionario Institucional, lo negó, y ella viene de la academia.

Gilberto Sánchez Esparza es un empresario muy vinculado a las organizaciones empresariales de Chihuahua, que no creo tampoco que se trate de una trayectoria que uno pueda identificar con el partido político que gobierna actualmente en Chihuahua.

Estamos proponiendo para la Presidencia de este organismo a nuestro Vocal del Registro Federal de Electores, una persona que ha comprobado su profesionalismo, su vocación de servicio, su imparcialidad, ahí está permanentemente su trabajo siendo observado por la Comisión Local de Vigilancia, del Padrón Electoral, los propios partidos políticos han visto la probidad de este funcionario del Instituto Nacional Electoral.

He hecho un recorrido por algunos de los nombres que están aquí propuestos, en particular de los que tuve la oportunidad de entrevistar, Saúl Eduardo Rodríguez Camacho está trabajando en el Poder Judicial del Estado, es un Abogado joven que a mí me causó muy buena impresión y que tiene muy buenas calificaciones tanto en el examen, como en el ensayo.

De tal manera que creo que si revisamos nombre por nombre, estamos viendo perfiles adecuados, y que la descalificación, que ni siquiera repara en las trayectorias personales que no pone nombres o que por el hecho de aparecer en un partido político que los afilió contra su voluntad, los descalifique eso, incluso, hay algunos aspirantes que ya han promovido juicios ante el Tribunal Electoral.

Entonces creo que el hecho de que un partido político los inscriba en su padrón de militantes arbitrariamente, no merece arbitrariedad adicional de que otro partido político les impida participar como Consejeros Electorales cuando han acreditado que no se afiliaron. Hay algunos otros que incluso lo han reconocido, pero en estos casos, en particular Bazaneti, Villalobos y Fuentes Chávez son ciudadanos que no pertenecen al partido político, a pesar de que aparezcan en el Padrón.

Creo que cumplen con los atributos, no sólo legales, en efecto, para ser Consejeros.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera referirme concretamente al caso de Claudia...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... referirme concretamente al caso de Claudia Arleth Espino que ha sido mencionada aquí en la mesa del Consejo General.

Me parece que es muy importante mencionar que en el caso concreto de esta persona, ciertamente trabajó con la Senadora Graciela Ortiz, pero en eso en las actividades del Senado de la República, como Secretaria Técnica de una de las comisiones del Senado donde esta persona fungía.

Quiero decir también que si bien hubo algunos, como dijo la Consejera Electoral Pamela San Martín, elementos que fueron circulados para el conocimiento de la Comisión, alguna fotografía que aparece en la página de Face Book de esta aspirante a Consejera Electoral, tiene que ver con una fotografía publicada en el marco de las actividades que ya cumplía dentro del Senado de la República.

Nosotros tuvimos a cargo la entrevista de Claudia Arleth Espino, el Consejero Electoral Javier Santiago, la Consejera Electoral Adriana Favela, el Consejero Electoral Benito Nacif y un servidor y lo que advertimos en el perfil es la solidez intelectual que tiene esta persona, una trayectoria absolutamente académica, con algunas responsabilidades sí en temas vinculados, insisto, al cargo de Senadora de otra persona que la invitó a trabajar al propio Senado de la República, pero no advertimos que existiera alguna situación por la cual no pudiera ser considerada como parte de la propuesta para integrar los Órganos Públicos Locales, particularmente en el caso del estado de Chihuahua.

Ha tenido actividades como asesora jurídica en materia de enlace y de género en la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del estado de Chihuahua, en su momento ha tenido diversas publicaciones y actualmente trabaja como funcionaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua donde, entre otras actividades, tiene a su cargo algunos de los postgrados que se imparten en esa institución.

Entonces, me parece que el perfil que tiene esta persona, es un perfil que contribuye a la debida integración del Órgano Público Local Electoral de Chihuahua y por eso justamente hemos coincidido en su posibilidad de que pudiera integrarse a este órgano, siendo propuesta a este Consejo General.

Me parece que deben verse este tipo de cualidades, que deben verse este tipo de argumentos y que el hecho de que una persona colabore con algún Senador o Diputado, no está en automático descalificando la posibilidad de que esa persona pueda ocupar responsabilidades en los órganos electorales.

Hay diversos caso que ha resuelto el Tribunal Electoral en esta materia, desde hace muchos años.

Por ejemplo, en alguna ocasión para los cargos del Servicio Civil de Carrera, un joven del estado de Guerrero que en el Proceso Electoral del año 2000 trabajó como Asesor de los

candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática, así decía su currículum fue excluido de la posibilidad del concurso.

Él fue al Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral dijo que la prestación de servicios profesionales no inhabilita a una persona para ocupar un cargo en el Servicio Civil de Carrera, porque no traiciona, no incumple el principio de imparcialidad al haber colaborado con un partido político. Ese es un caso extremo que me parece que debe ser tomado en cuenta.

Recientemente el Tribunal Electoral ha tomado diversos criterios para establecer la manera en que debe ser interpretado el principio de imparcialidad, el más reciente tiene que ver con una persona que fue Diputado Local Suplente y que en la opinión del Tribunal Electoral no incumple el requisito...

Sigue 53^a. Parte

Inicia 53ª. Parte

... Diputado Local Suplente y que en la opinión del Tribunal Electoral no, incumple el requisito de imparcialidad, pese a que fue electo como Diputado Local Suplente. Es un caso de este proceso de selección en el concurso de incorporación.

Hay casos extremos. Tuvimos en el proceso de incorporación anterior, la inscripción de una persona que había trabajado en el Comité Directivo Estatal de un partido político y que había fungido como Secretario en la composición de ese Comité Directivo Estatal.

El Tribunal Electoral dijo que eso no incumplía tampoco el principio de imparcialidad y ordenó que se hiciera la entrevista respectiva de esa persona.

En el estado de Sonora, también hubo casos en los cuales hubo personas que se habían desempeñado como representantes de partido político ante un Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en varias ocasiones y también el Tribunal Electoral ha dicho que eso no traiciona el principio de imparcialidad.

En consecuencia, me parece que son elementos que la Comisión de Vinculación toma en consideración para poder hacer el análisis de las propuestas correspondientes y traer a esta mesa las propuestas para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales.

Coincido respecto del caso del señor Basaneti con los elementos que ha presentado el Consejero Electoral Ciro Murayama.

De mi parte, sostendré en el caso concreto de Chihuahua, la propuesta que ha formulado la Comisión de Vinculación y que está siendo revisada en este momento por este Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para plantear que desde el punto de vista de nuestro partido político, el que se permita que ciudadanos inscritos en los padrones de algún partido político puedan ser Consejeros Electorales en los Organismos Públicos Locales Electorales, en las diversas entidades, como ya se ha señalado el caso de Chihuahua, donde derivado de una revisión, varios de los aquí propuestos por la Comisión aparecen en el Padrón del Partido Revolucionario Institucional.

Sin duda, se ha venido elaborando una tesis, un criterio para que eso no sea obstáculo para integrar un órgano electoral.

Desde nuestro punto de vista, esa decisión que se toma en este órgano y que en algunas de las veces ha sido validado por el Tribunal Electoral, es el elemento fundamental por el cual, los órganos electorales en nuestro país van a seguir erosionando su imparcialidad y su credibilidad.

Día con día se ve normal que los militantes de partidos políticos sean autoridad electoral. Día con día el discurso de las autoridades administrativas o jurisdiccionales, ven normal que quienes hayan sido representantes populares, candidatos, asesores, representantes ante los órganos electorales de los partidos políticos, sean el árbitro imparcial, el árbitro independiente.

Pero, creo que con ello se da respuesta a lo que el otro día el Consejero Electoral Ciro Murayama trajo a la mesa, del tema de la credibilidad del órgano electoral. Sostengo que entre más justifiquen la presencia de militantes en los órganos electorales como autoridad...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... la presencia de militantes en los órganos electorales como autoridad va a ir incrementando el desprestigio de esas autoridades y por eso no nos sorprende que después se cuestione por qué la autoridad electoral goza de tan bajo prestigio, porque evidentemente hay una circunstancia que no garantiza, no permite que los órganos se estén integrando con ciudadanos auténticamente imparciales.

Sí, ya sé que se ha negado el derecho a la libertad del trabajo, el que no hay restricción jurídica, que el Tribunal Electoral ha dicho, pero desde nuestro punto de vista todo eso que se ha argumentado sólo es una quimera que nos permite que se vaya ganando terreno en la tesis de que los partidos políticos a través de militantes se vayan apoderando de los órganos electorales, como es el caso ahora del estado de Chihuahua, lo veremos en los estados de Puebla, y Quintana Roo, y lo hemos visto en otros.

Obvio, después se dirá que porque no salieron tan malos los de los Organismos Públicos Locales Electorales o porque se meten en problemas como los de Chiapas, pues porque hay una definición de ir garantizando el cuoteo y me parece que en ese terreno no se va avanzar, sé que no van a modificar su criterio las Consejeras y los Consejeros Electorales tengo poca esperanza que lo hagan, han sido muy consistentes por decirlo de alguna manera, pero me parece que ese tema sí debiera abrir un debate mucho más amplio, no sólo un debate coyuntural de un nombramiento.

Si debiera replantearse en el país la discusión de fondo, si militar en un partido político y venir a una entrevista y decir: No, yo no me inscribí, quien sabe quien me inscribió y ya con eso decir, ya eres apto.

Veo que en el Proyecto que se habrá de discutir más adelante en el tema de la Estrategia de Capacitación, este tema vuelve a salir y ya se plantea ahí una solución para el caso de los supervisores, los capacitadores para que se intente dar vista a la Unidad Técnica para abrir procedimientos contra los partidos políticos por supuestamente inscribir a ciudadanos que no dieron su voluntad, entonces para que nos validan los padrones de los partidos políticos porque nosotros se los entregamos y ustedes nos dicen que están bien.

Entonces, me parece que el tema no es tan sencillo, nos parece que sí se está buscando, se está blindando esta tesis de que los militantes pueden estar y lo grave no es que estén, lo grave es que si lo vemos en términos estadísticos permanente y consistentemente son militantes del Partido Revolucionario Institucional casualmente, militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional que están ahí inscritos, que pasan, que son recomendados, que en los propios Estados ya se sabía que esos eran.

Si ustedes ven por ejemplo la prensa de Chihuahua, los invito a los Consejeros Electorales, lean la prensa de Chihuahua hace un par de meses y ya estos eran los candidatos que iban a quedar, incluso en Chihuahua se dio un escándalo donde se acusa que un catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México vinculado a un

catedrático de jurídicas que está muy cercano a este Instituto filtró el examen, dio un curso de capacitación para que se conocieran las respuestas.

Entonces dónde queda ese prestigio de la autoridad si se mantiene...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... queda ese prestigio de la autoridad si se mantiene esta tesis? Por ejemplo, a nosotros nos hicieron llegar, no sé si sea cierto que hay un Colegio de Profesores, Investigadores de Actividades Académicas Formales, Universidades Extranjeras y de Excelencia, Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, que dicen que la propuesta de Consejera, ésta que está cuestionada por ser asesora de la Senadora Graciela Ortiz, es fundador y miembro de este órgano.

Nos hacen llegar, no sé si sea cierto o no, que el Consejero Presidente también es socio y fundador de esta organización, no sé, pregunto.

Hay una vinculación del Consejero Presidente en el donde el propio estado de Chihuahua hay un curso, dice: "Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y miembro fundador de Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia". Y casualmente la persona asesora de la Senadora Graciela, que ahora también será Consejera, también es miembro de este organismo.

La pregunta es, ¿Hasta dónde vincular este tipo de vínculos nos garantizan o no independencia? Yo sé que puede ser, a lo mejor es al revés por ser socia de una organización donde está el Consejero Presidente, pues eso le da independencia, algunos lo podrán ver así.

Sólo pregunto, por qué no entramos a definir, a debatir ese tema con mayor alcance, y no sólo en cada tema coyuntural, sino que haya un criterio muy definido qué hacer con los militantes de partidos políticos que quieran integrar órganos electorales.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí ya estamos en la última designación de los Consejeros y Consejeras Electorales de los 5 estados que faltaban: Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo. Y como dijimos que esta ronda era para hacer como precisiones generales, pues la utilizó como tal.

Ya todos ustedes conocen cuál es el procedimiento, hay una Convocatoria, se revisan los que cumplan, las personas que se inscriben con los requisitos legales, después hay un examen de conocimientos generales, un ensayo presencial, luego una entrevista y luego una valoración curricular y finalmente se trae la propuesta a este Consejo General.

Hay una inquietud de Movimiento Ciudadano de incluir como sinodales a académicos y personas de la sociedad civil.

Quisiera comentarle que esta circunstancia que usted menciona de alguna manera ya se está tomando en cuenta, porque precisamente al momento en que Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior está diseñando las preguntas que se van aplicar en el examen de conocimientos generales, se invitan a académicos y personas de la sociedad civil a que precisamente hagan ese tipo de trabajo.

También se revisa por parte de académicos el ensayo presencial que se aplica a las personas que están participando, ya hay una participación de este tipo de gente, de académicos y personas de la sociedad civil.

Creo que también aquí señalar nuevamente que tenemos que ser muy respetuosos de cada uno de los aspirantes y las aspirantes, porque ellos confían en la institución, se inscriben, y casi todas las personas que llegan hasta la etapa de entrevistas...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... se inscribe y casi todas las personas que llegan hasta la etapa de entrevistas, su primera precisión que hacen al momento de iniciar la entrevista, es que dan gracias por el procedimiento ideado por el Instituto Nacional Electoral, porque si no fuera por un procedimiento que tiene estas características, estas fases, entonces ellos nunca hubieran llegado a esa fase del procedimiento de designación.

Creo que esto habla muy bien de que las cosas se están haciendo con claridad y que también son muy claras las etapas que se tienen que ir pasando.

Creo que el representante de MORENA ha puesto especial atención en un tema que nos preocupa a todos los Consejeros Electorales, que precisamente muchas personas que están concursando resulta que están registrados en los padrones de los partidos políticos. Ellos lo niegan, ellos nos han presentado documentación como la que ya mostró el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Otros aceptan que, efectivamente sí pertenecen a algún partido político, pero creo que sí es muy importante que tengamos un procedimiento más a profundidad, más exhaustivo en la revisión de los padrones y también necesitamos de la ayuda de los propios partidos políticos, porque ustedes como partidos políticos tendrían que tener la documentación soporte del registro, de los ciudadanos cuando solicitan precisamente pertenecer a un partido político.

Pero tomo nota de lo que ha dicho aquí el representante de MORENA, es un tema que le digo que coincidimos en la preocupación.

Como se ha dicho y ha ocurrido también en los anteriores procedimientos, se han tomado también los criterios de la cuestión multidisciplinaria, obviamente prevalecen las personas que tienen una carrera en Derecho, no porque estemos buscando perfiles con ese conocimiento, sino porque de los aspirantes la mayoría que se inscriben tienen una Licenciatura en Derecho y muchos de ellos ya están involucrados en la materia electoral.

Pero también tenemos personas de otras zonas de conocimiento, como son psicología, veterinaria, médicos, ingeniería y otro tipo de profesiones.

También siempre se está buscando cuidar la cuestión de género que no se esté designando de manera total o mayoritaria a personas de un mismo género en cada uno de los Órganos Públicos Locales Electorales y por eso se cuida que exista una paridad, por lo menos 3 mujeres o 3 hombres y ya la presidencia se le asigna o se designa para tal cargo a las personas que nosotros consideramos que tienen las mejores aptitudes, precisamente para dirigir ese órgano.

Son muchos los aspectos a considerar, también ya lo he manifestado varias veces aquí en esta mesa, que al momento de la valoración curricular se hace un ejercicio bastante complicado, porque no se puede dejar de lado a personas que solamente tienen una Licenciatura en comparación con personas que tienen hasta un Doctorado, porque

precisamente es una Convocatoria abierta, donde todas las personas que cumplan con los requisitos que marca la Ley pueden participar en igualdad de condiciones de lo que nosotros estamos también garantizando en cada una de estas etapas.

Hay personas que tienen amplia experiencia en materia electoral, hay personas que por primera vez incursionan en esta materia y todas y todos ellos tienen las mismas posibilidades de poder ser Consejeras o Consejeros Electorales.

Esto es lo que nosotros hemos hecho, varias veces se plantea aquí la necesidad de que...

Sigue 57^a. Parte

Inicia 57ª. Parte

... Entonces, eso es lo que nosotros hemos hecho.

Varias veces se plantea aquí la necesidad de que se perfeccione este procedimiento.

Estamos abiertos obviamente a escuchar propuestas concretas, que se hagan para mejorar este procedimiento.

También, recordarles que de todas las designaciones que se han realizado hasta este momento, que son 189, que ya fueron aprobadas por el Consejo General de este Instituto, solamente una designación ha sido revocada por la Sala Superior.

Si sumamos estas 35 designaciones que se harían en este día, ya llegaríamos al total de 224, que serían ya el total de las entidades federativas con Organismos Públicos Locales Electorales, integrados por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Entonces, creo que tendremos que tener claridad en este panorama y también en relación con los militantes de partidos políticos, recordarles que nosotros solamente tenemos que exigir aquellos requisitos que marca la legislación y en la legislación actual, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, concretamente en el artículo 100, no hay ninguna prohibición de que personas que son militantes de algún partido político, puedan participar en este procedimiento.

Entiendo las razones que se dan en esta mesa, pero también desde el punto de vista legal, no hay algún impedimento para ello.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera insistir que, hemos tomado en consideración las actividades profesionales de cada uno de los aspirantes, su trayectoria académica, las calificaciones que sacaron en el proceso de selección, y particularmente el desempeño que tuvieron en la entrevista.

Me llama la atención un detalle que ha ocurrido con alguna regularidad, lo quiero decir con el respeto debido al representante de MORENA, pero hace algunas semanas cuando hicimos la designación de la integración del órgano electoral de Zacatecas, en diciembre del año pasado para ser exactos, cuando se trató el caso concreto del Presidente de ese Organismo Público Local, el señor representante, también aludió a que esa persona formaba parte del Instituto de Estudios para la Transición Democrática, y eso anulaba la participación del Consejero Electoral Ciro Murayama, en su opinión y el Consejero

Presidente, Lorenzo Córdova para participar en esa designación, porque dijo que había intereses.

Franco me pareció y lo digo con respeto, un argumento que no tiene un sustento válido, tomando en cuenta la naturaleza de estas organizaciones.

No veo que una persona que tiene una trayectoria académica, el Consejero Presidente, Lorenzo Córdova la tiene muy acreditada en el ámbito de la Universidad Nacional Autónoma de México y tiene un prestigio muy ganado en el país, en términos académicos y que efectivamente forma parte de un Colegio que se dedica a hacer difusión de temas académicos en el extranjero, el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX), me parece muy normal en su trayectoria académica, y ¿a poco por eso, las personas que formen parte o participen de alguna manera con estas organizaciones de tipo académico, van a ser descalificadas en un procedimiento donde el señor forma parte del punto?

Es más, estoy casi seguro, ya el Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova nos lo dirá, pero estoy absolutamente seguro que él no sabía que este aspirante está en esa organización. Son organizaciones amplias, de personas que colaboran en este tipo de actividades académicas.

Me parece que debemos tener mucho cuidado de los argumentos que se manejan para intentar descalificar la participación...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... cuidado de los argumentos que se manejan para intentar descalificar la participación de los Consejeros Electorales en estos procedimientos, sí, lo quiero decir con toda claridad; para mí no es argumento decir que una actividad académica respetable y con la seriedad con que el Consejero Presidente, Lorenzo Córdova las ha tomado, se dé como un argumento para descalificarlo en la posibilidad de designar Consejeros en los Órganos Electorales del Estado, cumpliendo una función que le corresponde, esa parte no la puedo acompañar, lo quiero decir con respeto, me parece, francamente, inadecuado el argumento, mejor vayamos a revisar las características y los perfiles de las personas propuestas.

En eso, me parece, que los partidos políticos tienen absoluta razón en plantear sus observaciones, sus puntos de vista; pero no me parece que, porque saludó al Consejero Presidente en el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX), porque participó en una conferencia del Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX), o porque diga el Consejero Electoral Ciro Murayama, no sé dónde, ya lo dejó inhabilitado a esa persona.

Eso, con el debido respeto señor representante, no lo puedo acompañar.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Necesito recuperarme después de esta intervención, estoy conmovido.

Es una cosa aparentemente inexplicable, en qué niveles va haciéndose de una relación en un cuerpo, sin decoro, ninguno.

Iba a hablar de otros asuntos, no de las preguntas que hacía el representante de MORENA.

Quería decir, simplemente, que habría que pensar, con mucha seriedad, en eliminar la entrevista que es la parte más subjetiva del proceso, y que algunos consideran que es muy importante, y dicen que han tomado en cuenta las calificaciones y, particularmente, la entrevista.

Creo que las personas que acceden a las funciones electorales, no tienen que tener un desempeño conversatorio como se entiende que es el que mejor cae; como dice el

Consejero Electoral Ciro Murayama: me dio muy buena impresión; al país no le importa eso, Consejero Electoral, no nos preocupan sus impresiones.

Creo que deben ser elementos objetivos, lo más objetivo, no debería haber un contacto personal entre los aspirantes y los seleccionadores, creo que sería mejor que la situación que tenemos ahora. Por lo demás, creo que los partidos políticos sí, deberían tener una mesa de negociaciones con los Consejeros Electorales y entre ellos, para ver los perfiles, porque miren, que tenemos aquí, en Chihuahua, a 5 priistas.

Las personas que militan en un partido político, pueden ser, en la función electoral institucionalmente imparciales, y conducirse con entera probidad, sí.

Sin duda alguna, para qué discutimos eso, ese no es el punto, personas probas hay en todos lados, ser miembro de un partido político no quiere decir que se sea un canalla, y nadie lo ha planteado así, y el que lo planteó así nada más está combatiendo la organización política de la gente...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... nada más está combatiendo la organización política de la gente, no sé que clase de democracia se pueda hacer sobre la base de que nadie se organice políticamente con otros, no.

A ver no estamos en esas discusiones, estamos aquí hablando de la función electoral, nos hacen una propuesta de un Organismo Público Local para Chihuahua, hay 5 priístas, muy bien, esa es la relación, estamos peor ahora que antes, esa es la conclusión que saco.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Por el tiempo en la intervención anterior no me dio tiempo de agradecer el trabajo que se realizó para llegar a este momento y la gran cantidad de remisiones que hicieron entre asesores, funcionarios del Instituto y los propios Consejeros Electorales para llegar a este momento no es una sentada de discusión y colores a ver cuantos, como llenamos huecos, sino un estudio que se hizo en todos lados, en particular agradezco a mis colegas de la Comisión de Vinculación y a los Consejeros Electorales en general.

En segundo lugar, quisiera hacer mención de 2 temas, a ver, el problema cuando el representante de MORENA menciona el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX) es que no habla del Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX) en sí mismo, sino de las vinculaciones posibles, el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX) es una organización que año con año en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México imparte un curso, publica un libro con temas electorales en el que participamos funcionarios de una gran cantidad de dependencias y en donde justamente el tema académico es lo que centra en una reflexión justo sobre la cuestión electoral.

Ojala hubiera más personas que en sus vínculos académicos participaran en este Colegio, que tiene un nombre muy raro, muy típico de su fundador, Colegio de Profesores, Investigadores con actividades académicas formales en universidades extranjeras, A. C., y por alguna razón se llama COPUEX.

El problema es no tanto que haya alguien que venga de ahí o que si el Consejero Presidente está ahí, muchos hemos estado y pasado por ahí, el problema es presumir que cualquier tipo de vínculo así puede generar un sesgo porque entonces se nos reduce de tal forma el universo posible para nombrar a Consejeros Electorales y de una manera muy importante.

Segundo, la venta del examen, a ver me preocupa mucho este asunto, porque decir que el examen se vendió no nada más es involucrar a alguien que nadie dice su nombre, todo mundo dice: Un abogado que tú conoces, alguien muy cercano al Instituto vendió y nadie dice aquí, sé que fulano de tal y cuando conté, pregunto, se presentó una denuncia, se presentó una demanda al respecto, hay algún procedimiento iniciado, hay alguna prueba, tienes copia del examen para ver si es cierto, nadie dice nada, pero sí se dice que se vendió el examen, pero el problema no nada más es decirlo, sino el problema es que se está tácitamente haciendo una acusación contra el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), porque el único lugar de donde pudo haber salido el examen es de Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

Entonces sí estamos en un serio problema, si alguien puede probar eso, varias instituciones serian miradas con una gran desconfianza a lo largo de todo este proceso y eso me preocupa y me preocupa porque nadie da el siguiente paso...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... y eso me preocupa, porque nadie da el siguiente paso.

Es ahí en donde quisiera que tuviéramos cuidado, como dice el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, al nombrar o decir acusaciones. Y vámonos a las personas, vámonos a los perfiles.

Lo que dice el representante del Partido de la Revolución Democrática, también ha sido parte de las discusiones entre nosotros, eliminar la entrevista.

El Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña ha hecho propuestas también en las reflexiones, por ejemplo, de ver si el ensayo es pertinente o si podemos darle otras características al examen.

La Consejera Electoral Adriana Margarita Favela dice: Estamos abiertos a escuchar qué otros mecanismos para transitar este proceso.

Creo que es importante reflexionarlo con la experiencia.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Permítame intervenir para hacer 3 reflexiones.

Primero, para reiterar algo que ya en la designación anterior había to sobre la mesa, habíamos to varios colegas sobre la mesa, y que la verdad llama mucho la atención. Y que nos tiene que llevar, me parece, a una reflexión muy sería a propósito de la integridad de los padrones de militantes de los partidos políticos.

Hace algunos años se tomó la determinación, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de que los padrones tenían que entregarse al Instituto Nacional Electoral, no sólo que los datos contenidos en los padrones, quienes estaban afiliados como militantes no estaban amparados, digámoslo así bajo las normas de transparencia en términos de reserva de confidencialidad, el ser militante de un partido político es de acuerdo con las normas vigentes, una información pública.

Por lo tanto, incluso, este Consejo General en su momento aprobó la posibilidad de que los nombres, los registros de los padrones de los militantes estuvieran sujetos en la lógica de los derechos arco, rectificación, cancelación, etcétera.

En lo que nos estamos dando cuenta, a la luz de los últimos planteamientos, observaciones que han hecho los partidos políticos, es que tal parece que hay un abuso, no sabemos a ciencia cierta de qué grado, no sabemos a ciencia cierta si es generalizado o no del registro de militantes en los padrones que son públicos.

Tan es así, y eso preocupa, porque una de las causas para no contratar Capacitadores-Asistentes Electorales es precisamente la militancia, creo que tenemos que encontrar mecanismos de revisión en el futuro para garantizar que quienes aparecen como militantes de un partido político efectivamente lo sean y que su inscripción como tal haya contado con el consentimiento expreso, porque es un derecho fundamental, individual de afiliación el aparecer, en todo caso el formar parte libremente de un partido político.

Lo que nos estamos dando cuenta es que aquí hay una duda sería respecto de la integridad que tienen estos documentos.

Creo que seriamente también tendremos que pensar en el futuro cómo resolver este tema.

En segundo lugar con lo del examen, me gustaría sumar a los argumentos que se han to sobre la mesa, que nadie, ni siquiera los Consejeros Electorales tuvimos acceso al examen. Y ese se ha generado con todos los estándares de integridad, de seguridad, que el mismo Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), que es una Institución probada en esta materia ha venido realizando.

En tercer lugar, no voy a negar ni mis orígenes profesionales ni mi vocación profesional, soy un académico, suele ocurrir que los académicos formamos parte de organizaciones académicas, y a nadie le sorprende, digo, para futuras discusiones...

Sigue 61ª. Parte

Inicia 61ª. Parte

... parte de organizaciones académicas y a nadie le sorprenda, digo, para futuras discusiones eventualmente.

Soy integrante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y ahí conozco mucha gente que también son colegas e investigadores; soy parte de Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, que como se ha explicado es una asociación de profesores o investigadores que han tenido algún tipo de actividad en el extranjero, estudios o bien impartir clases, o bien impartir conferencias y ahí conozco mucha gente.

Por cierto no tengo el gusto, no he tenido el gusto de conocer a Claudia Arleth X. X. Espino y si me he topado con ella en algunas, en las múltiples actividades académicas que he desarrollado en ejercicio y que sigo desarrollando en ejercicio del derecho que me da el artículo 41 Constitucional de ejercer actividades académicas no remuneradas, realizo, y me disculparé con ella si en algún momento me he topado, pero no la reconozco.

Formo parte del Instituto de Estudios de la Transición Democrática, formo parte del Sistema Nacional de Investigadores y he formado parte de comisiones dictaminadoras, no niego la “cruz de mi parroquia”, soy académico y conozco mucha gente, pero ese no es ni un delito, para mí, ni para con quien he tenido contacto.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Me gusta su defensa, no la de su abogado, pero así es el debate.

Pero su abogado, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, se equivoca porque no cuestioné el tema, puede revisar la versión estenográfica, pregunté no acusé ni señalé. Así que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños le gana, es algo a su defensa, porque luego me acusan que trabaja para otros.

El tema, y qué bueno que lo trae a cuenta el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, nadie cuestiona que sea académico el Consejero Presidente, que bueno que sea académico, usted es un académico que para muchos tiene un prestigio, eso está bien, es un derecho personalísimo y eso no está en cuestión.

Lo que en su momento cuando se dio el caso del estado de Zacatecas que trae a cuenta el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, es que el Reglamento que no dice, de este Consejo General, establece un impedimento y excusas para que nadie que vote en este Consejo General, ustedes Consejeros Electorales, puedan votar en temas donde participen o sean socio o de sociedades de servidores públicos.

De acuerdo al Código Civil estas asociaciones a las que usted ha hecho referencia, son sociedades, son asociaciones y tienen la calidad de socios. Y desde nuestro punto de vista nuestra argumentación es que no podían votar en ese momento.

¿Por qué? Si el Código Civil les reconoce la calidad de socios a esas asociaciones y el artículo 25 del Reglamento establece que deben ser, que están impedidos para intervenir en cualquier forma, atención, trámite o Resolución, quienes tengan una relación para socios o sociedades de las que el servidor público, las personas antes referidas forman o hayan formado parte, ese era nuestro argumento.

Si al Consejero Electoral Marco Antonio Baños no le gusta que argumentemos, que nos disculpe o que cuando intervengamos se puede parar y puede ir a tomar un bocadillo para que no oiga lo que no quiere oír, que él sólo quiere oír lo que a él le gusta. A él le gusta que digamos son militantes del Partido Revolucionario Institucional, no hay problema.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños otra estrellita más vaya a entregarle a su jefe, otra medallita más de que logró meter...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... son militantes del Partido Revolucionario Institucional. No hay problema. Consejero Electoral Marco Antonio Baños, otra estrellita más vaya a entregarle a su jefe, otra medallita más de que logró meter al Organismo Público Local Electoral de Chihuahua varios militantes del Partido Revolucionario Institucional.

¿Eso quiere escuchar?, pues no lo va a escuchar de nuestra parte. Y no estamos cuestionando la actividad del Consejero Presidente. No se equivoque, Consejero Presidente, ni lo estoy cuestionando a usted, ni estoy cuestionando sus credenciales académicas, esas son cosas que usted hace en su actividad profesional e insisto, el tema de fondo tiene que ver cómo se viene justificando permanentemente por este órgano y por el órgano jurisdiccional que no hay ningún problema que haya militantes de los partidos políticos en los órganos electorales.

Qué bueno que ahora se hable del tema de los padrones y que ahí sí los Consejeros Electorales cuestionen a los partidos políticos, diciendo que a lo mejor esos padrones no están bien hechos.

Pero cuando los partidos políticos cuestionamos sus decisiones, ah, ahí sí no les gusta. Ustedes sí dan por hecho que tal vez los padrones de los partidos políticos tienen problemas, pero sus decisiones no pueden ser tocadas, no pueden ser discutidas, no pueden ser criticadas, porque entonces se molestan. Hacen caras, se ven entre ustedes y entonces, ¿Qué nivel de tolerancia? Qué nivel de intolerancia, que cuando se cuestione sus decisiones, se enojan y cuando ustedes señalan a los partidos políticos, ahí sí tenemos que “apechugar”, como se dice popularmente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Vale la pena señalar que en la intervención pasada que tuve, por supuesto no cuestiono las cualidades, las habilidades, la solidez de la formación profesional, de a quienes hoy se nos está presentando para ser integrantes de los Organismos Públicos Locales Electorales, particularmente del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua, en este caso.

De hecho tienen mi respeto todas estas personas. Tienen mi respeto y mi reconocimiento.

Lo que cuestiono es la idoneidad, entre alguien que tiene una militancia partidista y otros aspirantes que no tienen militancia partidista.

Lo que señalo es que, más allá de la legalidad que ustedes traen de nuevo a la mesa y dicen: se han ganado todos los juicios, excepto uno, ya la Sala Superior ha emitido criterios. Sí es cierto.

Pero el fondo es y lo vuelvo a reiterar, es un tema de sentido común. ¿Qué prospecto nos puede garantizar un desempeño o tiene mayores posibilidades de garantizarnos un desempeño con imparcialidad?

Ese es el fondo del asunto y es, discúlpenme, señoras y señores Consejeros Electorales donde no tienen ustedes explicación. Sus Acuerdos carecen de motivación por qué uno sí u otro no. No hay motivación.

Es más, en las modificaciones que nos están presentando, nos dicen: estamos haciendo...

Sigue 63^a. Parte

Inicia 63ª. Parte

... no hay motivación, es más incluso en las modificaciones que nos están presentando nos dicen: estamos haciendo estos movimientos pero no los justifican, ¿Por qué?, ese es el nivel de discrecionalidad con el que se están manejando.

Hablando de los padrones de los partidos políticos, los padrones de militantes de los partidos políticos habría que recordarles señoras y señores Consejeros Electorales que el artículo 41 de la Constitución Política en su base primera, en su párrafo 2 señala que la filiación debe ser libre e individual.

Lo mismo repite el artículo 2 y el artículo 3 de la Ley General de Partidos políticos, lo que significa si es libre e individual significa que tiene que hacerse personalmente y si este Consejo General tiene evidencias de que un partido político no está cumpliendo con este precepto Constitucional sin que medie queja de partido político alguno, sino porque ustedes tienen evidencias deberían estar iniciando un procedimiento, deberían de estar iniciando de inmediato un procedimiento y no veo ese ánimo, lo único que nos dicen es: pues nos presentó una carta, no debe ser suficiente decir eso, hay que iniciar acciones.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Con mucha frecuencia se habla de la falta de credibilidad de la autoridad electoral, nada más quisiera recordar que lo mismo, incluso más acentuado ocurre con otros instrumentos indispensables de la democracia, partidos políticos, el congreso y que deberían de hacerse esfuerzos para evitar que se deteriore aún más.

Cada que se ataca, creo que a la ligera a la autoridad es un bumerang para la propia credibilidad del Sistema de partidos políticos, no estoy cerrado a la crítica, pero sí creo que hay de críticas a descalificaciones sin fundamento y somos capaces de generar un ambiente de contaminación un "midas" al revés con lo que tocamos en los discursos, no creo que sea correcto, aquí ya incluso se afirmó que el Instituto de Investigaciones Jurídicas tiene un académico que vendió un examen.

A ver, un momento luego las palabras se las lleva el aire o a veces quedan revotando por ahí, sí quiero ser muy claro en defensa del procedimiento y de la colaboración que de manera muy institucional prestó el Instituto de Investigaciones Jurídicas en su momento.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas lo que hizo por Acuerdo de este Consejo General fue...

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

... el Instituto de Investigaciones Jurídicas lo que hizo, por acuerdo de este Consejo General, fue evaluar los ensayos, nunca el examen, no lo tuvo en sus manos Jurídicas, no lo pudo vender, incluso, aunque hubiera alguien con mala intención; creo que la gente actuó con sentido del deber, con profesionalismo, con honestidad, pero incluso de lo que estuvo a cargo fue de los ensayos en la primera etapa, en la primera Convocatoria, se revisó lo que la gente había escrito, tuvo acceso al cuestionario de preguntas y de reactivos que, como ya se recordaba, estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

Una cosa, como el Tribunal Electoral nos mandó a revisar algunas impugnaciones respecto al examen, el examen se discutió, o sea en la audiencia de los aspirantes, se le refirió, “éstas fueron tus respuestas”.

Por lo mismo, como se corrió el riesgo de que al haber expuesto ahí las preguntas se conociera, el segundo examen es completamente nuevo, y ahí ya no estuvo el Instituto de Investigaciones Jurídicas, sino el Centro de Investigación y Docencias Económicas, o sea no hubo posibilidad material tampoco de conocerlo, ya ni el ensayo, porque no estuvo involucrado.

Cómo rápidamente se puede sembrar confusión, y no me parece justo ni con el Instituto de Investigaciones Jurídicas ni con sus académicos ni con el Instituto Nacional Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Se me había olvidado decir que un proceso se evalúa, se analiza viéndolo en su conjunto no en cada una de sus partes, sino el resultado que ha arrojado.

El resultado que se arroja aquí en estos casos que estamos viendo hoy, es francamente malo, hicieron un balance global del perfil dominante, es de liga muy fuerte, de la mayoría con sector oficialista pero, les voy a decir una cosa, no es cierto que los padrones de los partidos políticos estén mal, que llegue aquí una persona que diga: Yo nunca me inscribí, aquí traigo un papel que dice que fue una mano desconocida. Todo eso se organiza.

Señores, no se engañen tampoco. Lo que quiero decirles es que si en un organismo electoral hay 5 Consejeros “filopriístas”, eso no da, desde el punto de vista estadístico de la sociedad, del resultado de votos ni de ningún parámetro que se pueda medir

aritméticamente. Son 5, no se hagan los disimulados, en el caso que estamos discutiendo hay 5 personas que son priistas...

Segue 65^a. Parte

Inicia 65ª. Parte

... no se hagan los disimulados, en el caso que estamos discutiendo hay 5 personas que son priistas, porque están en el Padrón, o porque lo son sin estar en el Padrón, porque priistas son.

Para comprobar que se es priista no se requiere de un proceso judicial, ni pretendemos eso, pero tampoco tengan la actitud de negar todo, porque los priistas parecen ser ustedes, entonces la cosa está peor.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

No soy quien se levanta y no quiero oír razones, es otra persona quien lo hace, pero ya no me extraña que me acusen de abogado, de que me sigan diciendo que si el jefe, que si etcétera; lo único que digo es, cada que hay la presentación de un argumento, ofrezco un punto de vista basado en la interpretación que tengo de la Ley, de los temas, de los procedimientos que esta institución sigue, y es al Licenciado Horacio Duarte a quien no le gusta oír cosas que le son contrarias a su opinión; entonces no está aquí la intolerancia, ese es el hecho concreto que habrá que decirle.

Tampoco me enojo, es él quien se enoja recurrentemente conmigo, respeto su punto de vista, pero el hecho de que él sea el representante de un partido político, no le da ninguna autoridad para que, cada que se le ocurra, venga a descalificar el trabajo de los Consejeros Electorales.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve, solamente hablar para 2 de las propuestas que nos tocó entrevistar en el grupo uno.

Uno es María Elena Cárdenas Méndez, propuesta para 3 años, es una gente que ha trabajado en transparencia, en el Instituto de Transparencia de Chihuahua, desde Jefa de Departamento, hasta Directora de 2006 a 2012, y ahora trabaja en la Presidencia Municipal de Chihuahua como Jefa de Departamento en Normatividad; no le vimos afiliación, ni ninguna cercanía a ningún partido político.

Otro es Arturo Meraz González, que está propuesto para Consejero Presidente; es una persona que está desde el año 1992 hasta la fecha, primero en el Instituto Federal Electoral, ahora en el Instituto Nacional Electoral, ahora es Vocal del Registro Federal de Electores en Chihuahua, y tampoco tiene ningún cuestionamiento, ni ninguna cercanía.

Creo que una de las cosas que más cuidábamos nosotros, en la etapa de las entrevistas, es justamente que se les preguntaba si eran o no, o tenían alguna afiliación o estaban dentro del Padrón de un Partido Político, y como se dijo, algunos dijeron que sí; ellos no están propuestos, y otros dijeron que no, y es público, esas entrevistas fueron grabadas, están las respuestas que nos dieron.

Por eso no es bueno generalizar, pero además, tampoco, con el mismo rasero calificar a todos, creo que si hay alguna cuestión que se puede cuestionar, como se ha hecho, se presentan las pruebas y en su momento se tendrán que valorar; pero, desde mi punto de vista, no podemos generalizar a todos los que están propuestos con el mismo rasero.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

He presentado algunos argumentos, respecto a aspirantes que han sido señalados como militantes del Partido Revolucionario Institucional, les preguntamos, nos dieron respuesta, pero incluso, pruebas.

El Comité Directivo Estatal responde que no cuenta con ningún documento firmado...

Sigue 66ª. Parte

Inicia 66ª. Parte

... el Comité Directivo Estatal responde que no cuenta con ningún documento firmado por él y que no encuadra en la figura de militante y que no está afiliado al Partido Revolucionario Institucional, eso dice el propio Partido Revolucionario Institucional y eso dice la persona.

Bueno, pero entonces lo vamos a hacer desde esta mesa militante por gusto de alguien, ¿Desde aquí? No, ya hasta a los Consejeros Electorales nos...está queriendo el representante del Partido de la Revolución Democrática, creo que en un exceso, lo digo con toda franqueza volver militantes de un partido político.

No soy militante de ningún partido político, ni del Partido Revolucionario Institucional ni del Partido de la Revolución Democrática ni del Partido Acción Nacional ni de MORENA por convicción propia, aunque seguramente en algunos tampoco me aceptarían, como dice Groucho Marx, pero en fin.

Lo que quiero llamar la atención es que no creo que pueda justificarse estar desde aquí atribuyendo militancias a personas que han demostrado y han reivindicado que no la tienen.

No tenemos el derecho desde aquí atropellar esa voluntad libre de los ciudadanos.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

A manera de intervención general sobre los 5 estados que se van a votar, manifiesto que sólo podré acompañar 3 de 2.

En los casos de Chihuahua y Puebla me parece que la integración en su totalidad es demasiado mala, no voy a entrar a los detalles de los nombres.

Creo que en contrapartida sí hubo mejores perfiles de esos 2 estados, vuelvo a decir Chihuahua y Puebla. En las otras se hizo esfuerzos, debo reconocerlo, por parte de la Comisión, al final se llegaron a mejorar algunas cuestiones, pero sí creo que esta autoridad en esos 2 estados pudo haber realizado una propuesta distinta.

Sí puedo mencionar, por ejemplo, perfiles que eran buenos, con una proveniencia distinta al resto de los integrantes, es el caso de Puebla, de un joven que ha sido Consejero Distrital varias ocasiones, Biólogo, de nombre Jordán.

Por ejemplo en la propia Chihuahua una señora con una gran trayectoria en la sociedad civil de nombre Ana María de la Rosa.

Ahí están ejemplos de personas que sí pudieron haber integrado esos 2 Organismos Públicos Locales, no voy a entrar por supuesto a los nombres en concreto de quienes sí vienen y qué problemas tienen, porque es claro que van a ser designados Consejeros Electorales por una mayoría, y no se trata tampoco de dañar sus imágenes o trayectorias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para expresar mi sorpresa por lo que acaba de comentar el...

Sigue 67^a. Parte

Inicia 67ª. Parte

... para expresar mi, sorpresa, por lo que acaba de comentar el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quien fue quien compartió grupo para entrevistar a los candidatos y también respetando que él dice no mencionar los nombres, tampoco los mencionaré, pero 4 de los 7 propuestos, fueron propuestos y avalados por el Consejero Electoral, en cuanto al grupo de entrevistas.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el centro de las descalificaciones de algunos de los candidatos o desde los puntos de vista de algunos representantes, de la totalidad, se refieren a la idoneidad, si son idóneos o no son idóneos para ocupar el cargo de Consejeros Electorales.

Lo que observo, no lo voy a leer, pero me tomé el trabajo de sacar la lista de los argumentos de los partidos políticos.

El argumento recurrente es el de que son militantes de un partido, de otro partido, pero no hay pruebas siquiera de esto. No es un impedimento legal, pero tampoco hay pruebas.

Creo que si los partidos políticos están convencidos de que la militancia debe de ser una prohibición, deberían de Reformar la Ley, primero.

Pero lo importante aquí es de que se carece de pruebas, no hay idoneidad. Creo que lo que se está cuestionando, es la simpatía que pudiera tener los candidatos por un partido político y creo que eso sí, nosotros no podemos tomar una decisión en función de la simpatía de los candidatos por determinado partido político, porque, entonces ninguno de nosotros estaría aquí. Así de fácil.

Entonces, a mí la verdad me cuesta trabajo argumentar, porque me parece que los argumentos que se han presentado son inconsistentes por la carencia de pruebas.

Ahora, si hubiera pruebas, bueno, sí tendríamos que ser sensibles a las observaciones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente del Partido Nueva Alianza.

El C. Marco Alberto Macías: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente.

Estamos concluyendo un primer ciclo de designación de integrantes de Consejos Locales, hay muchas buenas experiencias. De todos los intentados, únicamente un caso controversial fue revocado por la Sala Superior, se puede concluir que tenemos un procedimiento muy acabado, derivado de la Ley, instrumentado mediante Lineamientos, criterios claros, ciertos, objetivos, órganos en funcionamiento.

La experiencia nos dice que no necesariamente todos funcionaron como debieran, se tendrían que instaurar los procedimientos, los que no estén.

Se refiere, la militancia como impedimento, no obstante que la Sala Superior ya lo validó. Esto es, hay muchas cuestiones, muchos dimes y diretes.

Me quedo con lo que refería el Consejero Electoral Javier Santiago, en el sentido de que si se va a generalizar, no vamos a llegar a buen resultado.

Me queda también la tranquilidad, efectivamente de que quienes cuenten con los elementos sólidos para controvertir la designación de algún ciudadano como Consejero ante la Sala Superior, lo harán en la forma debida...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... quienes cuenten con los elementos sólidos para controvertir la designación de algún ciudadano como Consejero Electoral ante la Sala Superior lo harán en la forma debida en la espera de que en la Sala Superior actúe en consecuencia.

Por esta representación partidaria no queda más que desearle el mejor de los éxitos a las ciudadanas y ciudadanos que serán designados en un cargo de responsabilidad en sus respectivas entidades federativas y solicitar que se ciñan a los principios constitucionales de la materia.

Nueva Alianza les otorga el voto de confianza en el entendido de que será en su desempeño en el cual valoraremos en sus dimensiones su actuar.

Es cuanto, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente me parece que la discusión que se ha dado el día hoy sí nos debe llevar a revalorar para las siguientes designaciones que estemos haciendo, a qué es lo que estamos refiriéndonos por cada uno de los requisitos o de los criterios que estamos estableciendo, tener mayor claridad cuando, qué hace que alguien sea idóneo o deje de serlo, cómo estamos midiendo o no el que pueda haber un cumplimiento con suficiencia de los principios rectores que están establecidos que eso va más allá.

Me parece que los requisitos que se establecen, que entendemos por multidisciplinariedad porque en ocasiones no es nada más un tema de las profesiones, si vemos como profesiones la integración de Chihuahua, es una integración que tiene profesiones muy variadas, pero cuando vemos más allá de las profesiones el desarrollo y los ámbitos de desarrollo de cada uno de las y los aspirantes que están siendo propuestos, ahí se acota mucho más el ámbito de digamos de diferencias o de diversidades que estamos incorporando al organismo y un poco como vamos, como abrir a distintos ámbitos el espacio de lo público, porque me parece que de pronto si hacemos un análisis en general de los distintos órganos que hemos nombrado en su conjunto, veremos que hay digamos perfiles muy acotados que son los que constantemente están siendo nombrados y creo que sí nos debe llevar a una valoración sobre cómo hacer de estas decisiones, decisiones lo más abiertas a la diversidad de perfiles, a la diversidad de opiniones, a la diversidad de visiones, porque me parece que eso es lo que puede contribuir en gran medida a generar los mejores contextos de confianza en las autoridades electorales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Se ha hablado mucho aquí de la importancia, el significado que puede tener el pasado de estos candidatos que en algún momento pudieron haber trabajado para un Gobierno municipal, para algún órgano de representación donde necesariamente están presentes los partidos políticos, todos ellos son personas interesadas en lo público, que escriben, trabajan, opinan, actúan dentro del ámbito de lo público y difícilmente no van a tener algún tipo de vinculación con figuras publicas incluyendo los propios partidos políticos.

Creo que ese...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... figuras públicas, incluyendo los propios partidos políticos.

Creo que ese tipo de trabajos no los marca ni los excluye para desempeñar adecuadamente la función electoral, hay un conjunto de instituciones que regulan el acceso y las condiciones del desempeño del cargo de Consejero Electoral, un conjunto de contrapesos también que promueven su desempeño imparcial y objetivo.

Añadimos una cosa más, quienes están aquí en las listas no le deben eso a ningún partido político, están aquí por sus propios méritos, por sus resultados. Y el sostenerse en sus cargos tampoco dependerá de complacer a ninguno de los partidos políticos aquí sentados. Y nosotros seremos permanentemente un ojo vigilante sobre ellos, esa es nuestra misión, y esa es la lógica del nuevo Sistema Electoral.

Consejero Presidente, felicito a la Comisión por su trabajo y votaré con los ajustes que se han hecho por esta lista que se nos propone.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme intervenir sólo para subrayar lo que mencionaba ya el Consejero Electoral Benito Nacif al final de su intervención.

Ha sido una decisión unánime de quienes tenemos derecho a voto en este Consejo General en los últimos meses de venir asumiendo una serie de decisiones y de Acuerdos acorde con el rol de coordinador del Sistema Nacional de Elecciones que la Constitución Política le confiere a este Instituto Nacional Electoral, a este Consejo General.

Se trata de una serie de Acuerdos que han venido poniendo en marcha, en práctica a través de la facultad de atracción y a través de la facultad de generar criterios vinculantes homogeneizadores y estandarizadores de la actuación de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Estamos ejerciendo la facultad de atracción cuando es necesario para evitar actuaciones en el ámbito local que pudieran generar algún tipo de duda, la decisión de ser nosotros quienes conformaremos los listados nominales del voto en el extranjero en el ámbito local, es un ejemplo de ello.

La decisión que hace algunas semanas tomamos en el sentido de establecer los criterios mediante los cuales todos los Organismos Públicos Locales tendrán que nombrar a sus Consejos Municipales y Distritales, así como a sus órganos directivos, es muestra de ese punto.

Quiero subrayar el hecho de que, como lo decía el Consejero Electoral Benito Nacif, como lo decía la representación de Nueva Alianza, no estamos otorgando cheques en blanco, estamos ejerciendo nuestra facultad de nombramiento y estaremos dando seguimiento muy puntual al desempeño que cada uno de los integrantes de los Organismos Públicos Locales Electorales realice durante su función. Ese es el rol del Instituto Nacional Electoral, y creo que sostiene la decisión que estamos por tomar.

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde, por favor.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.1.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día como...

Sigue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

... Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día como apartado 3.2, que corresponde a la designación de Consejeros Electorales del estado de Coahuila.

El mismo fue reservado por el Licenciado Pablo Gómez representante del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que una de las conclusiones de esta discusión larga que se dio es que ser miembro del Partido Revolucionario Institucional, no es un delito, ni falta, ni mala costumbre, necesariamente; no se está objetando a las personas por ser del Partido Revolucionario Institucional, sino por estar haciendo carrera oficialista y llegar a los órganos, que se suponen parciales. Ese es el punto.

El mayor conocimiento que se tiene de las personas, los tienen los partidos políticos porque conocemos a todos los que están en la política, claro, aquí en esta mesa hay gente que conoce más que nosotros, y justo por eso está aquí; pero no hay que negar que los dirigentes de los partidos políticos, en cada lugar del país, están todos los que andan en la política.

Saben perfectamente bien el curriculum académico, no el curriculum formal, sino el político, quiénes son los que consiguen chamba, cómo han conseguido las chambas que han tenido, que están en el curriculum; eso no lo puede saber el Instituto Nacional Electoral.

Los Consejeros Electorales, algunos lo saben, y por eso los nombran, pero otros no; y negocian entre ustedes como “dios les da a entender”; creo que era mejor la negociación en los Congresos de los Estados, lo digo con franqueza, conocí bien ese sistema, cómo era; también he conocido, y he estado en ellos, en el nombramiento de Consejeros Electorales.

He llegado al extremo de no proponer nada, de no estar en la plantilla, en la planilla, de no llevar propuestas en la planilla, ¿Por qué? Porque el sistema no permitía objetar a lo que el oficialismo, por un lado, y el Partido Revolucionario Institucional, por el otro, que no estaba en el poder en ese momento, estaban proponiendo. Ese sistema hizo agua, qué es lo que ocurre, tiene uno que admitir una mayoría de los contrarios, no; debe haber una mayoría de imparciales.

Ahora, cuáles son los idóneos. Primero, no importa que se haya ido el Consejero Electoral Javier Santiago, pero este ya no se midió hoy, dice que carecemos de pruebas, de falta de idoneidad; es que así no es, es al revés, es al revés la cosa; quienes están haciendo

las propuestas son los Consejeros Electorales, los que tienen que acreditar o dar testimonio, de probarle idoneidad, son las personas que hacen las propuestas.

Por favor, este no es un juicio, a presentar pruebas de falta de idoneidad...

Sigue 71ª. Parte

Inicia 71ª. Parte

... este no es un juicio, a presentar pruebas de falta de idoneidad. No, ¿pues cómo?

En esta discusión todo se ha puesto “patas arriba”, que los priístas son malas personas de por sí, que hay que presentar pruebas de falta de idoneidad, que es falso que sean priístas los que dicen que no lo son. No tiene importancia.

Si alguien quiere ser Consejero Electoral. Le preguntas: ¿Es usted priísta?

Dice: “Yo no”.

Está en el Padrón.

Pero no soy, conmigo no cuenten, quiero mi chamba. Punto.

Si esto me estorba niego lo que sea.

Así como dicen los abogados: “Protesto lo necesario”.

Así pueden ser los aspirantes: “Niego lo necesario”. Punto.

Es que está mal este Sistema, es nuevo pero inmediatamente se vio que está mal.

Luego dicen, bueno, pero no hay cheques en blanco. No, los cheques los pagan los gobiernos, el presupuesto que ganaste y no son en blanco, son a nombre de cada Consejero Electoral.

Aquí el punto no es ese, es que para poder quitar a uno hay que ver aquí la imposibilidad.

Qué difícil se transita en el Instituto Nacional Electoral, para quitar a personas que evidentemente la Ley, son parciales y violan la Constitución Política y no sé qué y no sé cuánto y que el Tribunal Electoral, dice: “Ábranles un procedimiento y hagan lo que quiere”.

Claro, porque el Tribunal Electoral no es una instancia administrativa, normalmente, excepto cuando lo decide.

Entonces, no deben llegar a ser Consejeros Electorales las personas que tienen, en un partido político, en una corriente general de tipo político en el país, una carrera política.

Quien debe, en otros momentos el puesto y ha ido haciendo con grupos y subgrupos que operan en el interior de los partidos políticos, subiendo y escalando puestos administrativos o de cualquier tipo.

No conviene porque no están en el marco de la idoneidad esas personas, para ser los imparciales del Proceso Electoral, no por su militancia, qué más quisiéramos que vinieran a estos sitios personas, que aún militantes políticos del partido político que fuera, fueran los idóneos, los probos, los imparciales y supieran con dignidad ejercer el cargo que se les encomienda.

Pero los hechos están frente a nosotros y no está siendo así, entonces nuestra preocupación es grande.

En el caso del estado de Coahuila otros 5 priístas con carrera priísta, entonces las estadísticas rompen, ¿por qué? Porque 5 de 7, ese no es el nivel de votación del Partido Revolucionario Institucional, el con trabajo llegó al 30 por ciento...

Sigue 72ª. Parte

Inicia 72ª. Parte

... con trabajos llegó al 30 por ciento. Entonces, a ver, no funciona esto sencillamente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

En mi pasada intervención, hablando de la propuesta del Organismo Público Local Electoral de Chihuahua, señalaba que me parecía que había decisiones que se estaban tomando con un amplísimo margen de discrecionalidad.

Quiero poner este ejemplo, en el caso del estado de Coahuila, en la propuesta inicial que se nos circuló, se hablaba de que María de los Ángeles López Martínez era la propuesta a Consejera Presidenta.

Cuando se presenta el punto, se nos informa que se ha decidido haber un cambio de esta persona y ahora se le propone para ser Consejera Electoral por 3 años, y otra persona se propone para ser Presidente, se propone ahora a Gabriela María de León Farías.

Uno se pregunta, ¿Por qué el cambio? ¿Por qué este enroque? Puedo llegar a la conclusión de que, no se nos ha dicho aquí, me puedo imaginar, puedo llegar a la conclusión de que este enroque se debe a algunas objeciones que hicimos los partidos políticos, lo supongo, me lo puedo imaginar, pero no se ha justificado ni se ha motivado.

Que es lo que he venido señalando de que este tipo de Acuerdos y las decisiones que están tomando, no tienen justificación y no tienen motivación, tienen sí fundamentación, que es insuficiente para darles legitimidad.

Pero, por la misma razón que propusieron quitar a María de los Ángeles López Martínez de Consejera Presidenta, me parece que eran más bien la motivación para incluso eliminarla como propuesta a integrar este Organismo Público Local Electoral. ¿Por qué razón?, porque es una persona que tiene vínculos con el Ejecutivo del Estado, al rentarle inmuebles. Está aportada la prueba y la objeción correspondiente. No se dice nada de ello.

¿No les parece a ustedes, señoras y señores Consejeros Electorales que el que le rente inmuebles al Ejecutivo del estado de Coahuila, pone en duda de manera razonable su independencia?

Sigue 73ª. Parte

Inicia 73ª. Parte

... pone en duda de manera razonable su independencia? Pero no sólo eso, nos hemos venido enterando que, además, esta persona cuando se inscribió para ser aspirante a Consejera omitió un requisito, su constancia de residencia; presentó una constancia de residencia de hacía varios años y finalmente, se le hace un requerimiento, pero ella cumple con este requerimiento fuera del plazo que se le otorgó, con lo cual obtuvo frente a otros candidatos u otros aspirantes que sí cumplieron todos los requisitos tuvo un beneficio indebido.

Por eso pienso, por eso considero que esta persona por su línea de dependencia con el Ejecutivo del Estado y porque no cumplió con todos los requisitos aún con el requerimiento que se le hizo dentro del plazo no debe ser considerada para integrar este Organismo Público Local Electoral, pero, bueno, señoras y señores Consejeros Electorales, actúen con la máxima discrecionalidad y parcialidad que ustedes juzguen necesario para sacar adelante este Dictamen.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Ya había dicho desde el punto anterior, que los cambios obedecieron a las observaciones que nos hicieron los partidos políticos.

No hay que adivinar, ya lo dije.

¿Cuál es la situación? Que en efecto, Acción Nacional nos dice que esta persona tiene propiedades y que las renta el Gobierno de Coahuila.

Dado que el Presidente o la Presidenta encabeza la Junta Ejecutiva, que es la que toma decisiones de orden administrativo no parecía adecuado que quien tiene propiedades y demás, esté participando en esas decisiones de orden administrativo, y por eso la proponemos sólo como Consejera Electoral. No hay misterio.

Por cierto, tener ahí alguna propiedad y rentarla, tampoco es malo ¿verdad? Sobre todo para quien la tiene, pero francamente no, eso no es un hecho político.

Lo que sí es, para evitar cualquier lectura de conflicto de intereses es que hacemos la modificación y estamos proponiendo a Gabriela María de León Farias.

Ella trabaja en el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, tiene experiencia en una materia, ésta la de transparencia que es muy cercana a los propios principios...

Sigue 74ª. Parte

Inicia 74ª. Parte

... muy cercana a los propios principios pues parte de los principios rectores de la función electoral, la máxima publicidad, ella nos refirió la manera en que hizo avanzar temas, por ejemplo una negociación y un convencimiento al sindicato de trabajadores de la educación para que transparentaran distintos aspectos de la vida interna, ya sabemos que ahora los propios sindicatos son sujetos obligados, de tal manera que a mí me parece un perfil adecuado, tuve la oportunidad de entrevistarla, a mí me parecen muy importantes, la verdad es que uno en el papel luego llega haber unos perfiles muy adecuados y cuando le empieza a preguntar a la gente, la gente da evasivas, no responde lo que uno le pregunta, en fin.

Hay perfiles muy buenos en el papel que se caen en la experiencia, creo que es importante entrevistar a la gente.

Ahora Gustavo Alberto Espinoza Padrón, si bien trabaja en la Administración Pública, es un contador que los señalamientos que se nos hacían es que era muy estricto con los patrones para que cubrieran sus cuotas del INFONAVIT, pues a mí que haya funcionarios públicos, lo dije en la Comisión de Organismos Públicos Locales Electorales que cumplen con su labor que hacen que las empresas paguen lo que corresponde a la vivienda de los trabajadores, pues a mí eso me parece un dato a resaltar, ojala tuviéramos servidores públicos empeñados en hacer a los particulares cumplir sus obligaciones, si eso fuera lo común y no una excepción pues quizá podríamos tener niveles incluso de recaudación superiores a los muy vergonzosos que tiene este país que andamos por ahí del 13 por ciento del Producto Interno Bruto, es una presión fiscal bajísima.

René de la Garza Yacomán, que es la otra propuesta que está aquí que nos tocó entrevistar a la Consejera Electoral Beatriz Galindo, al Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña y a mí que formamos ese equipo, es un abogado que viene de la iniciativa privada, no tiene experiencia electoral, pero bueno se puso a estudiar para el examen, obtuvo 82 en el mismo y es creo un perfil de un ciudadano que está comprometido con que mejore las condiciones en su estado, tiene estudios de Maestría, son los que entrevisté, esos 3, reivindicó que son perfiles idóneos, en efecto nosotros tenemos que acreditar la idoneidad, ellos la acreditaron en el examen los ensayos y también creo en la entrevista.

Entonces sí reivindicó los perfiles que conocí directamente, los otros lo que conocí son los expedientes y pude ver las entrevistas que hicieron mis colegas, pero en este caso directamente los que me tocó entrevistar, los propusimos del grupo entrevistado.

En el caso de Chihuahua por ejemplo...

Sigue 75ª. Parte

Inicia 75. Parte

... pero en este caso directamente los que me tocó entrevistar los propusimos del grupo, en el caso del estado de Chihuahua, por ejemplo, evaluamos, ya lo decía la Consejera Electoral Beatriz Galindo, positivamente a 4, es un método de trabajo que tenemos las comisiones, proponemos entre 2 y 3, a veces hombres y mujeres, respectivamente, para ser considerados por la Comisión.

En el estado de Chihuahua valoramos 4, y esos 4 están, en este caso son 3. Y así se construyen los acuerdos con transparencia, con argumentos sobre la mesa.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Es que me preocupó la aseveración de la representación del Partido Acción Nacional en el sentido de la constancia de residencia de esta persona, porque sí es un requisito que debe cumplir, y quiero comentar cómo fue que acreditamos.

En efecto, presentó una constancia de residencia que estaba fechada el 19 de julio de 2002.

Después ante la observación presentó otra constancia de residencia, emitida el 22 de octubre de 2015, recientemente. Y lo que necesitábamos acreditar es su residencia en el estado por los 5 años que establece la Ley.

Esos elementos, más su Credencial de Electoral, que tiene la misma dirección en el estado de Coahuila, más el análisis de la trayectoria laboral donde se ha desempeñado en Coahuila en diferentes funciones, incluso, como Consejera en el Órgano Local, si no me equivoco, y sus comprobantes de domicilio, de recibos de luz y demás, como nos instruyó el Tribunal Electoral, adminiculados todos estos elementos dan certeza de que esta persona ha vivido en Coahuila no 5 años, sino muchos más.

Me parecía importante aclararlo, porque sí se hizo la revisión específica de este tipo de constancias para tener la certeza correspondiente.

No tuvo más tiempo, los documentos que mencionamos se habían presentado en tiempo y forma, lo que pasa es que la constancia de residencia, precisamente porque era de 2002 se le solicitó otra, y la proporcionó ya fechada en este año.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En este caso a diferencia de lo que señalé en el caso de Chihuahua, sí hay una cuestión que me parece que deberíamos de analizar, y es precisamente el tema de la multidisciplinariedad, el cumplimiento a este criterio que nosotros hemos establecido de multidisciplinariedad dentro de las y los candidatos que nos están siendo propuestos por la Comisión, tenemos a 6 que tienen Licenciatura en Derecho y a 1 que tiene Licenciatura en Contaduría Pública.

Es decir, la diversidad que hay es una diversidad muy baja, y eso podría explicarse si nuestro universo no tuviésemos perfiles diversos que pudieran hacer cumplir con el propio criterio que nosotros no establecimos.

Sin embargo,...

Sigue 76ª. Parte

Inicia 76ª. Parte

... perfiles diversos que pudieran hacer cumplir con el propio criterio que nosotros nos establecimos; sin embargo, dentro de las y los aspirantes que, incluso, fueron muy bien evaluados por algunos de los grupos, tenemos a quienes a médicos, a un médico, a una médica, por ejemplo, tenemos a quienes tienen otras disciplinas; y me parece que ese es un tema que tendríamos que valorar, precisamente, por lo que implica para la integración conjunta de un órgano electoral; pero va más allá de las disciplinas como disciplinas, me parece que, insisto, algo que tenemos que ver es el tema de los perfiles, el tema de las trayectorias, el tema de las visiones; estamos, me parece, cerrando el ámbito a un ámbito de, mayoritariamente, profesionales del servicio público o profesionales de lo electoral.

Eso elimina espacios que en los órganos autónomos se fueron ganando a lo largo de muchos años, y que fueron lo que permitió, incluso, en un primer momento, la creación del Instituto Federal Electoral en sí mismo; me parece que esos espacios se están cerrando, y es algo que sí, nos tenemos que sentar a reflexionar, el buscar tener espacios de legitimación para un grupo de personas o para otro; son espacios de diálogo, son voces que se escuchan, que tienen visiones distintas y que pueden atender y acercar de formas distintas a las y los ciudadanos, generar contextos de confianza bajo parámetros distintos.

Me parece que, pareciera, como si estas condiciones de ser, de participar en otro tipo de Proyectos, en otro tipo de organizaciones, fuese algo que no permitiera, que tuviese una criba para poder arribar a los órganos electorales locales.

Hay otro tema que sí, tiene que ver con la experiencia adquirida y, me parece que, no podemos echarlo para un lado; dentro de las 7 personas que estamos proponiendo para este Consejo General de este Organismo Público Local, no hay una sola persona que tenga alguna experiencia con nosotros, y por experiencia con nosotros no me refiero, necesariamente, a algún miembro del Servicio Profesional, o alguien que haya trabajado en nuestra estructura que, más allá de las diferencias que en algún momento he señalado y que sigo manteniendo, respecto a eliminar un requisito que viene en Ley en ese particular, es un requisito que no se incluyó en la Convocatoria y, por ende, los miembros del Servicio Profesional del Instituto Nacional Electoral están participando en este Concurso; pero no me refiero nada más a ellos, incluso, el contacto que podemos tener vía Consejeros Locales, vía Consejeros Distritales; y este conocimiento del funcionamiento del Instituto Nacional Electoral ayuda mucho a la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

En el Modelo que tenemos, me parece que sí tenemos que agarrarnos de las experiencias que hemos tenido. Estos puntos de contacto, son puntos que permiten llevar una acción más coordinada y, también, es elemental que pensemos, me parece, en cómo hacer funcional el Sistema, y cómo, en su integralidad y en su visión en conjunto de los Consejos; podamos incluir a ciudadanas y ciudadanos, que nos permitan tanto esta diferencia de visiones, tanto esta pluralidad de historias y trayectorias, como el poder tener un punto de contacto, de diálogo que nos permita, nos facilite los términos de...

Sigue 77ª. Parte

Inicia 77ª. Parte

... contacto, de diálogo que nos permita, nos facilite los términos de coordinación.

En este sentido, tampoco puedo acompañar la integración que se nos propone para el estado de Coahuila en los términos que lo he señalado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Para referirme al caso de la señora María de los Ángeles López Martínez, efectivamente un partido político hizo algunas observaciones en relación con ella, habla de que trabajó o trabaja bajo el Sistema de Igualas en un despacho de su propiedad, lo que no está acreditado.

Que siendo Consejera en el año 2005 y fungiendo ya como Presidenta de la Comisión de Contraloría existieron irregularidades en la contratación de material electoral, que tampoco ofreció pruebas.

Luego que es contratista del Estado al rentarle al menos 2 bienes inmuebles al Gobierno Estatal. Esto sí está evidenciado, porque efectivamente aquí en la página, el portal de transparencia del Gobierno del estado de Coahuila aparece que esta persona tiene celebrados 2 Contratos de arrendamiento con el Gobierno del Estado.

Ahora, realmente primero preciar que son Contratos que ni siquiera son de una cantidad importante, en el sentido de su monto, uno es de 16 mil 670 pesos, otro es de 25 mil 5 pesos. En comparación con otros Contratos de arrendamiento que están aquí publicitados.

Obviamente esta circunstancia es cierta, pero el hecho de que sea contratista o que ella le rente 2 inmuebles al Gobierno del estado de Coahuila, eso por sí mismo no acredita una cuestión de un actuar parcial, simplemente lo que demuestra es que tiene rentados esos 2 inmuebles, solamente eso es lo que alcanzaría con estas pruebas.

Creo que no es estamos en el supuesto de alguna prohibición o en algún tipo que esté previsto en el artículo correspondiente de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que esta persona lo esté incumpliendo.

Efectivamente esta persona presentó una constancia de residencia que era del año 2006. Luego presenta otra constancia de residencia de 2015 donde se hace constar, valga la redundancia, que esta persona tiene una residencia de hace más de 40 años y que su

domicilio actual se encuentra en determinado lugar dentro de la propia entidad del estado de Coahuila.

Creo que esto es suficiente para evidenciar que sí tiene la residencia efectiva en ese Estado, además de que si esto se adminicula como se está haciendo en el propio Dictamen, con su propia formación académica, ella estudió la Licenciatura en Derecho en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del estado de Coahuila. Esto lo hizo de 1977 a 1988.

Después tuvo otros estudios y ha desempeñado su vida profesional también dentro del estado de Coahuila, y creo que eso más la constancia de residencia...

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... creo que eso más me constata la residencia y también ha sido docente de varias materias dentro de la propia Universidad y por lo tanto, creo que se tienen elementos suficientes para evidenciar que esta persona sí cuenta con la residencia de más de 5 años, al momento de su designación en esa entidad federativa y por lo tanto, creo que sí cumple con todos los requisitos para ser designada como Consejera Electoral y por lo tanto, votaría a favor.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila.

Los que están por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, por 9 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo, identificado en el orden del día como el apartado 3.3, mismo que corresponde con la designación de los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de Nayarit.

El mismo fue reservado por la representación del Partido Revolucionario Institucional.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, porque hemos estado viendo cuál es la ruta que va a tomar la sesión, y no es que no queramos interrumpirla, porque no es precisamente la mejor, sino que lo más importante aquí es sentar el precedente.

Nosotros queremos subrayar nuestra inconformidad con la inclusión de Irma Carmina Cortés Hernández, Abogada del estado de Nayarit y a lo largo de la sesión hemos estado escuchando hablar de afiliación, de militancia, pero no hemos oído hablar de dirigencia.

En este caso, estamos ante los hechos, de que la propia Sala Superior, sobre estos hechos ha sentado precedente en criterios, reconocido que la representación ante órganos electorales constituye una prueba irrefutable de dirigencia; es decir, no estamos hablando de que aparece en el Padrón, no estamos hablando de que está inscrita en el Partido Acción Nacional. No.

Todavía el año pasado, en 2014, Irma Carmina Cortés Hernández, actuó en representación del Partido Acción Nacional interponiendo distintos recursos, distintas actuaciones ante la Sala Regional.

Claramente se ostentó como representante propietaria de dicho Instituto político ante el Consejo Local del Instituto...

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

... claramente se ostento como representante propietaria de dicho Instituto Político ante el Consejo Local del Instituto Electoral de Nayarit, no aparece en el Padrón, no figura como militante, actuó como representante de Acción Nacional ante los órganos electorales, dejamos constancia aquí de nuestra inconformidad y nos permitimos anunciarle que acudiremos a la instancia que corresponde para presentar la impugnación en contra de la aceptación de Irma Carmina Cortés Hernández como integrante del Organismo Público Local de Nayarit.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que en la discusión sobre estos cuantos estados debería concluir también en la necesidad de ensanchar, más bien dicho inventar el diálogo dentro del Instituto Nacional Electoral, un diálogo reposado con tiempo, un diálogo que pueda tomar en cuenta elementos válidos, pero sobre todo no un diálogo de algunos Consejeros Electorales con cada partido por separado, sino un diálogo del conjunto de la Institución.

Espero que la experiencia que se está viviendo nos vaya llevando a eso o vaya apuntando poco a poco antes de que vuelva a haber nuevas crisis.

Por lo pronto creo que los partidos políticos deberían también ponerse de acuerdo para poder hacer un planteamiento global de como instaurar el diálogo en esta Institución y creo que a final de cuentas siempre la Institución será la que se beneficie y ningún partido político o ningún Consejero Electoral en lo particular podrían hacerlo en esas circunstancias.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero en este caso de Nayarit señalar lo que hace aproximadamente un año señalé aquí en esta mesa del Consejo General.

Cuando se discutía la integración del Organismo Público Local del Estado de México se cuestionó por parte de MORENA a uno de los integrantes porque era o es, no sé si lo sea

todavía, miembro de Acción Nacional y había fungido también como representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En aquella ocasión a esta observación que hizo el representante de MORENA Horacio Duarte, señalé...

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

... que hizo el representante de MORENA, Horacio Duarte, señalé que, desde mi punto de vista, lo idóneo, que es justo lo que hoy he venido señalando aquí, es que quienes sean propuestos y designados como Consejeros Electorales no tengan vínculos con los partidos políticos; porque si los tienen, por sentido común, ponen en duda su imparcialidad.

Así lo creo.

Creo que las señoras y señores Consejeros Electorales debieran actuar en consecuencia, evidentemente obligaría a un ejercicio de revisión integral, pero sí creo que lo deberían de hacer.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para reaccionar, creo que el representante del Partido Revolucionario Institucional fue muy concreto y nos anuncia una trayectoria jurídica para impugnar este nombramiento.

Debo decir que en la entrevista, estaba consultando con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en efecto, se le preguntó sobre sus vínculos con el Partido Acción Nacional, porque habían notas de prensa que la vinculaban justamente en los términos que menciona el representante del Partido Revolucionario Institucional.

Ella negó una vinculación directa con el partido político, y sí nos comentó que es abogada, que sí, en efecto, y que trabaja y que parte de las actividades que realiza es de asesoría de, no uno, sino varios partidos políticos y que, en efecto, también habría apoyado en algún momento al Partido Acción Nacional, pero desde el punto de vista profesional, y simple y sencillamente haciendo valer los puntos de caso particular, en este caso el Partido Acción Nacional, pero igual lo habría hecho con otros partidos políticos.

De repente preguntamos si el to específico que nos sonaba en otras notas sobre su posible integración orgánica al Partido Acción Nacional, y dijo que ella no había participado nunca en ningún to de ese tipo en el Partido Acción Nacional. Y le preguntamos, incluso, ¿Por qué no está en tu currículum? Y dice que simple y sencillamente no está, incluso busqué y no encontré en el organigrama oficial de Partido Acción Nacional ese to.

En consecuencia, esos elementos fueron desechados como problemas, y simple y sencillamente nos dedicamos a valorar su perfil. Y consideramos que aportaría,

justamente por su experiencia mucho al Consejo de Coahuila, incluso, su conocimiento y el funcionamiento de varios partidos políticos.

Sería todo, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Pienso que la señora Irma Carmina Cortés Hernández tiene un perfil muy interesante para poder incorporarse al órgano público...

Sigue 81. Parte

Inicia 81ª. Parte

... poder incorporarse al Órgano Público Local Electoral, para el cual está propuesto en el estado de Nayarit; me parece que sus actividades en la Procuraduría de Justicia de, curiosamente del estado de Jalisco, que está pegado con Nayarit, y la experiencia que ha tenido en la propia Procuraduría de Justicia del estado de Nayarit, donde se desempeñó como agente del Ministerio Público, y donde, particularmente, ha trabajado en este tipo de actividades, le generan la posibilidad de tener elementos para un buen desempeño como Consejera Electoral. También ha tenido diversas actividades de asesoría.

Hay algunos casos que el Tribunal Electoral ha conocido, respecto de esquemas de representación de ciudadanos en los partidos políticos e, incluso, en anteriores casos de personas que fueron representantes de partidos políticos ante los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral ha señalado que no los inhabilita porque no incumplen, bajo esa modalidad, el principio de imparcialidad.

Solo quisiera traer a colación ese argumento del propio Tribunal Electoral que, particularmente se dio durante la primera etapa de la designación de los Organismos Públicos Locales Electorales, aquella vez que designamos en 18 entidades federativas, y eso me parece que debe ser valorado en términos de cómo el Tribunal Electoral valora, revisa este tipo de circunstancias.

En mi opinión, de acuerdo con esos precedentes y tomando en consideración la trayectoria de Irma Carmina Cortés Hernández, creo que tiene características y tiene posibilidades de integrarse como Consejera Electoral, voy a apoyar esta propuesta a la Comisión.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En relación con este caso al que está haciendo referencia, efectivamente, fuimos nosotros el grupo de entrevistadores quienes entrevistamos a esta aspirante, y si se revisa la entrevista, no fue una vez la que se le preguntó, primero el Consejero Presidente le hizo preguntas respecto de sus vínculos a través de asesoría electoral por una referencia que ella hizo a una, o varias fuerzas políticas; después el Consejero Electoral Enrique Andrade, insistió sobre el tema de los vínculos que pudiese tener con algún partido político y, finalmente, cuando le hice preguntas sobre esta nota que aparecía de su vinculación como Subdirectora Jurídica Nacional del Partido Acción Nacional.

Se indagó bastante sobre ese tema, porque generó una preocupación, como al menos puedo dar cuenta, en el grupo de trabajo que nosotros estuvimos entrevistando, cada

nota que tuvimos, cada referencia que tuvimos, cada observación de la que tuvimos conocimiento; se les fue preguntando, exhaustivamente, sobre ese particular a cada uno de los aspirantes.

Me parece que es la mínima garantía que tendríamos que darle a quienes acuden a una Convocatoria, y forman parte de la misma. La respuesta que tuvimos fue que sí, había habido asesoría, asesoría a distintos partidos políticos, incluso en la entrevista señala que la asesoría fue específicamente al Partido Acción Nacional y al Partido de la Revolución Democrática; y expresamente dijo que no había representado en ningún momento al Partido Revolucionario Institucional, porque en la entidad el Partido Revolucionario Institucional tenía una estructura jurídica interna, por lo que no contrataba abogados externos.

Esa fue, ante las preguntas que se le fueron haciendo sobre ese particular, y señaló que nunca había ocupado este cargo al que se hace referencia en el...

Sigue 82ª. Parte

Inicia 82ª. Parte

... ese particular, y señaló que nunca había ocupado este cargo al que se hace referencia en la nota periodística que tuvimos a la vista y por la que no dejamos, me parece, pasar ese punto.

Debo señalar que cuando estuvimos discutiendo, entre las y los Consejeros Electorales el tema de Nayarit, les expuso una preocupación y que es una preocupación que sigo teniendo, y tiene que ver con que aquí nuevamente tenemos una situación similar a la que tuvimos en el caso del estado de Coahuila, que tiene que ver con, que no tenemos, ninguno de los aspirantes que tenga algún vínculo o relación con el Instituto Nacional Electoral.

En el caso del estado de Nayarit, me preocupa un poco más por una razón específica, por cómo funciona el Instituto Electoral de Nayarit, que no tiene un funcionamiento permanente y me parece que eso puede generar una dificultad mayor de coordinación en relación con el Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, lo estuvimos comentando y fue una cuestión que no deja de preocuparme, pero no es un tema que hubiera concitado una diferencia insuperable en cuanto a una integración.

Pero sí debo de señalar, y lo comentábamos después de haber recibido las últimas observaciones de los partidos políticos, sí me parece que vale la pena analizar algunas observaciones que se han recibido respecto de manifestaciones de militancia específica, no notas periodísticas que dan cuenta o no esta cuestión a la que hemos aludido, sobre la aparición de algún ciudadano en un Padrón de un determinado partido político o de otro, sino expresiones de los propios aspirantes, de algún aspirante que tienen que ver con expresiones, con un vínculo de militancia.

Me parece que eso sí es algo que debiésemos cuidar en la integración de los Órganos Electorales Locales, porque ahí sí podemos no tener garantías de imparcialidad, de independencia suficientes para integrar un órgano electoral.

No cabe duda que tal como se ha señalado lo comparto. Donde tendremos las verdaderas evidencias del trabajo de quienes integren los órganos colegiados, será precisamente en el trabajo que desempeñen, será precisamente en la toma de decisiones, será precisamente en la actitud que tengan en el desempeño de su cargo.

Pero sí me parece que esa es una situación que no debiésemos dejar de largo en cuanto a la integración del Organismo Público Local Electoral, cuando ya tenemos acciones de esta naturaleza, porque sin duda la militancia no es un impedimento como tal, no es un requisito el no ser militante de ningún partido político.

Pero la función de Consejera o Consejero Electoral me parece que sí requiere de una imparcialidad que no sea puesta en duda, precisamente por el actuar de la propia persona.

¡Ojo! No digo que por acciones abiertas de militancia, signifique que el actuar necesariamente va a ser parcial, pero sí me parece que pone en duda la idoneidad para el ejercicio del cargo. Y en ese sentido, no me parece que debiéramos integrar así el órgano electoral de Nayarit.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin...

Sigue 83ª. Parte

Inicia 83ª. Parte

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para decir que voy a acompañar la propuesta. También quisiera pedirles que como varios partidos políticos presentaron observaciones todavía el día de ayer en la noche, que esas observaciones también se incluyan en el Dictamen y se hagan los razonamientos correspondientes para que los Dictámenes queden más completos y entonces se justifique de mejor manera, por qué se están haciendo esas propuestas y por qué en concreto a las personas que se están proponiendo designar como Consejeras y Consejeros Electorales, se justifica precisamente esa designación.

Entonces, solamente para eso, Consejero Presidente, y pedirles que en la votación se haga de esta manera y también en los otros 2 casos de los otros estados que faltan, que serían también Puebla y Quintana Roo, porque las observaciones de los partidos políticos impactan en estos 3 estados, por favor.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del Partido Revolucionario Institucional,

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejero Presidente.

Irma Carmina, conocedora del Derecho, particularmente del electoral, como seguramente lo es, sabe perfectamente que si su trabajo fuera la coadyuvancia y el auxilio directamente prestado a candidatos, pues bastaría con apearse al artículo 12, en su numeral 3, de la Ley de Medios de Impugnación. Ella podría haber representado a los candidatos por su cuenta y para ellos, pero no. Representaba al partido político. Asumió un cargo de dirigencia del partido político.

Solamente espero que esta benevolencia que le tuvimos cuando nos explicó simplemente: no, pues es que no es con los partidos políticos, es con los candidatos.

Espero que el Tribunal Electoral no sea tan benevolente, estoy seguro que no lo será, porque el hecho de que figure en la lista de dirigentes, el hecho de que firme los procedimientos de los partidos políticos, la asume no como afiliada, la asume necesariamente como una militante activa, no vinculada, forma parte de la dirigencia de un partido político.

Finalmente, como les decía, es muy difícil este tipo de discusiones, porque alguien lo dijo por acá, estamos hablando de personas, personas a las que ni siquiera hemos tenido el gusto por lo menos, algunos de nosotros, de estrecharles la mano, y las calificamos.

Trato de no hacer descalificaciones, pero sin lugar a dudas es un procedimiento que tendremos que mejorar. Es un procedimiento que admite mejoras. Es un gran nicho de oportunidad para que de verdad podamos tener órganos electorales imparciales, eficientes.

La experiencia del estado de Colima es devastadora. La viví personalmente, me tocó escuchar la respuesta de una Presidenta que me dijo: vamos a empezar la sesión. Oiga: ¿y el Partido Acción Nacional? No, pues...

Sigue 84ª. Parte

Inicia 84ª. Parte

... la viví, me tocó escuchar la respuesta de una Presidenta que me dijo vamos a empezar la sesión, oiga y el Partido Acción Nacional, no pues no lo invirtamos porque sabemos que no va a venir, me lo dijo a mí.

Entonces este tipo de cosas no pueden darse, pero tampoco podemos pensar que vamos a tener gente, lo explicó muy bien el Licenciado Pablo Gómez, que vamos a tener gente que nunca haya tenido contacto con los partidos políticos, es creo que más triste ver que el contacto no era evidente y no había sido evidente, alguien que le gusta la política se inscribe a un partido político, puede hacerlo a los 17 años o a los 20 y después cambiar de opinión a los 18 años o a los 20, y después cambiar de opinión y pertenecer a otras organizaciones, filiales, etc.

Ese no es el problema, el problema es la militancia, dejar de prestar la función que tiene para ponerse al servicio de un partido político y eso solo lo vamos a ver cuando les demos la oportunidad de asumir el cargo como Consejeros que es la que les van a crear a ustedes hoy.

Hay que evitar esos riesgos, estoy absolutamente seguro pero son imposibles es mucho más triste después darnos cuenta que siempre militaron en el partido, “después de que parecían patos, caminaban como patos”, al final su partido los recompensa con un cargo en el Gobierno o con un cargo en el partido, ya tuvimos muchos ejemplos de químicamente puros que terminaron metidos hasta el fondo en los partidos políticos, creo que esos no existen.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

La intervención del Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, me obliga a solicitar la palabra porque me parece que él en su intervención plantea un sofisma y lo digo porque el hecho de que esta persona Irma Carmina Cortés haya tenido algún tipo de representación partidista, no necesariamente la hace militante del partido político.

La Constitución Política ya lo señalaba en una intervención anterior, la Constitución Política en su artículo 41 al igual que la Ley General de Partidos Políticos, señala que la afiliación a un partido político es necesariamente un acto de voluntad: Libre e individual en el que se manifiesta esa voluntad.

En ese caso si ustedes mismos ya verificaron que en el Padrón del Partido Acción Nacional no aparece, es que no es militante, así de sencillo.

Me parece también que el hecho de que haya tenido alguna representación en un organismo electoral no la hace dirigente, no puede ser dirigente si ni siquiera es militante, o sea no tiene consistencia lo que el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin ha señalado.

Hago esto...

Sigue 85ª. Parte

Inicia 85ª. Parte

... no tiene consistencia lo que el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin ha señalado.

Hago estos comentarios sin menoscabo de lo que ya he señalado anteriormente, de que lo idóneo es que quienes sean propuestos como Consejeros Electorales no tengan vínculos con los partidos políticos.

Me hubiera gustado oír del representante del Partido Revolucionario Institucional una postura similar a la que ahora en este momento está planteando, por ejemplo, con el caso de Chihuahua, particularmente ahora ya Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral Chihuahua, Claudia Arlet Espino, es muy claro que tiene un vínculo y una participación con una precandidata del Partido Revolucionario Institucional al Gobierno del estado de Chihuahua.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante. El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Francisco Gárate Chapa: Sí, acepto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Una pregunta, mí querido representante.

Entonces no se afilió al Partido Acción Nacional, actuaba como representante, ¿bajo qué condición? Contratada, es decir, recibía una contraprestación del Partido Acción Nacional.

¿No cree usted que eso es peor que el caso aquel de los bienes que se rentaban, no cree usted que estamos ante una persona que recibió pagos de un partido político y que eso es mucho más que un vínculo?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la representación del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente. Le quiero recordar al Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin que el artículo 5 Constitucional establece la libertad de trabajo. Y que en ese sentido ella como profesional del derecho puede ofertar sus servicios.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.3, tomando en consideración en esta votación el engrose propuesto por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

A favor 10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, por 10 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo, identificado como apartado 3.4 en el orden del día, que corresponde a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla, mismo que fue reservado en primera instancia por el Partido Revolucionario Institucional.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Rodrigo Abdala Dartigues, Consejero del Poder Legislativo de MORENA.

El C. Consejero Rodrigo Abdala Dartigues: Gracias, Consejero Presidente.

Éste es un caso que sólo en el estado de Puebla se da, se han hablado aquí, a lo largo de los puntos anteriores, sobre los requisitos que tendrían que tener y...

Sigue 86ª. Parte

Inicia 86ª. Parte

... se han hablado aquí, a lo largo de los 3 puntos anteriores, sobre los requisitos que tendrán que tener y cubrir las personas que fungirán como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Se habla, también, que estas mismas personas no tengan vínculos con los partidos políticos, y, también, se ha dicho que es necesario que estas personas no tengan vínculos con actores políticos; en el caso de Puebla, hay 2 ejemplos muy claros que tienen vínculo muy cercano con el Gobernador del Estado, y me voy a referir a, particularmente 2, estos 2, son: Juan Pablo Mirón Tomé y Federico González Magaña.

Me referiré al segundo, al señor Federico González Magaña, y demostraremos el vínculo con los actores políticos, en específico, el que ya mencioné, el Gobernador del estado de Puebla; persona que fungió como Comisionado de la Comisión de Acceso a la Información Pública del estado de Puebla (CAIP), que a través de sendas peticiones de información al propio organismo, el señor se negaba y bloqueaba la información, específicamente, la información respecto a los despedidos por parte del Gobernador, personal, empleados de gobierno que nunca mencionó la cantidad y, que por medio de juicios de amparo ganados en Tribunales Federales en contra de esta determinación, se encontró que eran más de 10 mil despedidos.

Mismo personaje que ocultó información respecto a solicitudes con respecto a gastos excesivos en rentas de helicópteros, obras suntuosas, infladas 2 o 3 veces de lo estipulado en un principio, etcétera, etcétera.

Para abonar, incluso más al ejemplo, en concreto dicho personaje no tiene ninguna experiencia electoral, más allá de lo que pudo haber dicho en la entrevista, que pudo haberse presentado como un gran experto.

Ahora me referiré al señor Juan Pablo Mirón Tomé, hay que agregar que es una persona que no tiene ninguna experiencia electoral, y que aparte de haber sido Secretario Particular de un personaje muy cercano al Gobernador, como lo es el ahora Diputado Federal Maldonado Venegas, fue Secretario de Gobierno del estado de Puebla y esta persona fue su Secretario Particular; dicho lo anterior, se tiene que indicar que esta persona, Pablo Mirón Tomé, en un acto, por decir lo menos, grotesco, se prestó a correr de un Congreso Mundial de la Niñez a una señora llamada...

Sigue 87ª. Parte

Inicia 87ª. Parte

... prestó a correr de un Congreso Mundial de la Niñez, a una señora llamada Elia Tamayo, madre de un niño que fue asesinado por un operativo policiaco y que esta persona, Elia Tamayo estaba en este Congreso porque, me parece que la están sacando a la fuerza, en este mismo Congreso se iba a ver con personal y con personas de distintas Organizaciones no Gubernamentales (ONG's)...

El C. Presidente: Perdón, en la sesión de Consejo General no puede intervenir más nadie que esté fuera de la mesa, hasta donde entiendo a la señora la retiró personal que no es del Instituto Nacional Electoral.

Le pido, señor Diputado que continúe con su intervención.

El C. Consejero Rodrigo Abdala Dartigues: Sí estaría muy bien que podamos volverla a invitar a que pase.

El C. Presidente: Pido perdón, una moción. Pido que el personal del Instituto Nacional Electoral le permita el ingreso, estas son sesiones públicas, le permita el ingreso a toda aquella persona que, entiendo con las reglas de orden que establece el propio Reglamento, desee presenciar la sesión.

Intervención: Y que se expulse de la sesión a quien la sacó, sobre todo si no es del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Estoy totalmente de acuerdo.

Intervención: Que se tome esas atribuciones.

El C. Presidente: Le pido que continúe, señor Diputado.

El C. Consejero Rodrigo Abdala Dartigues: Gracias, Consejero Presidente.

Habiendo dicho lo anterior, es necesario decir que en este mismo Congreso esta persona Mirón Tomé se acercó y a empujones corrió a la señora Elia Tamayo que estaba aquí presente diciéndole que era una persona no grata por querer utilizar su derecho a la libre manifestación con respecto al asesinato de su hijo por medio de un operativo policial fallido.

Esta persona estaba contemplada en la primera propuesta, como el Consejero Presidente del Organismo Público Electoral del estado de Puebla, y después, ahora ya nos dicen que se cambia por uno que estaba propuesto como Consejero Electoral, que tampoco tiene experiencia electoral, pero eso es otra cosa.

Mantener a esta persona que ha sido una prueba evidente de la represión en el estado de Puebla como Consejero Presidente de un organismo que se va a encargar de calificar y de organizar las elecciones, es absolutamente inconcebible.

Es por eso que les pediría a los Consejeros Electorales reconsiderar esta propuesta porque es absolutamente impresentable.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, Pablo Mirón Tomé no tiene condiciones para ser Consejero Electoral, no reúne los requisitos, pero además tiene una larga cauda de hechos que le son imputables y que demuestran que sólo tiene una filiación: "Su patrón".

Fue hasta el 15 de septiembre empleado...

Sigue 88ª. Parte

Inicia 88ª. Parte

... su patrón, fue hasta el 15 de septiembre empleado de alto rango del Gobierno del estado de Puebla. Fue hasta el 15 de septiembre quien firmaba promociones de la Secretaría General de Gobierno y de repente surge este interés electoral, del que tenemos que sospechar y evidentemente se trata de un caso de los que debiéramos evitar a toda costa, hacernos parte de las decisiones electorales.

El propio Pablo Mirón Tomé reconoce en entrevista cuando, a pregunta expresa de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el señor señala: se me ocurrió acudir con los representantes legislativos ante en aquel entonces Instituto Federal Electoral, vi que había 4 y en el Senado 3, y fue a la Cámara, lo describo, fue a la Cámara de Senadores buscando y a la Cámara de Diputados buscando apoyos.

Él mismo dice: me encontré con alguien que sí me apoyó y lo llevó a trabajar a Puebla y al Gobierno de Puebla. Sigue trabajando para las mismas causas.

Todavía el día de ayer, el señor Pablo Mirón Tomé sabiendo sin lugar a dudas de las acusaciones que se le hacían, se presentó en la Cámara de Diputados a sostener una reunión en la que participaron Roy Campos, el Diputado Maldonado, a quien por cierto le guardamos especial aprecio, pero eso no quiere decir que sus empleados puedan ser parte de un órgano electoral.

Es claramente un empleado del Gobierno del Estado y le vamos a dar la posibilidad de que represente al Gobierno del Estado en el Consejo Electoral, en el órgano electoral de Puebla.

Nos parece a nosotros que no pasa esta situación ni el menor examen. Aparte de todo, lo que ya se ha dicho aquí, lo ha expresado muy bien el representante Legislativo de MORENA, es evidentemente que tenemos a una persona que no califica ni como imparcial, ni como neutral, y por lo que se está viendo, posiblemente tampoco con el requisito de honorabilidad, y sí en cambio puede acreditarse haber sido empleado de Gobierno, no es su condición de trabajador la que se le imputa o la que se busca contradecir, es su condición de servidor público y como se puede examinar en su carrera, solamente ha representado, a una persona. Por esa persona ha estado al frente de la responsabilidades en las que ha tenido y por esa persona, también, viene seguramente a solicitarnos la oportunidad de integrarse al órgano electoral.

Nos parece a nosotros que Pablo Mirón Tomé no reúne ni los requisitos, ni los requisitos menores para ser Consejero Electoral. Nos parece a nosotros que resulta peligroso, inclusive, dejarle una responsabilidad de ese tamaño. No es suficiente con que se le haya retirado la presidencia. No debe pertenecer al órgano electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Sigue 89ª. Parte

Inicia 89ª. Parte

... **El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

En el grupo que nos tocó entrevistar estuvo presente el señor Juan Pablo Mirón Tomé.

Lo primero que quisiera decir es que sí valoramos tanto en el como en el caso de Federico González Magaña experiencia electoral, el señor Pablo Mirón Tomé fue Consejero Electoral Municipal en el Instituto Electoral del estado de Puebla, él ya se desempeñó en una función de este tipo y esto bueno habla de su conocimiento y vinculación.

El señor Federico González Magaña fue Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral en el Consejo Local varios períodos, Consejero Electoral propietario del Instituto Electoral del estado de Puebla también, o sea aquí lo importante era tener una experiencia suficiente.

Lo que destacamos en su currícula son trabajos en donde además de que están ciertamente desempeñando funciones públicas pero tienen una preparación muy clara Maestría en Derecho, el señor González Magaña es comisionado propietario en la Comisión para el Acceso a la Administración Pública y Protección.

Tiene una Licenciatura en la Administración de Empresas, además de tener una Maestría en Derecho y en conjunto consideramos que las acciones en las cuales se ha desempeñado no lo inhabilitan para poder ocupar un to como Consejero Electoral.

En el caso del señor Juan Pablo Mirón Tomé, ciertamente como usted ha mencionado estuvo vinculado y contratado en oficinas del Gobierno del estado de Puebla, a expresa pregunta sobre su relación con el Gobernador, no trabajó directamente para el señor Gobernador, eso lo dejó muy claro en la entrevista y establecimos que en efecto él había buscado por su interés en materia electoral, una forma de acercarse a este tipo de actividades para poder desempeñarse y desarrollar sus actividades.

Creemos que particularmente el señor Juan Pablo Mirón Tomé desempeñó una entrevista conveniente y exitosa en el sentido del perfil que nos permite, incluso por eso en algún momento lo consideramos como posible Presidente por su capacidad orgánica, por su organización, conocimiento que demostró en el examen y en el propio ensayo para conducir una Institución, ese era un poco el sentir.

Sin embargo, fuimos escuchas y claros a las observaciones que hicieron los partidos políticos en la mesa de la Comisión e incluso mencionamos en esa Comisión el debate que se había generado en el estado de Puebla al respecto, pero otra vez tenemos los

elementos para considerar que es un buen candidato y que podría desempeñarse como Consejero Electoral sin mayor problema.

Por eso mismo también decidimos en el caso del estado de Puebla, precisamente por estas preocupaciones a pesar de que considerábamos que era el mejor perfil, ubicar para evitar este tipo de conflictos...

Sigue 90ª. Parte

Inicia 90ª. Parte

... a pesar de que considerábamos que era el mejor perfil, ubicar, para evitar este tipo de conflictos, al señor Jacinto Herrera Yunga como el Consejero Presidente, porque su perfil también le permite desempeñar adecuadamente este cargo, y dejar al señor Juan Pablo Mirón Tomé como Consejero Electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que quiero señalar es que me parece que la sede del Instituto Nacional Electoral tiene que ser necesariamente, porque es un valor de la democracia, un recinto de la tolerancia.

Un hecho como el que acabamos de ver en el que personal de este Instituto Nacional Electoral obligó a salir a la señora Elia Tamayo, por supuesto, es inaceptable.

Lo segundo que quiero señalar es que me encuentro en este caso también doblemente sorprendido. Me encuentro doblemente sorprendido, a lo mejor ya no debiera de sorprenderme, por la discrecionalidad con la que se toman decisiones, por ejemplo, este señor Juan Pablo Mirón Tomé, en el Dictamen que inicialmente se nos circula, viene propuesto como Presidente y posteriormente por, nos dice, el Consejero Electoral Arturo Sánchez, atento a los comentarios y observaciones de los partidos políticos, se toma la decisión de hacer un enroque y quitarlo de Presidente.

Me hubiera gustado escuchar, como en el caso de Chihuahua, que se estuvo atento a las observaciones, a los comentarios de los partidos políticos, y que por eso se hicieron cambios; pero no, en el caso de Chihuahua lo que dijimos fueron necedades. En el caso de Puebla sin ningún argumento objetivo se concede.

Esa es la gran discrecionalidad con la que se toman las decisiones y se hacen las propuestas en este Consejo General.

Cuando digo que doble sorpresa, porque hoy el representante del Partido Revolucionario Institucional en este asunto señala que tiene vínculos con el Gobierno del Estado o particularmente con el Gobernador de Puebla; ojalá esa fuera la línea constante y de todos los que se han venido aprobando aquí que tienen vínculos con los gobiernos estatales, me hubiera gustado escuchar esa posición que, por cierto, nunca la escuché hasta el día de hoy...

Sigue 91. Parte

Inicia 91ª. Parte

... me hubiera gustado escuchar esa posición, que por cierto nunca la escuché hasta el día de hoy, creo que nuestro actuar en esta mesa nos obliga a un mínimo de congruencia.

Finalmente, lo que quiero también señalar es que, supongo, si se hizo la propuesta del señor Juan Pablo Mirón Tomé, es porque la Comisión encontró que cumplía los requisitos de Ley; supongo que por eso aparece en este Dictamen.

Ya sea como Presidente o sea como Consejero Electoral, simplemente, en cualesquiera de los 2 casos, entiendo, debe de cumplir los requisitos de Ley.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

Para ofrecerle una disculpa a la señora Elia Tamayo, por la manera en que se le llamó la atención en relación a su presencia en la Sala, y ofrecerle una disculpa institucional al respecto y, agradecerle, que continúe en la Sala, por favor.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el estado de Puebla es un ejemplo, ya en el extremo, de todo lo que hemos visto. Creo que de los 7 que están propuestos no debería de quedar ni uno, porque, miren, estamos haciendo aquí, ustedes los que tienen voto, están haciendo aquí algo de lo que el Instituto, en su conjunto, se va a arrepentir, ya lo veremos pronto.

Al Gobernador le están dando 4 asientos y al Partido Revolucionario Institucional le están dando 3, de los cuales el Partido Revolucionario Institucional no reconoce más que 2, y dice que uno no se sabe para dónde va a jalar.

Rafael Moreno Valle quiere ser candidato a Presidente, y lo más probable es que lo logre, según la situación interna, bastante descompuesta dentro del Partido Acción Nacional, no es el único partido de situación interna descompuesta, pero el Partido Acción Nacional también está en los caso que a los que ya conocemos; pero la elección Local es para la candidatura del actual Gobernador, una cuestión decisiva.

Tienen que hacer todo lo que se puede, y lo que no se puede también, para conservar la gubernatura, a efecto de poder sostener la precandidatura, que una cosa va con la otra.

En este momento, la lucha por el control del Organismo Público Local Electoral de Puebla es importante, no es más que parte de un mecanismo de lucha política, pero tiene su relevancia, no es indistinto. Claro, por eso al Partido Revolucionario Institucional no le está gustando y veo que le están dando una concesión al Partido Revolucionario Institucional, pero el Partido Revolucionario Institucional considera que eso no es suficiente; en cierta forma tiene razón el Partido Revolucionario Institucional, no se quiere dar por...

Sigue 92ª. Parte

Inicia 92ª. Parte

... pero el Partido Revolucionario Institucional considera que eso no es suficiente.

En cierta forma tiene razón, el Partido Revolucionario Institucional, no se quiere dar por vencido en la lucha en el estado de Puebla.

Pero, ¿por qué hacer participar al Instituto Nacional Electoral en la disputa por la gubernatura del Estado? Es lo que yo me pregunto.

Fíjense qué situación tan dura y complicada.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

En lo particular, también tuve la oportunidad de revisar los perfiles de las personas que están propuestas para la integración del Órgano Público Local Electoral del estado de Puebla, en lo particular me pareció que la propuesta inicial de Juan Pablo Mirón para ocupar la presidencia es una propuesta correcta, que es una persona que tiene una trayectoria y una formación sólida.

Hubo diversos señalamientos de los partidos políticos, que incluso ahora mismo se están manifestado de nueva cuenta, y éste fue un tema que junto con observaciones también muy puntuales de los Consejeros Electorales fue tomada en consideración para que se propusiera una nueva presidencia, pero también en la Comisión de Vinculación hemos creído que no da para retirar la propuesta en la integración de Juan Pablo Mirón, nos parece que es un perfil que es sólido y que es interesante.

Quisiera nada más hacer una reflexión respecto de un detalle que me parece importante.

En las composiciones anteriores de los Organismos Públicos Locales Electorales, particularmente en el caso del estado de Veracruz, se hicieron designaciones de personas que venían de manera muy reciente de hacer alguna ocupación en la estructura de las áreas de Gobierno, sin que eso signifique que se incumple el requisito legal de que no se puede haber ocupado un nivel de Subsecretario o Secretario de los órganos administrativos de las entidades federativas correspondientes.

Esta persona tuvo en la entrevista, en mi opinión, la transparencia de decir que venía desempeñándose en un cargo directivo dentro de la Secretaría de Gobierno del estado de Puebla, lo mencionó de manera expresa y lo colocó además en su currículum. Eso, a juicio de algunos partidos políticos y también con alguna reflexión de los Consejeros

Electorales no le permitió a Juan Pablo poder ser el Presidente, pero pienso que puede continuar en la posibilidad de ser Consejero Electoral.

En el caso de Federico González Magaña, es una persona que tiene también una trayectoria bastante amplia, fue comisionado propietario de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, desde enero hasta este momento sigue siendo, obviamente dejará esta responsabilidad en caso de que el Consejo General lo apruebe.

Me parece una visión relativamente simplista ubicar en una geometría política a los aspirantes en el caso de la composición de un Organismo Público Local Electoral.

Dice el representante del Partido de la Revolución Democrática que 4 son de un color y que otros 3 son de otro lado. Esas expresiones que se han utilizado para hacer señalamientos en otros Organismos Públicos Locales Electorales, la verdad de las cosas que no se han presentado así en el desempeño cotidiano de estas personas, por supuesto que no, no sé si usted tenga pruebas pero no las ha presentado...

Sigue 93ª. Parte

Inicia 93ª. Parte

... la verdad de las cosas es que no se han presentado así en el desempeño cotidiano estas personas.

Por supuesto que no, no sé si usted tenga pruebas, pero no las ha presentado, hasta donde recuerdo.

Pero, obviamente creo que la revisión que previamente hizo la Comisión de Vinculación, la que colegiadamente hicimos los Consejeros Electorales, nos da posibilidades para sostener las propuestas en favor de Juan Pablo Mirón, en favor de Jacinto Herrera y en favor de Federico González Magaña.

Ahí están las valoraciones, las calificaciones que obtuvieron. En ambos casos se colocaron en buenas notas, tanto en el examen como en el ensayo, como en la entrevista que fueron realizadas por los Consejeros Electorales, en los grupos en que les correspondió.

Este caso concreto de Juan Pablo Mirón, hasta donde recuerdo, le correspondió al grupo del Consejero Presidente, del Consejero Electoral Enrique Andrade, de la Consejera Electoral Pamela San Martín y si no me equivoco también del Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tuvo una nota como el más alto, por cierto, de los candidatos de ese grupo, en esa entrevista.

En el caso de Federico González Magaña, lo entrevistó el grupo 2, donde estamos integrados: Los Consejeros Electorales Javier Santiago, Benito Nacif, Adriana Favela y un servidor. También tuvo una nota importante en su entrevista y nos pareció que es un tipo que conoce, que es profesional y que podría aportar en la composición, fundamentalmente porque tiene amplios conocimientos en materia de transparencia. Yo no veo que eso sea una limitante en el punto.

Luego los Comisionados también toman decisiones que pueden no gustarle a ciertas instancias, pero evidentemente es una persona que puede aportar fundamentalmente en la construcción de un Sistema de máxima publicidad en los trabajos del órgano electoral del estado de Puebla, sobre todo por la relevancia política que esta entidad federativa tendrá el año siguiente por la elección Local, en la cual estará inmersa.

En el caso también de Jacinto Herrera, me parece que su trayectoria lo avala con plenitud para poder hacerse cargo de la presidencia de la institución.

Por eso, continuaría apoyando la propuesta que ha formulado la Comisión de Vinculación.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

A diferencia de los motivos por los que no he acompañado las conformaciones anteriores que hemos analizado de los Organismos Públicos Locales Electorales, en este caso no acompañaré la conformación del estado de Puebla, pero me parece que sí tiene que ver en este caso en particular, porque no creo que estamos eligiendo, creo que estamos proponiendo a perfiles que en sí mismo, ni en conjunto evidentemente pueden garantizarnos con suficiente este cumplimiento de los principios rectores.

Me parece que estamos en una condición que sí debiéramos reflexionar, porque sí teníamos aspirantes, sí teníamos posibles, otros ciudadanos, otras ciudadanas, que podríamos haber incluido en la lista de este Organismo Público Local Electoral para darle un perfil distinto, un perfil un poco menos institucionalizado, en cuanto a los perfiles y las trayectorias de cada uno y cada una de las personas que están siendo nombradas.

En este caso, me parece que lo que se tiene que analizar, precisamente porque en gran medida las personas que están en esta lista han tenido una trayectoria pública, han tenido...

Sigue 94ª. Parte

Inicia 94ª. Parte

... precisamente porque en gran medida las personas que están en esta lista han tenido una trayectoria pública, han tenido un desempeño público, me parece que lo que se tendría que analizar es su desempeño público y precisamente a partir del mismo es que no creo que nos den elementos de suficiencia en cuanto al cumplimiento de los principios rectores con independencia del cambio que se propone ese movimiento entre la presidencia y los 6 años de duración de un Consejero y otro.

En ese sentido, sí creo que es importante que tomemos este caso, el caso del estado de Puebla como referente teniendo una conformación que está integrada en gran medida por quienes han ejercido el Servicio Público, por quienes han sido servidores públicos.

Me parece que su trayectoria sí es relevante porque su trayectoria pública es la que permite advertir si pretenderían o si tendrían buena intención de desempeñarse con un apego a los principios rectores, sino si en su trayectoria lo han hecho ¿cómo? Y me parece que en esta integración conjunta no tenemos elementos para garantizar estas circunstancias y sí creo que debiésemos darnos la oportunidad para revisar otros perfiles que pueden ser distintos, que pueden alejarse de este esquema que se está proponiendo para la conformación de este Organismo Público Local Electoral, porque me parece que nos generaría muchas mejores condiciones de confianza para el arbitraje de una contienda electoral que ciertamente va a ser una de las contiendas electorales del año próximo que se avecina como una fuente de complejidades políticas.

Me pare en esos contextos sí debemos analizar cuáles son cada una de las entidades que estamos nombrando, todas las entidades debiesen tener los mejores organismos públicos locales posible, pero hay entidades y en este caso me parece que el estado de Puebla es una de ellas, que sí tienen una trascendencia en cuanto al impacto de las decisiones que estamos tomando, y me parece que esta decisión que se propone no es la decisión atinada.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para anunciar que voy apoyar la propuesta en los términos en que está formulada y también pediría que se hiciera el engrose respectivo, tomando en consideración las observaciones que los partidos políticos inclusive que aportaron hasta el día de hoy, tengo entendido que hasta el día de hoy 30 de octubre a las 13:15 horas todavía llegaron algunas observaciones, inclusive una carta abierta que creo que necesitamos también analizar todos esos argumentos, yo ya los leí y creo que eso no

empaña la designación de estas personas como Consejeras y Consejeros Electorales y pediría que se hiciera el engrose correspondiente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que en este caso del estado de Puebla se han dado suficientes razones de como se construye un órgano electoral a modo y de como a pesar de que se hagan señalamientos...

Sigue 95ª. Parte

Inicia 95ª. Parte

... se construye un órgano electoral a modo y de cómo, a pesar de que se hagan señalamientos muy claros de la vinculación de los propuestos con el Gobernador, Rafael Moreno Valle, pareciera se va a mantener esa lógica, se pretende aprobar, porque entiendo, si no rompe los equilibrios, los acuerdos que se generan al interior de las Consejeras y los Consejeros Electorales.

Creo que el caso del estado de Puebla va ser emblemático de cómo se sigue, insisto, construyendo un discurso que va permitiendo la partidización del órgano electoral.

Si bien con la mano, con la intervención del Gobierno Estatal, lo que se busca, ni siquiera es generar un órgano que tenga adscripción a los partidos políticos, sino simplemente la adscripción a una persona, al Gobernador Moreno Valle.

Me parece que el Instituto Nacional Electoral va a cometer un error, un error grave que, por lo que han expresado algunos Consejeros Electorales, no pretenden frenar, porque siempre va por delante la decisión ya tomada, eso sí, se dan el lujo de cambiarlo, de Presidente lo bajan porque fueron sensibles, no se dice a qué, pero sensibles. Esa es la muestra.

Por qué hasta hace un par de horas estaban firmes que debía de ser Presidente Mirón Tomé, ¿qué cambió en sentido objetivo? Nada, todo lo que se ha dicho ya lo sabían, pero ahí sí lo cambian, sí lo mueven, si lo bajan de Presidente lo bajan a Consejero Electoral, según las modificaciones.

Eso es una prueba de que, aunque no se quiera decir, “hay jaloneos”, se suben, se bajan, y eso, sin duda, retrata desde nuestro punto de vista cómo se está utilizando un órgano electoral para entregárselo a ese Gobernador, creo yo, uno de los más autoritarios del país, como es el señor Rafael Moreno Valle, que algunas organizaciones, aquí una madre lo acusa hasta de asesino con su actuar. Y aquí le dan su premio, en el Instituto Nacional Electoral le van a dar su premio, para no romper los equilibrios que son los equilibrios que gustan mucho a la clase política del país, a pesar de que se hable de la democratización, del avance, de la transparencia, del Estado de Derecho, del Estado Democrático de Derecho.

Al final es la política de siempre, la política del acuerdo para que el señor Rafael Moreno Valle tenga su instrumento para que su candidato gane la gubernatura y eso le permita estar en condiciones de aspirar a ser el candidato de su partido político.

Me parece lamentable que para eso, para ese “capricho” se tenga que utilizar al Instituto Nacional Electoral...

Sigue 96ª. Parte

Inicia 96ª. Parte

... que para eso, para ese capricho se tenga que utilizar al Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Rodrigo Abdala Dartigues, Consejero del Poder Legislativo de MORENA.

El C. Consejero Rodrigo Abdala Dartigues: Gracias, Consejero Presidente.

Es bastante preocupante que observaciones y evidencias que se demuestran en esta mesa no se tomen en cuenta, y que con un argumento de decir, o de calificarlas como simplistas, se hagan a un lado para darle pie a un Acuerdo que no sé de donde salga, y que mantiene a 2 personas que están completamente vinculadas en el Estado con el Gobernador, y por su forma de actuar en la vida pública, en los cargos que han desempeñado, se han demostrado como fieles a la causa del Gobernador.

Bien dice algún Consejero Electoral, que han tenido buen desempeño en sus notas, en sus calificaciones y en su entrevista; pero volviendo a lo mismo, no lo han tenido en la vida pública, en los cargos que han desempeñado, que han ostentado, y eso no importa, eso es lo de menos, parecería.

Con la designación de estas 2 personas como Consejeros del Organismo Público Local Electoral de Puebla, no se van a garantizar los principios de certeza, imparcialidad y de legalidad en el estado en las elecciones del año 2016 y lo que venga, eso está completamente claro.

Vuelvo a apelar a su sensibilidad para que reconsideren a estas 2 personas que no cumplen con las características necesarias para ser Consejeros Electorales de un organismo tan noble como lo es el que califica y organiza las elecciones.

Gracias, Consejero Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

A diferencia de mi colega del Partido Acción Nacional, no he defendido absolutamente a nadie en esta mesa. La apasionada defensa, tanto de doña Irma, como de este funcionario del Gobierno de Puebla que, lo seguirá siendo, solo que ahora con cargo de Consejero Electoral, demuestra que quizá tengamos algo de razón los que estamos diciendo que no debe ser parte de ese Consejo General.

Juan Pablo Mirón Tomé, no solamente fue funcionario, no fue un buen funcionario, no tiene una trayectoria de la que pueda responder o presumir por actos positivos hacia la sociedad, hasta el 15 de septiembre pasado ocupaba un alto cargo en el Gobierno de Puebla, nada más y nada menos que el control de gestión de la oficina del propio Gobernador.

No era un funcionario menor, ni era tampoco un funcionario que estuviera ocupado de tareas de carácter...

Sigue 97^a. Parte

Inicia 97ª. Parte

... no era un funcionario menor ni era tampoco un funcionario que estuviera ocupado de tareas de carácter gubernamental exclusivamente, construir las carreteras, reparar las escuelas. No, pertenecía a la oficina del Gobernador.

Deja la oficina, y él lo manifiesta así en su entrevista, con sinceridad hay que reconocerlo y, dice: "Para que no me tacharan de parcialidad, deje la oficina, me separé del cargo para aspirar a ser Consejero Electoral".

Eso es lo que vamos a favorecer, un plan, una estrategia para que el Consejo Electoral de Puebla responda a otros intereses, que no son los de organizar las elecciones para el Instituto Nacional Electoral, sino los de organizar las elecciones para los intereses de quien ha sido su jefe y lo seguirá siendo. Por eso están buscando esta posición y nosotros vamos a obsequiársela.

Creo que no estamos aquí hablando de que pertenece a un partido político, de que figura en el padrón de un partido político. Estamos hablando de una muy segura acción de parcialidad que va a afectar la organización de las elecciones y por supuesto afectará también al Instituto Nacional Electoral.

Cuestiones objetivas, argumentos objetivos ahí están: El cargo que ostentaba.

Argumentos objetivos ahí están: La forma como llegó al Gobierno de Puebla.

Argumentos objetivos ahí están: Lo que él mismo manifiesta en su entrevista, no se está inventando, él lo dijo.

Con esta dependencia y con esta no vinculación, dependencia hacia el Gobierno lo estamos admitiendo como parte del Consejo Electoral de Puebla.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que diré "es que hay quienes ven la paja en el ojo ajeno, pero no la viga en el propio".

Hay aquí quien ha señalado que el Partido Acción Nacional, trae muchos problemas, pero él debería de voltear a ver a su propio partido, al Partido de la Revolución Democrática, que incluso hoy tiene que modificar sus estatutos y voltear hacia afuera para traer un presidente.

Imagínense cómo estará de conflictivo el Partido de la Revolución Democrática y sería bueno que el Licenciado Pablo Gómez nos platicara si en su investigación sobre José Luis Abarca, también llegó a encontrar que el ex Presidente de Cocula que acababa de ser detenido estaba también involucrado.

Pero dejemos que el Partido de la Revolución Democrática resuelva sus problemas internos, aunque ciertamente algunos de ellos han sido profundamente lastimosos para la sociedad.

Lo segundo que quiero decir es que no creo que Rafael Moreno Valle...

Sigue 98ª. Parte

Inicia 98ª. Parte

... lo segundo que quiero decir es que no creo que Rafael Moreno Valle, quiera hacerse del control de un organismo electoral. Les voy a decir por qué no creo que lo requiera. Él ya logró ser Gobernador, por cierto con un organismo electoral en el que él no tuvo posibilidades de incidir quiénes iban a ser sus integrantes.

Y contra ese organismo electoral, que en su momento también fue tachado de una actuación sumamente parcial, logró imponerse y ganar la gubernatura.

Rafael Moreno Valle, en todo caso está concluyendo dentro de poco su cargo de Gobernador y será así, los siguientes candidatos quienes tendrán que dar la batalla para obtener más votos y hacerse de la gubernatura.

Por supuesto, creo que Rafael Moreno Valle, a pesar de lo que se ha dicho aquí, ha sido un buen Gobernador, que ha traído inversiones, que ha generado empleo, que le ha metido orden a Puebla y ha hecho que sea una entidad en la que haya un ambiente de legalidad o de respeto a la Ley.

Y, lo que creo es que, en esta mesa cuando discutimos estos asuntos, lo menos que podemos es ser congruentes.

A mí de verdad me sorprende mucho que, por ejemplo en el Organismo Público Local de Veracruz había varias personas que estaban vinculadas con el Gobierno del Estado y no se decía nada. Ahora se dicen muchas cosas.

Sí, creo que lo conveniente es que, quienes sean propuestos no tengan vínculos, eso sí lo sigo sosteniendo con los partidos políticos, ni líneas de dependencia con los Ejecutivos estatales.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que se comete un error cuando los partidos políticos partidizan la composición de los órganos electorales, pero los partidizan no porque pongan a sus integrantes, los partidizan por los comentarios que hacen y que en mi opinión no corresponden con la trayectoria de las personas, que en este caso se proponen.

Por cierto, solo quisiera aclarar que en el caso concreto de Juan Pablo Mirón, no existe registro que haya llevado el control de la oficina del Gobernador, tenía una responsabilidad diferente en la Secretaría de Gobierno.

Según los datos curriculares, fungía como una especie de coordinador en la oficina de la Secretaría de Gobierno, del equipo de asesores de esa instancia y no llevaba ningún control de gestión, pero me parece que las personas que están propuestas, consiguen un equilibrio en la integración del Organismo Público Local, en cuanto a experiencias y equilibrio.

Me refiero no al que se refiere al Licenciado Pablo Gómez o el señor Diputado de MORENA. Me refiero a los equilibrios profesionales, de experiencias, de conocimientos para poder armar un equipo de trabajo que lleve tan importante responsabilidad.

Me parece que...

Sigue 99ª. Parte

Inicia 99ª. Parte

... profesionales de experiencias, de conocimientos para poder armar un equipo de trabajo que lleve tan importante responsabilidad, me parece lo digo también con todo respeto, excesivo señalar que desde ahora se ha to en peligro la imparcialidad de la elección, francamente me separo de esa percepción, y creo que es importante que se le de un voto de confianza a estas personas que son profesionales en su desempeño y que seguramente entregarán buenas cuentas en la organización de la elección del estado de Puebla.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias Consejero Presidente.

No sé porque el Consejero Electoral Marco Antonio Baños es tan “peleonero, pero no deja pasar una sola oportunidad para lanzar contra algunos que estamos en esta mesa y que le caemos muy gordo, dardos y cosas así”.

Lo que nosotros decimos Consejero Electoral es obviamente nuestra opinión y obviamente puede ser refutada esa opinión, no tiene eso el menor problema, cualquiera lo puede refutar y puede decir lo que sea.

Usted dice que hay que darle a este grupo de 7 personas postuladas un voto de confianza, el Consejero Presidente dice que aquí no se dan cheques en blanco, pero sí por lo que se ve votos de confianza.

Creo que aquí lo que se está haciendo son nombramientos, no se están dando ni cheques ni se están dando confianzas, se nombran y se espera que cumplan con la Ley.

Ahora cuál es el punto que quisiera aquí subrayar, cuando decimos que la experiencia del nombramiento en el Instituto Nacional Electoral de los Consejeros Electorales de los Estados ha sido mala, no quiere decir que antes era bueno, antes también era mala y por eso es que estamos intentando una nueva forma.

La mejor solución fue la que no se aprobó, no que se mejorara la manera de integrar los Organismos Públicos Locales, sino que no hubiera Organismos Públicos Locales, a lo que vamos a llegar, eso no tiene remedio, nos estamos tardando más de la cuenta pero con retraso llegaremos a eso.

Ahora, es muy mala la experiencia y ahí está el caso del estado de Chiapas, como un Gobernador maneja el Organismos Públicos Locales como quiere, ahí está el caso de

Sonora, hay grados también de manejo, pero según necesidades políticas del momento, no está tan vinculada la persona que sea Gobernador como la necesidad que este tenga para hacer las cosas entienden, es así como opera el asunto.

Van a ver ustedes lo que va a ocurrir en el estado de Colima. En Colima el Partido Revolucionario Institucional ya sabe...

Sigue 100ª. Parte

Inicia 100ª. Parte

... es así como opera el asunto.

Van a ver ustedes lo que va a ocurrir en el estado de Colima. En Colima el Partido Revolucionario Institucional ya sabe dónde está lo más fuerte del voto del Partido Acción Nacional, y va a concentrar ahí la compra del voto, y esto lo quieren organizar, como se sabe organizar eso por los mariscales de campo que se encargan de esta función.

Pero la repetición de la elección es “pan comido” para un partido político que ya en este momento sabe cuál fue el resultado y, por lo tanto, sabe cuál es su tarea. Así está esto de los Organismos Públicos Locales, se están integrando los Organismos Públicos Locales, y los Gobernadores ya saben cuál es su tarea.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente quiero hacer una corrección, me refería a la oficina del Gobernador, me referí precisamente al Gobierno, ¿Pero dónde saqué lo de control de gestión? Lo dijo el propio Mirón Tomé en su entrevista, no es inventado, ahí manifestó que él no era parte, no desarrollaba una función sustantiva en la administración, él era un área staff, eso quiere decir que era el encargado de llevar el tema del discurso de las relaciones públicas y de la gestión de la Secretaría de Gobierno, se procesaba todo esto de manera adecuada y se enviaba a las áreas correspondiente.

Entonces él dice, asume que no ha tenido ningún cargo, lo cual lo hacía un empleado de muy alto nivel y de extraordinaria confianza, empleado.

Entonces no solamente no es anticiparnos a los hechos, estamos cumpliendo con nuestra función de avisar lo que va a pasar con los argumentos objetivos que tenemos a la vista y que están plenamente expuestos; no se trata de una especulación, como decía mi colega Alejandro Muñoz hace un rato de “esoterismo político”. No, se trata simplemente de decir qué va a pasar con lo que estamos viendo, con los argumentos objetivos que tenemos.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Tiene el uso de la palabra el Diputado Rodrigo Abdala Dartigues.

El C. Consejero Rodrigo Abdala Dartigues: Gracias, Consejero Presidente.

Por último, reitero mi preocupación, una preocupación basada en defender lo indefendible y en seguir insistiendo en que son buenos perfiles y que serían los ideales para organizar las elecciones en el estado de Puebla, aún sabiendo que responden a las órdenes del Gobernador, defender lo indefendible, así definitivamente.

Si vemos la lista de aspirantes, a reserva de estos 2, hay mejores perfiles, mucho mejores, también tendría que ser un criterio para evaluar, y apelando lo que dice la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín...

Sigue 101ª. Parte

Inicia 101ª. Parte

... y apelando a lo que dice la Consejera Electoral Pamela San Martín, tratar de llegar a la mejor decisión; decisión que tiene que estar apegada a cumplir, justamente, los principios de parcialidad, de legalidad y de independencia; entonces, reitero mi preocupación sobre este tema, es una designación arbitraria y hasta riesgosa para el estado de Puebla, porque sabemos cómo actúa el Gobernador, cómo va a seguir actuando; y, no obstante, que haya ganado una elección, y que ya no tenga o que diga el representante del Partido Acción Nacional, que ya no tenga la necesidad de meter las manos ahí, claro que las tiene, por supuesto que sí.

Hasta le podría decir que le cuesta trabajo defenderlo, porque representa lo peor del partido político, yo estoy seguro que usted lo considera de esa manera.

Gracias.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias. Nada más para decirle al señor representante del Partido de la Revolución Democrática que no me cae mal, a pesar de todo me cae usted bien, a pesar de todo; pero, evidentemente, ocurre que cuando usted dice alguna cosa y yo no estoy de acuerdo con usted, usted se molesta, usted quiere una opinión igual a la suya; lamento decirle que también tengo la mía.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero.

Creo que es evidente cómo se está desnudando en esta sesión, y en este punto en lo particular, la incongruencia y la realidad de cómo los órganos electorales que se están integrando en los estados, evidentemente, tienen vinculación con los partidos políticos.

Ya he escuchado, estaban en un padrón, pero no estaban porque fueron obligados. Desde esa tesis no son de ese partido político, pero trabajan para un actor político como es el Gobernador, pero eso no importa, porque no están en el padrón de los partidos políticos.

Al final del día, todo ello impacta en la credibilidad, y yo sostengo que flaco favor se le hace a la democratización del país en el estado de Puebla, y a la credibilidad del propio órgano electoral nacional, en hacer este tipo de nombramientos; sostengo que el Instituto Nacional Electoral va a seguir erosionando su credibilidad por estas decisiones, y no

porque sean circunstancias atribuibles solo a las personas que votan en el Instituto Nacional Electoral, no es que las Consejeras y los Consejeros Electorales sean malas personas; simplemente están en la rueda de un Sistema que se autoconsume, otorgando órganos electorales parciales, para que ciertos actores políticos no se molesten, para que ciertos actores gocen de un ventaja; pero al final del día, la credibilidad del Instituto Nacional Electoral se va a seguir erosionando, y este es un ladrillo más a esa erosión permanente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde...

Sigue 102ª. Parte

Inicia 102ª. Parte

Al no haber más intervenciones

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.4, tomando en consideración en esta votación la propuesta presentada de modificación a la integración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el estado de Puebla, que presentó el Consejero Electoral Arturo Sánchez en su primera intervención en el apartado 3.1 y el engrose que propuso la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis del apartado identificado como 3.5 en el orden del día y que se refiere al nombramiento de los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de Quintana Roo, mismo que fue reservado por el Partido de la Revolución Democrática.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para señalar que estoy de acuerdo en la modificación que propuso en un primer momento el Consejero Electoral Arturo Sánchez, como viniendo por parte de la Comisión de Organismos Públicos Locales Electorales, me parece que es una modificación que abona a la mejor integración del Consejo Local y de la misma forma que he señalado que hay ocasiones en las que no estaremos todos conformes con todas y cada uno de los nombres, pero tenemos que ver a la integración en su conjunto y en su conjunto, en este caso, me parece que se establece un contexto que se puede acompañar respecto de esta entidad.

Sigo manteniendo una preocupación respecto de la multidisciplinariedad que presenta este Consejo Local, derivado de que es mayoritariamente, y mayoritariamente me refiero a 6, de 7 estudiaron Derecho, son Abogados, pero los perfiles y las trayectorias en su conjunto me parece que hacen un órgano que puede ser acompañado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para plantear no sólo el tema de que estos propuestos para Consejeros Electorales tengan una vinculación con el Gobierno en turno, sino un tema que también desde nuestro punto de vista debiera ser motivo de valoración, que tiene que ver con la ubicación geográfica de donde son los propuestos.

Ustedes saben que el estado de Quintana Roo, seguramente de Campeche también, una conformación geográfica territorial que al final del día se equilibra políticamente entre, en este caso el norte más turístico que tiene...

Sigue 103ª. Parte

Inicia 103ª. Parte

... se equilibra políticamente, en este caso el norte más turístico, que tiene como eje el municipio de Benito Juárez, Cancún, y el sur, como eje Chetumal.

Si bien el Instituto Nacional Electoral no ha abordado ese tema en sus definiciones, vimos en el caso de un Organismo Público Local Electoral había 3 que no vivían en el Estado, ahora tenemos que, en el caso del estado de Quintana Roo, mayoritariamente tienen residencia en el sur del Estado.

Simplemente lo apuntamos como un elemento que pareciera anecdótico, decir bueno, viven en el norte o en el sur. No pasa nada.

Sin embargo, sabemos que en la conformación o en el equilibrio del poder político en el Estado, sí hay un impacto en ese terreno, sí hay una diferenciación que, desde nuestro punto de vista debiera de ser valorado por el órgano al momento de nombrar.

Y que esa condición ubicara algunos Consejeros con una carga política mayor hacia un grupo político del propio estado de Quintana Roo.

El C. Presidente: Gracias, Señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señoras Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.5, tomando en consideración, en esta votación, el engrose propuesto por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

Según establece el Reglamento de sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, le pido que proceda a lo conducente para la publicación de los acuerdos aprobados en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señoras Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Agradezco por supuesto la generosidad del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo para hablar en primer término, dado que este documento viene formalmente de la Junta General Ejecutiva.

Es atribución de este órgano presentar la propuesta del Estatuto, a la consideración del Consejo General, pero me parece que es importante que podamos destacar varias cuestiones del documento que está sobre la mesa.

En primer lugar, se trata de un trabajo colectivo, es uno de los documentos que ha tenido la mayor participación de las diversas instancias del Instituto, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, la Secretaría Ejecutiva, la Presidencia del Consejo General, todas las oficinas de los Consejeros Electorales, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales...

Sigue 104ª. Parte

Inicia 104ª. Parte

... la Secretaría Ejecutiva, la Presidencia del Consejo General, todas las oficinas de los Consejeros Electorales, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y también de manera importante, la opinión de los Órganos Públicos Locales Electorales, en la medida de que aquí se está regulando por primera vez el esquema normativo sobre el cual se pretende erigir el Servicio Profesional Electoral de carácter nacional.

Como todo mundo sabe, ha sido la Reforma Política Electoral reciente, la que ha establecido que se establezca un Servicio de carácter Electoral Nacional con varios componentes: uno que es el apartado que tiene que ver con el Instituto Nacional Electoral, otro que tiene que ver con la regulación de la rama administrativa y uno más, con el Modelo de Servicio Civil de Carrera para los estados de la República a través de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este documento es un Proyecto que se integra por 743 artículos, todos ellos discutidos por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, por las instancias que mencioné y de manera particular, donde han participado las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional y de Administración.

Es un Proyecto que prevé la creación de un servicio donde el ingreso sigue siendo fundamentalmente a través del concurso público de oposición en ambos modelos, donde para la rama administrativa también se prevé que se realicen concursos de oposición hasta la rama de Jefe de Departamento y dejando opción para que la Junta General Ejecutiva determine si plazas distintas a las de Jefe de Departamento de manera adicional pueden integrarse a este punto, donde las encargadurías de despacho tendrán una duración máxima de hasta 9 meses, pudiendo tener alguna ratificación en caso de que las condiciones así lo permitieran.

Donde también se está previendo que los cambios de adscripción podrán ser también a partir de supuestos como el riesgo en la integridad personal de los funcionarios del Servicio, situación que vimos recientemente en el caso de Oaxaca, donde el Programa de Formación se establece como un Modelo que tiene un enfoque nacional tanto para la rama del servicio en sus 2 componentes: De Organismos Públicos Locales Electorales y del Instituto Nacional Electoral, y de la propia Rama Administrativa.

También se establece con toda claridad, la forma de ir fortaleciendo figuras como la de los Facilitadores, los Instructores profesionales, los Tutores y especialistas.

También hemos planteado que la evaluación del desempeño pueda ser rediseñada y simplificada para poder tener un mejor esquema de cómo participan los funcionarios del Servicio en el cumplimiento de las metas individuales y colectivas donde la promoción se desarrolla bajo un Modelo con base en resultados de evaluación del desempeño y del propio Programa de Formación.

Estamos también proponiendo que los incentivos se lleven a cabo ahora por estratos, que en vez de estar colocados en el 10 por ciento de cada uno de ellos incluya hasta el 20 por ciento de los miembros de los diversos segmentos que se toman para la distribución de los respectivos incentivos.

También se están haciendo modificaciones importantes en los plazos para el desahogo de los procedimientos laborales disciplinarios.

En cuanto al Modelo que tiene que ver con los Organismos Públicos Locales Electorales debo destacar, que este Proyecto está planteando la posibilidad de tener un órgano de enlace entre la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, es decir, las instancias centrales y los propios Órganos Públicos Locales Electorales.

También en el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales de manera muy importante, el ingreso para ocupar las plazas se hará por la vía del concurso público de oposición con similares características que las que actualmente tiene el Modelo del Instituto Nacional Electoral con Lineamientos que serán aprobados por este Consejo General y con una declaratoria de vacantes y las Convocatorias que, en su caso, apruebe la Junta General Ejecutiva.

También se prevé que los cambios de adscripción y la rotación serán regulados y supervisados por el...

Sigue 105ª. Parte

Inicia 105. Parte

... y las convocatorias que, en su caso, apruebe la Junta General Ejecutiva.

También se prevé que los casos de adscripción y la rotación serán regulados y supervisados por el Instituto Nacional Electoral y operados en coordinación con cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, verificando el cumplimiento de los requisitos por parte del Instituto Nacional Electoral, pero haciendo los dictámenes desde el Organismo Público Local Electoral para lograr una estrecha vinculación en el cumplimiento de estas actividades.

En lo que se refiere al Programa de Formación para los Organismos Públicos Locales Electorales también se está planteando un enfoque nacional que se regula para ser impartido por el Instituto Nacional Electoral con la participación de los Organismos Públicos Locales Electorales en la definición de contenidos y en la evaluación del aprovechamiento para lo cual se utilizarán plataformas tecnológicas que estará implementando el propio Instituto Nacional Electoral.

También prevemos que la capacitación que apliquen los Organismos Públicos Locales Electorales sea regulada y supervisada por el Instituto Nacional Electoral, ofreciendo cursos disponibles mediante la Plataforma Tecnológica del Instituto.

También la evaluación del desempeño será similar a los contenidos del Instituto Nacional Electoral, orientada fundamentalmente a logros individuales y colectivos, con una valoración de competencias, estableciendo el Instituto Nacional Electoral las normas, la metodología, los procedimientos y los demás instrumentos para su aplicación por parte de los propios Organismos Públicos Locales Electorales.

De manera significativa la promoción se desarrollará bajo un sólo Modelo regulado y verificado por el Instituto Nacional Electoral para ser aplicado por cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

En lo que se refiere al Modelo de los Incentivos éste se regula y se verifica por el Instituto Nacional Electoral y serán otorgados por cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales de acuerdo con sus recursos disponibles.

También en lo que se refiere al procedimiento laboral disciplinario, se prevé que sea similar a la manera en la cual se desahoga por parte del Instituto Nacional Electoral, separando claramente autoridades instructores de las resolutoras en cada uno de los órganos y donde el Instituto Nacional Electoral tendrá la posibilidad de hacer las supervisiones correspondientes para la adecuada implementación de este Modelo.

Quisiera mencionar que es un Modelo ambicioso, que para poder ser implementado con toda la precisión que establece el Estatuto, tendrá que tener la emisión previa de varios grupos de Lineamientos, sobre los cuales ya estará trabajando la Comisión del Servicio Profesional Electoral y adicionalmente se requieren instrumentos como el Catálogo

General de Cargos y Puestos, es decir, en ese Catálogo, en ese documento se tendrá que describir con claridad cuáles son las plazas que de manera específica estarán en los modelos del Servicio Civil de Carrera para el caso del Instituto Nacional Electoral donde eventualmente habrá una ampliación del grupo de miembros del Servicio Profesional Electoral, pero donde en el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales se tendrá que establecer de manera específica ¿cuáles serán las plazas y hasta qué nivel serán las plazas que se integren al Servicio Civil de Carrera?

Es un hecho que este Estatuto sienta las bases para que de manera histórica se cree, se constituya el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Quiero agradecer también el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración para generar esquemas de una regulación más adecuada de las condiciones generales de trabajo del personal del Instituto.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir en este punto.

Cuando se creó el Instituto Federal Electoral en 1990 una de las principales preocupaciones de los partidos políticos y ciudadanos era la profesionalización de quienes organizaban las elecciones; hasta entonces los funcionarios electorales eran designados y elegidos por el Gobierno, que al mismo tiempo dirigiría la autoridad electoral y competía en las urnas.

Se asumió que la especialización entonces era un factor determinante para lograr la imparcialidad de las contiendas...

Sigue 106. Parte

Inicia 106ª. Parte

... y competía en las urnas.

Se asumió que la especialización era un factor determinante para lograr la imparcialidad de las contiendas, y en ese contexto se incluyó el profesionalismo como uno de los principios rectores de la función electoral, en el texto del artículo 41 de la Constitución Política, reformada en 1989.

Así, el mandato Constitucional para crear el Servicio Profesional Electoral en la Reforma de aquel entonces, perseguía 3 propósitos:

Uno. Evitar que los funcionarios responsables de organizar las elecciones fueran impuestos por las autoridades gubernamentales;

Dos. Lograr que estos funcionarios en su desempeño fueran refractarios a las presiones de partidos y actores políticos;

Tres. Que sus actos se apegaran escrupulosamente a la Ley, agregando, acumulando, para ello, experiencia y rigor técnico en su trabajo.

Se trataba de crear un Servicio Civil de Carrera, integrado por profesionales, que garantizara imparcialidad y legalidad en la ejecución de cada una de las tareas que tenían a su cargo, y que contribuyera a la profesionalización de la función electoral.

Así, a lo largo de 25 años, la conformación del Servicio Profesional Electoral, ha sido uno de los pilares de la credibilidad de las elecciones en nuestro país; permítame decirlo de esta manera, el compromiso y capacidad de actuación que distingue a los integrantes de nuestro Servicio Profesional Electoral, han fundamentado que la Auditoría Superior de la Federación, haya reconocido a nuestro Servicio Civil de Carrera, como el segundo más consolidado de los 26 que operan en México; superado solo por el Servicio Exterior, que data de más de casi 2 siglos, y que, además, tiene, a diferencia del nuestro, un centro de capacitación, de formación con una tradición que convirtió, a juicio de la Auditoría, que se ubicara en el primer lugar.

Este hecho también fue reconocido por los Legisladores, en la Reforma Electoral del año 2014, y en la exposición de motivos de dicha Reforma, se estableció que el Instituto Nacional Electoral sería el responsable de construir un Servicio Profesional Electoral Nacional, con bases similares a las del Servicio Profesional que operó en el Instituto Federal Electoral a lo largo de más de 2 décadas.

Dicho de otra manera, la instrucción que mandató la Reforma del año 2014 al Instituto Nacional Electoral fue, primero, conformar un Servicio Civil de Carrera que garantice imparcialidad y profesionalismo a la organización electoral en las entidades federativas.

Segundo, que ello contribuya a los propósitos de estandarización de las contiendas electorales locales.

Tercero, que las características, criterios y mecanismos estén expedidos a través del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre de 2015.

Esta es la importancia del Proyecto de Acuerdo que está a nuestra consideración en este punto del orden del día.

El Estatuto del Servicio Electoral Nacional, constituye el documento que establece las condiciones generales de trabajo, los derechos y obligaciones de sus integrantes, así como los criterios para la definición de salarios, compensaciones, procedimientos de selección, ingreso, capacitación, promoción, evaluación y permanencia; tanto del personal de carrera, como del personal administrativo.

En tal sentido, permítanme señalar alguna de las principales características de este documento, que representa la hoja de ruta en el proceso de conformación de los profesionales que operarán las nuevas reglas del juego democrático, a lo largo y ancho del país, con apego a la Ley y a los principios rectores de la función electoral:

Uno. El mecanismo primordial de acceso a este servicio, será el Concurso Público de Ingreso.

Dos. Se establece un solo Modelo de promoción basado en los méritos y la igualdad de oportunidades, así como los resultados de la evaluación del desempeño.

Tres. Se dispone que, previo a la celebración de un Concurso Público de Ingreso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, deberá convocar a un proceso de cambios y adscripción y rotación.

Cuatro. Se contempla, por primera vez, la figura...

Sigue 107ª. Parte

Inicia 107ª. Parte

... la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional deberá convocar a un proceso de cambios de adscripción y rotación.

Cuatro. Se contempla, por primera vez, la figura de rotación funcional que significa que facilita la movilidad horizontal entre las diferentes áreas de competencia.

Cinco. Se incluye la discapacidad y la perspectiva de género como criterio de desempate en los cambios de adscripción o rotación.

Seis. Se modificó el Modelo de Evaluación del Desempeño para fortalecer el diseño de metas y la simplificación de la evaluación de competencias.

Siete. Se delinearón los manuales de organización y procedimientos en el propio Estatuto, para clarificar las funciones de cada integrante del Servicio.

Ocho. Se norma lo relativo a la duración de las encargadurías, los mecanismos para la incorporación temporal y de reingreso y,

Nueve. Se incorporó como causal para el cambio de adscripción y rotación, los riesgos a la integridad del personal.

Además de lo anterior, permítanme subrayar 2 aspectos.

Este Estatuto contempla disposiciones que permiten la profesionalización del personal de la rama administrativa, como ya ha sido señalado siguiendo el Modelo y con las adecuaciones y ponderaciones necesarias que ha regido el Servicio Profesional Electoral hasta ahora, para hacerlo más eficiente.

E incluye también, segundo, un procedimiento disciplinario único para el personal de carrera y la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral.

Es necesario destacar que la incorporación del personal de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral, se hará de manera objetiva e imparcial.

Como se puede apreciar, el contenido del nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional refleja más de 2 décadas de aprendizajes para profesionalizar al personal responsable de organizar los procesos electorales, así como una evolución conceptual que incorpora una perspectiva de género y no discriminación que no teníamos hace 2 décadas.

Estoy convencido que este resultado, el Proyecto del nuevo Estatuto retoma lo que ya se había acumulado como aprendizaje en los Estatutos previos, particularmente el revolucionario Estatuto de 2010 lo potencia, lo mejor y lo lleva ahora a escala nacional.

Por lo anterior, quiero agradecer el esfuerzo y dedicación de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en particular a sus 2 Presidentes en este proceso de conformación del Nuevo Estatuto, el Consejero Electoral Javier Santiago y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Quiero también agradecer al personal de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como de Administración y de igual manera a la Dirección Jurídica y al personal de las oficinas de los Consejeros Electorales que se involucraron en el diseño de este documento.

No tengo duda de que la instrumentación de las disposiciones estatutarias contenidas en este instrumento rector, contribuirán al fortalecimiento de los Organismos Públicos Locales, hacerlos más homogéneos y robustos técnicamente, hacerlos más refractarios a las injerencias indebidas de los distintos actores.

Estoy convencido que este Estatuto se convertirá en la piedra angular para iniciar la conformación del nuevo cuerpo de profesionales, responsables de garantizar la imparcialidad de las elecciones en toda la geografía nacional y que será una pieza clave en el proceso de consolidación del Sistema Nacional de Elecciones.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes nuevamente.

El Estatuto que habremos de aprobar el día de hoy, es un instrumento que fue diseñado para echar a andar los mecanismos que sostienen estructuralmente al Servicio Profesional Electoral.

En este caso el Instituto Nacional Electoral a través de esta norma ejerce su rectoría para asegurar que los Organismos Públicos Locales cuenten con un cuerpo de funcionarios especializados en materia electoral...

Sigue 108ª. Parte

Inicia 108ª. Parte

... en este caso, el Instituto Nacional Electoral, a través de esta norma, ejerce su rectoría para asegurar que los Organismos Públicos Locales cuenten con un cuerpo de funcionarios especializados en materia electoral con el mismo estándar de profesionalización con el que cuenta el Instituto Nacional Electoral.

Si bien existen Organismos Públicos Locales con servicios profesionales sólidos y funcionando al 100 por ciento, es cierto también que la Reforma Electoral trajo consigo la incorporación de éstos a un Sistema Nacional, administrado por el Instituto Nacional Electoral.

En este contexto se construyó el Estatuto, mismo que como se ha dicho, sienta las bases para la regulación, implementación, seguimiento y división de responsabilidades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, a propósito de los mecanismos de ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, permanencia, disciplina, entre otros.

Las bases de estos mecanismos han sido diseñadas para lograr una articulación entre ambas instituciones, cuya característica principal es que la rectoría y supervisión del servicio recaerá en el Instituto Nacional Electoral de manera permanente.

Este esquema que propone el nuevo Estatuto es distinto para cada mecanismo y tiene su virtud precisamente en ello, toda vez que el Servicio Profesional Electoral Nacional se construye a partir de un conjunto muy diverso de mecanismos de orden administrativo y normativo, de los cuales el ingreso, la formación, la evaluación y la permanencia, son su columna vertebral.

Es ahí precisamente donde el Instituto Nacional Electoral se propone ejercer la rectoría plena, con el firme propósito de estandarizar los procedimientos electorales a lo largo de toda la República Mexicana.

Este Estatuto, como lo señalé, será el instrumento que permitirá el Instituto Nacional Electoral dar cumplimiento a uno de los mandatos más relevantes de la Reforma Electoral y será mediante la creación y aprobación de un nutrido cuerpo de Lineamientos, que se le dará la forma final a la parte nacional del servicio.

La construcción de estos Lineamientos implicará la convergencia de muchos actores y es por ello que requeriría el mayor de los consensos posibles.

Celebro la aprobación del Estatuto y especialmente debo señalarlo, la forma en que fue construido al interior del Instituto, bajo la conducción del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, toda vez que logró un mecanismo efectivo, de discusión, que llevó al consenso.

Quiero reconocer también el trabajo realizado por la Comisión del Servicio y sus oficinas, así como el trabajo de los Consejeros Electorales que no la integran y no puedo dejar de señalar el trabajo que originalmente realizó el Consejero Electoral Javier Santiago, cuando entregó antes de terminar su presidencia, una primera versión del Estatuto a la Comisión para que se continuaran con sus trabajos.

La colaboración de todas y de todos fue muy valiosa, siendo fundamental, también debe señalarse, la aportación de la Dirección Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Administración.

No cabe duda que trabajando en conjunto podemos llegar a un producto como el que hoy tenemos en la mesa.

Finalmente quiero reconocer la labor de organización de los trabajos, que recayó en el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor Rafael Martínez Puón, y toda la gente que con él trabaja.

Me parece que no podemos dejar de celebrar el hecho de que tengamos este Estatuto frente a nosotros, listo para aprobarse en el momento en el que nos dimos para este fin, pero sí señalar la necesidad de que los siguientes instrumentos, que serán tan importantes como el propio Estatuto, que son los Lineamientos que derivan del mismo, requerirán un procesamiento y una construcción similar a la que se ha seguido para este Estatuto, precisamente para lograr consensos, para lograr convergencias en un fin común que tenemos, que es generar la mejor regulación posible para poder conformar finalmente el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

De antemano, reconozco la reiteración de algunos conceptos que ya se han vertido, por quienes me han antecedido, pero no quiero dejar pasar la oportunidad para referirme a un documento que considero de gran trascendencia...

Sigue 109ª. Parte

Inicia 109. Parte

... que ya se han vertido por quienes me han antecedido, pero no quiero dejar pasar la oportunidad para referirme a un documento que considero de gran trascendencia e importancia.

Con la presentación del Nuevo Estatuto el Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, se sientan las bases para concretar una de las principales disposiciones de la Reforma Electoral de 2014.

Los logros del Servicio, del entonces Instituto Federal Electoral, fue un referente indispensable para cumplir con uno de los objetivos de esta Reforma, garantizar en el personal altos niveles de excelencia, profesionalismo y transparencia en el desempeño de su función electoral.

La construcción del documento que hoy se somete a la aprobación de este Consejo General, sin duda, no empezó de cero, hay un camino andado en experiencia y buenas prácticas, así como un prestigio labrado con el trabajo y disciplina del personal.

Es fruto de un diálogo permanente entre lo aprobado que ya tenemos y el servicio que queremos alcanzar para sentar las bases de una visión renovada del Servicio Civil de Carrera en materia electoral, bajo un Modelo Nacional que asegure la rectoría del Instituto Nacional Electoral y la vigilancia de la sociedad.

En este contexto es muy importante reconocer que el Estatuto es el resultado del esfuerzo conjunto tanto de quienes integramos este Consejo General y sus equipos de trabajo, como del personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como de las aportaciones de la Junta General Ejecutiva, Vocales de Juntas Ejecutivas Locales y de Organismos Públicos Locales.

Uno de los principales Acuerdos sobre el cual se construye esta nueva disposición, es que se agregan como principios la transparencia, igualdad de género, el respeto a los derechos humanos, así como el impulso de acciones en beneficio de grupos en condición de vulnerabilidad que el Instituto Nacional Electoral promoverá entre su personal y de los Organismos Públicos Locales Electorales en el ejercicio de sus funciones.

Con esta normativa se regula el Servicio Profesional con un Modelo Nacional perfilado en la Reforma Electoral para los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina del personal tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los locales.

Además, se perfeccionan procedimientos como la formación y capacitación para lograr altos estándares de eficacia técnica, fortalecer las competencias y un mayor nivel de especialización en el Servicio.

Se incorporan al Estatuto garantías para proteger el derecho a la no discriminación como, por ejemplo, cuando se establece que podrán aprobarse acciones afirmativas en los concursos públicos para el ingreso al Servicio, privilegiando la igualdad de género, así como también en los cambios de adscripción o de rotación, al igual que a personas con discapacidad.

Por otro lado, para promover la profesionalización del personal de la rama administrativa se incorporan las experiencias exitosas del Servicio Profesional que favorezcan la mejora continua.

En tal sentido, se establece el Concurso de plazas como un mecanismo para contar con personal profesional, así como aprovechar la Plataforma de Capacitación y Profesionalización del Servicio para este personal.

En este rubro también destaca un conjunto de procedimientos y definiciones que se adicionan con el propósito de sentar las bases, para que el diseño de las estructuras orgánicas del Instituto Nacional Electoral cumplan con los fines institucionales bajo criterios de eficacia, obtención de resultados y optimización del gasto.

Una aportación al Estatuto es que se clarifican los recursos y mecanismos de garantía a través de un procedimiento laboral disciplinario con disposiciones comunes, garantizando en su desarrollo los principios del debido proceso para todo el Servicio Profesional y para el personal administrativo del Instituto Nacional Electoral de los órganos locales, así como mecanismos de protección en casos de discriminación, hostigamiento, acoso sexual y...

Sigue 110ª. Parte

Inicia 110ª. Parte

... administrativo del Instituto Nacional Electoral, de los órganos locales, así como mecanismos de protección en casos de discriminación, hostigamiento, acoso sexual y laboral.

La implementación del Estatuto, requerirá de la actualización normativa a partir de la elaboración de Lineamientos y criterios; en este proceso será necesario un ejercicio armónico en su construcción que, sin perder de vista los principios y reglas que ahora lo rigen, mejoren y perfeccionen todos los procesos y mecanismos previstos.

Sin duda, la construcción de este nuevo Estatuto es un ejercicio notable que requerirá de las mejores condiciones para ser implementado; así como del compromiso, tanto al interior como al exterior, de todas las instancias involucradas en la toma de decisiones.

Lo cual, en los contextos locales se vislumbra complejo por las circunstancias sobre las que partirá la construcción del Servicio a nivel Nacional.

Este desafío implica, sin duda, garantizar el mandato del constituyente, que partió de concebir que el ejercicio de la función electoral requiere de un diseño con altos estándares en el Servicio Público, que contrarreste la improvisación, se oponga a las lealtades individuales, y garantice la responsabilidad pública, a través de procesos y mecanismos verificables y abiertos a la sociedad.

Me permito reconocer y felicitar a todas las personas que se involucraron en esta empresa; estoy segura que pese a las dificultades que se habrán de sortear, se logrará un Servicio Profesional Electoral Nacional que, como en otros casos, será un ejemplo de buenas prácticas en la organización de elecciones confiables y transparentes.

Reconozco la acertada conducción de los trabajos que ahora concluyen con este Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración, en su momento por el Presidente de la Comisión del Servicio, el Consejero Electoral Javier Santiago y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, Presidente actual de la misma; así, como ya lo mencioné, de todos quienes hicieron posible este documento.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

En aras de no repetir los argumentos de mis compañeros, trataré de ser breve y destacar, puntualmente, algunos aspectos.

Primero, la forma como se construyó este Estatuto, no es nada más elogiar el trabajo de los Consejeros Electorales Javier Santiago y Marco Antonio Baños, sino la participación intensa que se tuvo de todas las oficinas del Instituto, incluso, de nuestros delegados en los estados y miembros del Servicio Profesional Electoral.

Segundo, cuando discutimos esto en la Comisión correspondiente, dije que se trataba de un momento histórico, pero también de un momento emocionante; es en el Servicio Profesional Electoral, ahí fundamentalmente, donde reside una de las fuentes más sólidas de la imparcialidad de las autoridades electorales.

Llevar la experiencia del Instituto Federal Electoral primero y ahora del Instituto Nacional Electoral, a todos los estados de la república, va a permitir que en cada órgano local electoral haya una estructura del Servicio Profesional Electoral que, justamente, permita fortalecer la imparcialidad en términos de que son, justamente, los miembros del Servicio quienes organizan la elección.

Si bien los Consejos Generales, si bien los miembros de esta mesa conducimos, en términos generales, la política institucional, la operación directa de la organización electoral está, justamente, en los miembros del Servicio que se encargan de llevar, día a día, todas las tareas que conducen a un buen desempeño, no solo de las Jornadas Electorales, sino de todas las actividades institucionales.

Visitando varios órganos locales electorales, recientemente, nos damos cuenta de que hay una variedad inmensa de formas...

Sigue 111ª. Parte

Inicia 111ª. Parte

... institucionales.

Visitando varios Órganos Locales Electorales recientemente, nos damos cuenta de que hay una variedad inmensa de formas de organización para llevar a cabo una elección.

Este Estatuto va a dar orden y, sobre todo, va a dar homogeneidad a la forma como en todos los rincones del país se organizarán las elecciones.

Ciertamente vamos a contribuir mucho con este Estatuto a la profesionalización de los miembros en todos los Órganos Locales Electorales y fortalecer la nuestra.

Pero lo más importante es que a partir de ahora tenemos, como decía la Consejera Electoral Pamela San Martín, una ruta clara y tenemos una forma como vamos a ejercer la rectoría plena en esta materia para garantizar eso que es la “joya” de este Instituto en términos de la imparcialidad, el Servicio Profesional Electoral, ahora de carácter meramente Nacional.

Por eso se trata de un momento histórico, porque vamos a llevar a todos lados esta experiencia y se trata de un momento emocionante, porque justamente dentro de pocos años seguramente vamos a tener mucha claridad en los efectos que un buen Servicio Profesional en cada Estado de la República va a permitir y fortalecer en términos de credibilidad, independencia e imparcialidad a todos los órganos.

Sigue mucha tarea por delante, más de 30 Lineamientos están previstos en este Estatuto que deberán ser aprobados por este Consejo General, primero por la Comisión correspondiente para poder aterrizar cada una de las políticas que aquí se definen.

Esto implica mucho trabajo para nosotros, pero también mucho tiempo de preparación para los Órganos Locales Electorales, y ésta será una base más de relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Órganos Locales Electorales que va a permitirnos hacer de la nueva Reforma Electoral, un Sistema Nacional Electoral que seguramente va a rendir frutos muy positivos en todo el país.

También quisiera felicitar a los miembros de la Comisión y a los Presidentes que estuvieron involucrados, tanto el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, como Javier Santiago y en ese sentido a todo el Instituto.

Es realmente importante lo que estamos haciendo en este momento y desde aquí envío un saludo a todos los integrantes del Servicio Profesional Electoral que nos siguen en esta sesión, porque ellos saben perfectamente que con este instrumento se está fortaleciendo una serie de relaciones que incluso laboralmente van a favorecer su trabajo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

El Servicio Profesional Electoral es una conquista de la lucha por la conformación en México de una estructura imparcial que administre los procesos electorales, que lleve a cabo los procesos electorales.

Desde los inicios de este esfuerzo, fue planteada la formación de este Servicio Profesional Electoral como una exigencia de las fuerzas democráticas emergentes y de los partidos políticos que se constituyeron con el fin de alcanzar la demanda histórica del respeto al voto, que no puede ser conquistada sin la creación de un aparato electoral...

Sigue 112ª. Parte

Inicia 112ª. Parte

... que no puede ser conquistada sin la creación de un aparato electoral imparcial.

Ese aparato electoral en México tuvo que hacerse como un Instituto aparte, con independencia del Gobierno en donde pudiera crearse un funcionariado, que tuviera independencia con respecto del poder público.

Hay muchos países donde las elecciones las organiza el aparato público común y corriente. Así se planteó en México originalmente, pero aquí fue un fracaso total. El poder público capturó eso y decidía cuántos votos sacaba su partido político. Así de sencillo. Llegó incluso a decir cuánto sacaban también los otros, exactamente. Entonces, no se podía responder con un Sistema tipo Estados Unidos en México, tenía que hacerse de otra manera.

El Servicio Profesional Electoral es parte de esa conquista. El 23 de mayo de 2014 quedó establecido en los Artículos Transitorios una fecha límite para la expedición del Estatuto, pero fue hasta el 4 de junio de 2015, que se hizo entrega a la Comisión del primer borrador del Estatuto. Más de un año después.

El problema peor fue que se llamó a los partidos políticos a entregarles el Anteproyecto que iba a ser dirigido a la Junta General Ejecutiva el 26 de octubre, porque el 27 de octubre la Junta General Ejecutiva tenía que aprobar el Proyecto, porque se vence el plazo legal.

Es decir, que los partidos políticos en la tarde del 26 de octubre, debieron haber empezado a estudiar el Anteproyecto, conocer lo que la Junta General Ejecutiva resolviera el día 27, el día siguiente, y no se sabía de qué manera, porque nunca se dijo en la reunión, hacer llegar las observaciones a la Junta General Ejecutiva, que ya para entonces ya había analizado el Anteproyecto y lo había preparado para ser presentado en esta Sesión del Consejo General.

Conclusión. Los partidos políticos no tuvieron la menor participación en la elaboración de este documento, pero ellos son los creadores del Servicio Profesional Electoral. Es para garantizar la imparcialidad del Instituto. Imparcialidad que debe existir entre los contendientes, no dentro del funcionariado del Instituto.

No es un valor burocrático la imparcialidad, es un valor político, de la lucha entre los diferentes, de la lucha entre los adversarios, de la lucha...

Sigue 113ª. Parte

Inicia 113. Parte

... entre los diferentes, de la lucha entre los adversarios, de la lucha por el poder del Estado.

En esta ocasión los partidos políticos han sido totalmente marginados, pero se ha dicho aquí que fue la gran participación de las diversas instancias del Instituto. A ver, ¿los partidos políticos no son instancias de este Instituto?, ¿los Consejeros del Poder Legislativo no lo son?, hemos sido expulsados del Instituto, no se toma en cuenta ni se quiso tomar en cuenta la opinión de los partidos políticos y de los Legisladores que son parte de este Consejo General, más que al momento, éste, en el que ya no se puede hacer nada.

No estamos de acuerdo con la injerencia que se le da a los Organismos Públicos Locales Electorales, no es Constitucional, los Organismos Públicos Locales Electorales no tienen ninguna injerencia en el Servicio Profesional Electoral, eso fue lo que se pactó en la Reforma. La mínima no tiene, hay que leer lo que dice la Constitución Política.

No estamos de acuerdo en que el Consejo pueda decidir cuándo el concurso abierto de oposición es efectivamente abierto y cuándo no lo es, porque el Consejo General va ser la llave para decidir si se abren o no los concursos. Y como este Estatuto dice que puede ser de otra manera por Convocatoria abierta o 2, otras previamente aprobadas por el Consejo General en el artículo 149; no podemos estar de acuerdo, debe haber una sola forma de ingresar en el Servicio Profesional, una sola, y esa sola, no puede ser otra más que el Concurso Público.

Tenemos una serie de observaciones generales, estamos empezando a hacer observaciones de redacciones de artículos, en lo particular, pero ustedes pueden considerar que un documento que tiene 743 artículos, requiere de un mínimo tiempo, de unos cuantos días para poder ser analizado. Y no simplemente dejarlo pasar como si no estuviera ocurriendo nada.

Tenemos más observaciones de carácter general que ya podemos decir en cuanto sea posible.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Hay que reconocer una virtud que tiene el Instituto Nacional Electoral es, sin duda, su Servicio Profesional Electoral Nacional.

Y justo la solidez de este Servicio Profesional Electoral que tenía el Instituto Federal Electoral, hoy el Instituto Nacional Electoral, es también lo que motivó la creación o la transformación del Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral y establecer a fin de homologar la calidad en la organización de las elecciones y crear el Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales.

Creo que es un...

Sigue 114ª. Parte

Inicia 114ª. Parte

... crear el Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales.

Creo que es un gran mérito el que se esté realizando este trabajo, el que se esté presentando este Estatuto; sí, comparto lo que ha señalado el Licenciado Pablo Gómez, respecto de la lentitud con la que se ha venido trabajando en este Proyecto de Estatuto, y también la premura con la que se nos dio este documento, este Proyecto que, prácticamente, tiene el doble de artículos que tiene la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por poner una referencia.

Tengo, sin embargo, aquí también una observación, una duda, estamos creando, nosotros, un Estatuto de Servicio Profesional para los Organismos Públicos Locales Electorales, pero no estamos considerando dentro de este Servicio Profesional a los Directores Ejecutivos de los Organismos Públicos Locales Electorales.

A estos, de acuerdo a un Lineamiento que ya se aprobó aquí, los estarán nombrando los propios Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y quienes sean sus subalternos, los subalternos de estos Directores Ejecutivos sí, serán parte del Servicio Profesional.

Con todo un procedimiento para su reclutamiento, su selección su formación, su capacitación, su actualización profesional; ellos sí, tendrán una ruta que los va a hacer, verdaderamente, profesionales, pero sus Jefes no.

A mí me parece que esto implica que se rompa una cadena de mando, y que se tengan visiones que en ocasiones podrán ser divergentes, respecto del quehacer en la organización de todas las etapas del Proceso Electoral.

Esa parte a mí me tiene inquieto, ya lo he externado y, a pesar de que se aprobó recientemente estos Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales electorales; me parece que justo estos titulares de áreas ejecutivas debieran quedar incorporados en el Catálogo de puestos del Servicio Profesional de los Organismos Públicos Locales Electorales.

No hacerlo así, como lo he expresado, me parece que puede implicar que no haya una adecuada armonización y coordinación en toda esta cadena de mando que, me parece, debe funcionar a la perfección en cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Desde nuestro punto de vista, las reglas que se están definiendo en este Proyecto de Estatuto, tienen varias consideraciones...

Sigue 115ª. Parte

Inicia 115ª. Parte

... tienen varias consideraciones que señalamos, consideramos incorrectas y que debieran ser motivo de valoración.

Más allá de la forma que ya ha señalado el representante del Partido de la Revolución Democrática, de los plazos que ya no nos asombran porque así se hace.

Primero, nosotros creemos que lo que se establece en el artículo 31, párrafo 1 de señalar que el cuerpo de la función ejecutiva, y da una lista, y después deja los demás que determine el Consejo General.

Nos parece que esto va en contrasentido de lo que la propia Ley y el propio texto de la Constitución Política estableció que debiera precisar con mucha puntualidad, qué cuerpos, qué cuerpo de la función ejecutiva debiera ser parte del Servicio Profesional e incluso como se ha señalado de manera extraoficial o se pretende dejar fuera pareciera, no lo sabemos aunque pudiera incorporarlo el Consejo General, por ejemplo la Unidad de Fiscalización, la Unidad Técnica de lo Contencioso, el Jurídico, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la Dirección del Secretariado.

Cuando son áreas, éstas 5 que he mencionado, que desde nuestro punto de vista, sobre todo debieran ser parte del Servicio Profesional Electoral, son áreas que debieran ser parte integrante de ese cuerpo, porque son áreas que no tienen por qué estar sujetos a ningún área que no sea trabajo técnico, trabajo claramente que vaya profesionalizado para beneficio del Instituto.

Nosotros tenemos que estas 5 áreas debieran de estar claramente definidas, incluso hace algunos días el Magistrado Presidente, una de las potencias que hizo uno de los foros, señalaba este tema que debiera considerarse este tema, sobre todo el tema de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Nosotros creemos que sí debiera ser parte integrante del Servicio Profesional. No hacerlo así, insistimos, es dejar 5 áreas fundamentales que no tienen por qué no serlo, tienen que hacer trabajo técnico, trabajo profesional del Servicio Profesional Electoral para fortalecer la capacidad del Instituto Nacional Electoral.

Un segundo tema es este novedoso Sistema que se quiere establecer de órganos de enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, que desde nuestro punto de vista no tiene sentido jurídico, porque sostenemos, nosotros pensamos que el Instituto Nacional Electoral es autoridad única en la materia, no tiene por qué, digámoslo así compartir con el Organismo Público Local Electoral, con los Organismos Públicos Locales Electorales esta responsabilidad, incluso en una interpretación del artículo 63.1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales...

Sigue 116ª. Parte

Inicia 116ª. Parte

... esta responsabilidad, incluso en una interpretación del artículo 63, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pudiera dar para que el tema que tiene que ver con el Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene que ser dentro del ámbito de la competencia territorial de la Junta Local Ejecutiva correspondiente.

Ya habría, desde nuestro punto de vista de un órgano que se encargara de vigilar esto que se le pretende dar a este órgano de enlace, en este sentido.

Otra consideración que no compartimos es esta falta de clasificación de los cuerpos de la función Ejecutiva y Técnica en los Organismos Públicos Locales, que está en el artículo 29 y 33 en adelante, donde, desde nuestro punto de vista sí debiera precisarse.

Sabemos que este tema del Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales ha sido muy difícil de homologar, dada la diversa naturaleza, la pluralidad de cargos, incluso la descripción, el nombre de los tos, que tienen en los Organismos Públicos Locales.

Pero, nos parece, el no establecerlo en el propio cuerpo normativo es una falta legal y Constitucional, porque la Reforma mandata ponerlas, enunciarlos y de esa manera, insisto, no hacerlo así, iría en contra del propio mandato del artículo 41, Apartado D de la Constitución Política.

Finalmente, nosotros creemos que se le están transfiriendo a los Organismos Públicos Locales algunas tareas que debe realizar el Instituto Nacional Electoral, lo que está establecido sobre todo en los artículos 594, 595, 590, 630, 636, 637, 688, que tiene que ver con la disponibilidad académica de los medios del servicio, con la remuneración externa en otro trabajo, con la titularidad del Servicio, las promociones, incentivos y el laboral disciplinario, que desde nuestro punto de vista la propia Ley y la Constitución Política establece que es una facultad, digámoslo, exclusiva del propio Instituto Nacional Electoral y que no puede ser delegada a los Organismos Públicos Locales en esa materia.

Nosotros no encontramos asidero ni Constitucional, ni legal para que, por ejemplo, en materia de laboral disciplinario, el Organismo Público Local sea responsable. Dice el artículo 688, el Secretario Ejecutivo o equivalente a los Organismos Públicos Locales, resolverá el procedimiento laboral disciplinario, cuando la Ley, establece que es función del Servicio Profesional en el propio Instituto Nacional Electoral.

Creo que nuevamente estamos dando un paso hacia atrás en garantizar que el Instituto Nacional Electoral tenga bajo su control una materia que fue mandato Constitucional, Acuerdo Político de la Reforma y que con eso se permite que los Organismos Públicos Locales sigan teniendo una función que les fue vedada.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Muchas gracias.

Sigue 117ª. Parte

Inicia 117. Parte

... que les fue vedada.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Con la elaboración del Proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y su aprobación el día de hoy, se cierra un ciclo en la implementación de la Reforma Electoral de 2014, en efecto, un Artículo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales nos mandata a aprobar este documento a más tardar el 31 de octubre de 2015. Esa es nuestra responsabilidad.

Vale decir que el Instituto Nacional Electoral no ha dejado de cumplir en tiempo con todas las disposiciones, con la elaboración de las disposiciones normativas que se desprenden de la Reforma Constitucional y de la Reforma Legal; ojalá que los Artículos Transitorios que se suelen colocar en la Reforma a la Constitución Política o incluso a las Leyes y que corresponde aplicar a otras instancias del Estado Mexicano se cumpliera también, tendríamos menos vacíos normativos.

Este trabajo inició, incluso, antes de la Reforma con el diagnóstico de los Institutos Electorales Locales en 2013 a cargo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en 2014 se realizaron foros de análisis y discusiones, se aprobaron Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Desde febrero de este año y hasta este momento se ha trabajado intensamente en la definición del Estatuto y sus diferentes artículos. Este Estatuto significará una hoja de ruta para el desarrollo de la carrera de las 2 mil 230 plazas del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral y aproximadamente para 1 mil 60 plazas en los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, quienes eventualmente serán beneficiarios y actores de esta Reforma.

Con el presente Estatuto se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso y ascenso en la función pública electoral a nivel nacional, y así mismo se establecen las bases para favorecer el mérito personal; estas medidas igualmente permiten que el Estado Mexicano cuente con funcionarios con perfiles sólidos y capacidades acreditadas para desarrollar las tareas en materia electoral en apego a los principios constitucionales.

El Estatuto permitirá elevar los niveles de eficiencia y eficacia en la función electoral tanto a nivel nacional, como en las entidades federativas, estandarizar y asegurar la profesionalización y desarrollo de los servidores públicos, y dar continuidad y certidumbre

a los programas, planes y metas en beneficio de la organización y celebración de comicios.

La complejidad para la elaboración del Estatuto radicó precisamente en la heterogeneidad y en muchas ocasiones en la ausencia de normas en la materia en las entidades federativas.

En particular, se identificó que sólo 19 Organismos Públicos Locales Electorales cuentan con sustento normativo para operar un Servicio Profesional, y de éstas sólo 4 lo operan permanentemente con los procesos básicos, se trata del Distrito Federal, del Estado de México, de Guanajuato y Nuevo León.

Con la aprobación del Estatuto se renuevan las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y se regula la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional que aplicará a los Organismos Públicos Locales Electorales en cada una de las 32 entidades federativas, lo cual es, sin duda, un tema central del nuevo...

Segue 118. Parte

Inicia 118ª. Parte

... que aplicará a los Organismos Públicos Locales Electorales en cada una de las 32 entidades federativas, lo cual es, sin duda, un tema central del nuevo Sistema Electoral Mexicano.

Quiero señalar algunos temas relevantes, que el Método de ingreso será fundamentalmente por medio de los concursos de oposición abiertos y ahora se aplicará también para los trabajadores de la rama administrativa, donde participarán funcionarios que ya laboran en el Instituto y candidatos externos.

La evaluación se basa en la igualdad de oportunidades, la transparencia y la certidumbre respecto a los criterios que intervienen en la evaluación y, por supuesto, en la objetividad de su aplicación.

La promoción está ligada a los resultados de la evaluación y a la propia participación en los concursos.

El Proyecto del Estatuto nos dice que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales por lo que contará con 2 sistemas: el del Instituto Nacional Electoral y el de los Organismos Públicos Locales.

Por lo que toca a nuestra rama administrativa, el Estatuto propone un rediseño de fondo al Catálogo de puestos que se conforme por familias de puestos y tipos, con la idea de facilitar su manejo y poner orden en la definición de criterios para su elaboración, en la actualidad hay una amplísima dispersión, existen más de 1,200 puestos.

Para la evaluación del desempeño individual y colectivo del personal, se incorpora la capacitación como un factor adicional y se proponen mejorar los criterios para el otorgamiento de incentivos y se pone a disposición de los Organismos Públicos Locales el Modelo para la administración de su personal.

Quiero señalar, que me parece que los Organismos Públicos Locales sí tienen responsabilidad directa. El artículo 206 párrafo 4 de la Ley señala, que las relaciones de trabajo entre los Órganos Públicos Locales y sus trabajadores, se regirán por las Leyes locales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política.

Es decir, desde aquí estamos diseñando cómo va operar el Servicio, se van a poner mismos estándares para la evaluación, pero los trabajadores son trabajadores de los Organismos Públicos Locales, el Instituto Nacional Electoral en ningún momento se constituye en único patrón nacional en materia electoral.

Se puede decir que eso es incorrecto que hubiera sido deseable otro paso, lo cierto es que con la Reforma acordada en la Constitución Política y en la Ley, esa posibilidad se cancela.

Quiero señalar que hay en el medio ambiente, la idea de que como la economía no va bien lo que hay que hacer es recortar gastos.

Tengo una visión distinta, me parece que el control de la demanda es muy importante, que la historia nos demuestra que de las recesiones se sale con inversión y gasto, pero hay en el ambiente la idea de que lo que hay que hacer es recortar y creo que ese es un contexto adverso para el nacimiento de este Servicio y de la profesionalización en los Organismos Públicos Locales.

Se requerirá contratar personal, se requerirá crear plazas y eso pasa por la decisión de cada uno de los Congresos Locales o en los 31 estados y, por supuesto, lo que corresponde a la Asamblea, que aunque aquí en el Distrito Federal ya hay...

Sigue 119ª. Parte

Inicia 119ª. Parte

... en los 31 estados y por supuesto lo que corresponde a la asamblea, aunque aquí en el Distrito Federal ya hay el Servicio Profesional.

De tal manera que, es responsabilidad de los partidos políticos aquí representados, que son los que conforman en buena medida los Congresos Locales, tomar las decisiones presupuestales para que esto sea una realidad.

Nosotros ya hicimos nuestra parte, ojalá ustedes hagan la suya.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

No me referiré a lo que ya los colegas han señalado, creo que con frecuencia se dice que actuamos al margen de la legalidad, pero si nosotros revisamos la Constitución Política, la fracción V, inciso d), lo voy a leer.

Dice: “Apartado D, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos; es definición Constitucional estos conceptos del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral.

El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio”. Y eso es lo que estamos haciendo.

El Estatuto lo que está haciendo es regular la organización y el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, eso es lo que está haciendo.

El otro punto que creo relevante...”ya me sacó usted del carril, Pablo. Ya está usted ahí disfrutando el sol”.

El primer aspecto es éste, aquí la Constitución Política lo único que nos establece es que regulemos y eso estamos haciendo.

Hay un pequeño detalle, ¿Quién es el patrón? Es sabio el asunto, el Organismo Público Local, claro que el Organismo Público Local, pero existe definitivamente un riesgo de que el Instituto Nacional Electoral sea considerado patrón sustituto y que nos veamos involucrados en conflictos de carácter laboral. Por eso mismo aceptando la normatividad

Constitucional hemos desarrollado 2 sistemas del Servicio Profesional Electoral: El del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, esa es la lógica.

Y en relación a los tiempos, todos estamos sujetos a presiones del tiempo, pero a los partidos políticos se les entregó el 21 de octubre y se revisó en una reunión el día 26 de octubre.

Hemos tenido más de un año intenso de trabajo, sí en un trabajo colectivo, sí que al final de este proceso colectivo de construcción han estado los partidos políticos. Sí, así es, en las fechas que acabo de mencionar.

Creo que no escuchó...

Sigue 120ª. Parte

Inicia 120ª. Parte

... así es, en las fechas que acabo de mencionar.

Entonces, creo que no escuchó bien. Entonces, es muy fácil venir a hacer afirmaciones categóricas, cuando creo que la Constitución Política es muy clara, en esto sí es claro, el Instituto Nacional Electoral lo que ha hecho es cumplir su obligación al regular el Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Eso es lo que estamos haciendo, normándolo. Se puede perfeccionar, claro. Se puede perfeccionar, y creo que este perfeccionamiento tendrá que derivarse de la experiencia y de la aplicación de estas normas, porque ahora no estamos en condiciones de saber cómo está funcionando.

Ahora, el desarrollo en las entidades federativas es totalmente heterogéneo y desigual.

Disculpe, Consejero Presidente, ¿Podría solicitar orden para que pudiera continuar con mi intervención?

El C. Presidente: Con gusto, Consejero Electoral Javier Santiago.

Le pido a todos los presentes en la Sala y a quienes formamos parte de la mesa, que guardemos el orden debido para que pueda ponérsele la atención necesaria a quien tiene uso de la palabra.

Continúe Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Hablaba del desarrollo desigual, de los Institutos Electorales de los Estados.

Desde el punto de vista formal y legal son 5 institutos los que tienen Servicio Profesional Electoral con diferente nivel de desarrollo, faltó mencionar el estado de Veracruz, porque al menos formal y legalmente un pequeño Servicio Profesional de 10 personas, pero bueno, algo tiene.

El resto de las entidades federativas no lo tienen estructurado. Hay todo un trabajo que realizar para esto, para poder implantar el Servicio Profesional Electoral.

Ahora el reto, el reto normativo, tenemos otro reto normativo, que son más de 30 Lineamientos, que tenemos que elaborar para poder aterrizar y creo que aquí quedarán salvadas algunas de las inquietudes y también en el Catálogo de Cargos y Puestos, respecto al personal de manera particular, de fiscalización y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

También tenemos que ser realistas. No podemos incluir a todo el personal de inmediato, al Servicio Profesional Electoral, porque eso implica un costo presupuestal, que creo que no existen condiciones en el momento para llevarlo a cabo.

Pero, la definición sí la tendremos que tomar en estos meses, de cuáles son todos los tos que deben quedar incluido en el Servicio Profesional Electoral y obviamente, diseñar una estrategia para su integración paulatina, según las disposiciones de carácter presupuestal.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Desea hacerle una pregunta el Licenciado Horacio Duarte. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Por supuesto.

El C. Presidente: Por favor, señor representante.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Señala usted que, derivado de los Lineamientos que se habrán de emitir, que entiendo son alrededor de 35, se van a incorporar más cargos y puestos al Servicio.

La pregunta concreta sería: ¿Usted estaría de acuerdo que la Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Servicio Informático, la Dirección del Secretariado se incorporen al Servicio...

Sigue 121ª. Parte

Inicia 121ª. Parte

... más puestos al Servicio Profesional.

La pregunta concreta sería, ¿Usted estaría de acuerdo que la Unidad de Fiscalización, la Unidad de lo Técnico y lo Contencioso, Servicios Informáticos o del Secretario, se incorporen al Servicio Profesional como un estándar mínimo de garantizar el funcionamiento de esas áreas sin criterios más que estrictamente técnicos?

El C. Presidente: Gracias.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Tengo una postura clara respecto a Fiscalización y a la Contencioso Electoral, el problema objetivo que yo veo es de carácter presupuestal, que de inmediato no podrá ser.

Lo que sí creo que debemos de realizar es una definición e instrumentar paulatinamente la integración al Servicio Profesional, porque creo que el Instituto no estará en condiciones de asumirlo.

En esos 2 casos tengo una posición clara, los otros nos los tenía yo presentes, lo digo con toda claridad, pero lo reflexionaré, y son 55 Lineamientos.

Entonces el trabajo normativo que viene es muy intenso, y luego vendrá la instrumentación y la coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales para poder materializar el Proyecto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Muy sencillamente, nosotros acompañaremos este Proyecto de Acuerdo, nosotros creemos que es importante la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Creemos y celebramos que este esfuerzo del diseño de este Estatuto es un esfuerzo importante que está haciendo el Instituto.

Creo que este tipo de documentos difícilmente serán documentos acabados en algún momento, creo que son perfectibles porque responden a un dinamismo propio de la materia electoral y del Servicio Profesional Electoral, que es muy cambiante y muy dinámico.

En ese sentido creo que en la marcha podrá irse perfeccionando, cambiar, pero que es propio de esta dinámica electoral.

Me parece que el Instituto está teniendo un gran acierto, me parece que es un gran acierto el aprobar el día de hoy y temas con el reconocimiento a los resultados, la formación vista desde un enfoque nacional, un Modelo con base de incentivos individuales y colectivos a partir de resultados de evaluación de desempeño y capacitación.

Así es que, en enhorabuena para el Instituto, creo que es un buen punto el día de hoy en la aprobación de este Estatuto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Esta representación, sin duda, acompaña el Proyecto de Acuerdo, porque sabemos que la ruta para llegar a éste ha sido larga, porque se ha buscado encontrar el mecanismo ideal, adecuado para cumplir con las obligaciones derivadas de la Reforma Electoral, son casi 800 artículos; pero de acuerdo con la información del Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral podrían llegar a casi 2 mil con los Lineamientos respectivos.

Con esta propuesta se fortalece la integración de un cuerpo de servidores públicos profesionales rigurosamente seleccionados y capacitados en aspectos técnicos y jurídicos relacionados con la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana en todo el país...

Sigue 122ª. Parte

Inicia 122ª. Parte

... y jurídicos relacionados con la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana en todo el país.

Mérito e igualdad de oportunidades son sus principios y valores fundamentales, se logró diseñar 2 Sistemas que tendrá que convivir para funcionar adecuadamente: uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales.

Se establecen normas no sólo para los del Servicio Profesional Electoral sino también para los empleados administrativos y trabajadores auxiliares.

Nuestro reconocimiento para los Directores Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Administración y el Jurídico, así como para los Consejeros Electorales y su equipo de colaboradores que estuvieron inmersos en el diseño y elaboración.

Los 2 Sistemas estarán a cargo de la ahora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y habrá un Sistema Integral de Información del Servicio Profesional para perfeccionar todas y cada una de las tareas, habrá un solo Modelo de Promoción basado en los resultados de evaluación de desempeño y formación.

Afortunadamente, se modifica el Modelo de incentivos y se amplía el universo de elegibles de 10 al 20 por ciento.

Se crea un nuevo incentivo derivado de la complejidad de trabajar en distritos que tienen inseguridad, ciudades caras, ciudadanos resistentes a participar, etcétera.

Se busca incorporar mayores incentivos a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

En el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales, el enlace en materia de servicios será designado por el Órgano Superior de Dirección de cada Instituto Local y como en el Instituto Nacional Electoral, se priorizará, sobre todo, el ingreso por Concurso Público.

De igual forma, será éste último quien emita los Lineamientos correspondientes y la Junta General Ejecutiva hará la declaratoria de vacantes y convocatorias.

Los cambios de adscripción y rotación serán regulados y supervisados por el Instituto Nacional Electoral, operado en coordinación por cada Organismo Público Local Electoral.

En el Estatuto queda claro que será el Instituto Nacional Electoral quien establece las normas del Modelo, metodología, procedimientos y demás instrumentos, que cada Organismo Público Local Electoral tendrá que aplicar.

Se está haciendo lo que puede realmente aplicarse con un sentido lógico y comprometido para darle cuerpo y viabilidad a lo expuesto por el Legislador.

Es cuanto, Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Consideramos que este documento constituye un gran avance en la constitución del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En él se han cuidado situaciones muy relevantes como ya lo mencionaba el Consejero Electoral Javier Santiago, la cuestión del patrón sustituto.

Hay institutos electorales cuyos trabajadores están o quedan dentro del apartado A y otros que están dentro del apartado B, algunos son beneficiarios del Seguro Social, otros del ISSSTE.

En este documento se establece que la legislación que se va a aplicar en cada caso es de la entidad federativa correspondiente.

Nuestra Constitución Política señala que a trabajo igual salario igual.

Hemos visto en los Institutos Electorales y de las entidades federativas, diversidad de prestaciones o situaciones que tienen los trabajadores que van a ser ahora del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Ojalá no corresponde...

Sigue 123ª. Parte

Inicia 123ª. Parte

... que tienen los trabajadores que van a ser ahora del Servicio Profesional Electoral Nacional. Ojalá no corresponde al Instituto, pero bien puede contribuir a esa igualdad de condiciones para toda la planta laboral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera referirme a todas cosas.

La primera, quisiera proponer un pequeño ajuste a 2 artículos que necesitan ser uniformados en la redacción del Modelo de Organismos Públicos Locales Electorales, frente a lo que es el Modelo del Instituto Nacional Electoral, son particularmente el artículo 483 y el artículo 592 donde de lo que se trata es que en el 483 se establezca con claridad, igual que para el caso del Instituto Nacional Electoral que durante los procesos electorales no se otorgan autorizaciones,

Dice actualmente: “No se podrán otorgar autorizaciones para realizar actividades externas”.

Hemos dejado acotado a un esquema muy estricto el tema de las actividades académicas de los miembros del Servicio Profesional, que en el ámbito del Instituto Nacional Electoral se puede, entonces creo que en el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales tiene que ser un espejo de esa redacción, por eso estoy proponiendo quitar el párrafo 3 del artículo 483.

En el artículo 592 estoy sugiriendo una redacción para establecer que en el caso del Proceso Electoral Local, actualmente, dice: “No podrá otorgarse autorización alguna para realizar actividades de carácter académico”.

Hay que uniformar en los mismos términos la redacción frente al caso del Instituto Nacional Electoral, entonces entrego esta propuesta de errata para que se pueda corregir esta cuestión y haga uniforme el procedimiento.

Me refiero de manera muy rápida a algunas de las intervenciones que ha habido aquí.

Cuando tuvimos la reunión con los representantes de los partidos políticos, sí acordamos un procedimiento para el asunto de las observaciones. Debo reconocer, sin embargo, que hubiera sido preferible otorgar mayor tiempo para la revisión de los partidos políticos.

Se ha trabajado de una manera muy intensa con la redacción del Estatuto y no fue posible entregar una versión previa con mayor antelación a los representantes de los partidos políticos. No obstante agradezco los comentarios que aquí se han vertido, que creo que deben algunos de ellos ser aclarados en términos de las propuestas que se presentan.

Me refiero concretamente a lo que planteaba el representante de MORENA cuando él menciona algunas de las áreas que podrían incorporarse al Servicio Civil de Carrera.

Ahora no hay una definición de eso porque falta la formulación del Catálogo General de Cargos y Puestos; antes de que aprobemos el Catálogo lo vamos a discutir con los partidos políticos, creo también que hay áreas que deben tener personal del Servicio Profesional incluidas en ese Catálogo, hay algunas figuras de la Unidad de Fiscalización que podrían estar metidas ahí, pero me parece que será la discusión del Catálogo General de Cargos y Puestos donde podremos revisar este apartado, y eso obviamente corre también por la revisión de las demás áreas mencionadas, lo Contencioso, el Jurídico, la Dirección del Secretariado.

Vamos a ver cómo podemos integrar esta parte, le comprometo que lo revisaremos con mucho cuidado.

Luego quisiera decir también que falta el bloque de los Lineamientos, particularmente la Consejera Electoral Pamela San Martín se refirió a esa parte de los Lineamientos y creo que ahí tendremos otro espacio para poder delimitar con mayor precisión la parte de implementación, quiero decirlo con claridad que van a apoyar los Órganos Públicos Locales Electorales.

La rectoría del Servicio Civil de Carrera le corresponde al Instituto Nacional Electoral, lo haremos a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la parte que tiene que ver con la rama administrativa a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, pero en lo Lineamientos quedará con mayor precisión esa parte.

Por ejemplo, este tema de los procedimientos disciplinarios que le preocupaba al representante de MORENA...

Sigue 124ª. Parte

Inicia 124ª. Parte

... en los Lineamientos quedará con mayor precisión esa parte. Por ejemplo, este tema de los procedimientos disciplinarios que le preocupaba al representante de MORENA.

Por lo demás, sí me separo de argumentos como el mencionado por el representante del Partido Acción Nacional, respecto a que la lógica de garantía de eficacia, operativa y técnica que significa el Servicio Profesional, se ve incongruente frente a la designación de los Organismos Públicos Locales Electorales, es un tema que lamentablemente hoy está en la lógica de discusión acá.

Creo que vale la pena que tengamos con mucha claridad, que será una participación acotada de los Organismos Públicos Locales Electorales en este esquema, traducida a esquemas de implementación.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para algo muy sencillo. Cometí un error, son 35 Lineamientos, no son 55. Me confundí.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el Consejero Electoral Javier Santiago nos ha hecho el favor de leer la Constitución Política y obsequiarnos la información requerida.

El Servicio Profesional Electoral es una, un Servicio a cargo de este Instituto, cien por ciento y no hay posibilidad de que este Instituto se convierta en patrón sustituto.

Una cosa es regir y regular, y otra cosa es ser patrón. Los Organismos Públicos Locales Electorales no deberían tener participación.

Porque vamos a crear, en primer lugar una oficina en cada Organismo Público Local Electoral para esto y más dinero gastado sin sentido. Es mejor que este Instituto asuma la función Constitucional plena, en materia de la regulación, el ordenamiento y sobre todo

la evaluación de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera, en los Organismos Públicos Locales Electorales.

Como se hace aquí. Esto no implica que el Instituto les pague. No van a ser trabajadores del Instituto.

La Reforma está tan mal hecha que sí genera una serie de desconroles, porque esto que señala el Consejero Electoral Ciro Murayama de lo que dice la Ley, se refiere a relaciones de trabajo, no se refiere al Servicio Profesional como Sistema. Es claro que el Organismo Público Local Electoral será el patrón y cada Estado tiene una legislación propia, que establece instancias distintas de asuntos laborales, de los trabajadores de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Entonces, pero eso va a seguir, mientras los Organismos Públicos Locales Electorales existan, y no existirán por mucho más tiempo, por un tiempo, pero no mucho.

Entonces, lo que nosotros estamos planteando es que todas esas atribuciones y tareas que este Estatuto les da a los Organismos Públicos Locales Electorales, sea eliminado.

En materia de evaluación...

Sigue 125ª. Parte

Inicia 125. Parte

... sea eliminado, y en materia de evaluación mucho más.

El Organismo Público Local Electoral no tiene capacidad Constitucional ni legal para evaluar, para hacer autoridad evaluatoria dentro del Servicio Profesional Electoral, darle funciones de esa naturaleza es un error, pero además una ilegalidad.

Insisto en que aquí se ha cometido un error de falta de diálogo, que es uno de los principales errores permanentes que hay en el Instituto, por hacer las cosas quizá con retardo, dice el Consejero Electoral Ciro Murayama que los partidos políticos en el Congreso de la Unión han incumplido las fechas.

Aquí se han incumplido otras cosas, también la fecha legal para instalar la contabilidad en línea, eso todavía no está.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Por supuesto, felicito el trabajo que se ha realizado y la conducción, porque es un documento que en su tamaño y en su dimensión de contenidos ha significado reformular el Sistema y lo que se pretende hacer en términos del Servicio Profesional Electoral.

Sí tengo la preocupación y, en consecuencia, hago la propuesta para que no sea al momento de definir el Catálogo cuando se pueda decidir qué áreas se ven impactadas por un Servicio Profesional Electoral, por ejemplo, Fiscalización u otras más como Informática.

Creo que sería buen momento para que en este Proyecto de Estatuto se diga expresamente que dichas áreas y otras más tengan que contener algunos puestos dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Creo que es un área de oportunidad de ésta que se nos abre con este Proyecto de Estatuto para que podemos incidir, profesionalizar áreas que yo he observado que requieren dentro del Instituto una mayor fortaleza.

Esa sería mi propuesta, que de una vez dentro de este Proyecto de Acuerdo se introduzcan por lo menos la Unidad Técnica de Fiscalización y la correspondiente de Informática para que también cuenten con un Servicio Profesional Electoral Nacional.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente añadir un par de temas que me parecería importante y que tienen que ver con el comentario que hace ahora el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Creo que una de las virtudes que tenemos al haber abierto la discusión general y poner en los Lineamientos la posibilidad de hacer adecuaciones y demás, es justamente analizar qué puestos en específico deberán incorporarse.

Tiendo a pensar que en el caso de Fiscalización...

Sigue 126ª. Parte

Inicia 126ª. Parte

... es justamente analizar qué tos en específico deberán incorporarse, tiendo a pensar que en el caso de fiscalización debiéramos pensar un mecanismo, pero no todos los tos, y en ese sentido habrá que esperar a los Lineamientos, justamente, avanzar en esa dirección; pero, precisar con más claridad cuáles de los puestos, áreas así de complejas, o también la que se mencionaba aquí, la de lo contencioso.

Preferiría que sí, demos esa tarea, pero que analicemos con más particularidad qué tipos de tos, con qué nivel de irresponsabilidad llegarán a ser miembros del Servicio.

En la Comisión comentamos, cuando se discutió, una cuestión que no veo en el artículo 481, dice: “..el Servicio de los Organismos Públicos Locales dotará de personal calificado a su estructura, a través de los mecanismos contenidos en este título y los Lineamientos de la materia...”; debiera decir, además de esto, que en todo momento será considerado como personal de confianza, que es una extensión de lo que tenemos en el Servicio Profesional Electoral, y que nos da garantías del tipo de relación laboral que se podrán establecer a partir de esto.

Entonces, Consejero Presidente, en este caso me permito hacer esta propuesta de enmienda, que ya habíamos discutido en la Comisión, en el artículo 481.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera proponer que el tema concreto del Catálogo pudiera ser atendido en un Artículo Transitorio nuevo que se incorpore al Proyecto de Acuerdo, virtud del cual en el mes de enero pudiese traerse a consideración de este Consejo General, la propuesta de Acuerdo para la integración del Catálogo, ahí definiríamos, con toda claridad, cuáles son las áreas que van a ingresar al Servicio, y con esto podríamos atender varias preocupaciones planteadas aquí por miembros del Consejo General, entre ellas la del representante de MORENA y del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña; creo que esa parte podría ser atendida de esa manera.

No veo que existe, ahora, una condición material para poder definir la integración del famoso Catálogo. Sería, más que meter un Artículo Transitorio nuevo, modificar el Artículo Transitorio Sexto del Proyecto del Estatuto, para que, en lugar de decir al 29 de febrero, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General para definir la integración del Catálogo, se presentará durante el mes de enero del año siguiente, y ahí definiremos concretamente las acciones que siguen, respecto de la integración del propio Catálogo.

Creo que con eso podríamos avanzar en la posibilidad de atender estas propuestas y falta, todavía, un paquete amplio de Lineamientos que van a definir con toda precisión cuál es la participación que tienen los Organismos Públicos Locales en materia de implementación; no hay rectoría, creo que estamos aquí confundiendo un poco el tema, no hay rectoría por parte de los Organismos Públicos Locales, ni hay tampoco asunción de las atribuciones que le corresponden Constitucional y legalmente, al Instituto Nacional Electoral, en la construcción del Servicio Profesional Electoral de carácter Nacional.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para coincidir con lo dicho por el Consejero Electoral Arturo Sánchez y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en el sentido de que es conveniente esperar los Lineamientos para definir el Catálogo de Puestos que serán aplicables a este Estatuto, darle la bienvenida, por supuesto, al Estatuto...

Sigue 127ª. Parte

Inicia 127ª. Parte

... el Catálogo de Puestos que serán aplicables a este Estatuto, darle la bienvenida, por supuesto, al Estatuto, creo que es el inicio de una nueva etapa en lo que será la profesionalización electoral tanto de los Organismos Públicos Locales como de este Instituto Nacional Electoral, y reconocer el trabajo de la Comisión del Servicio, de la Dirección Ejecutiva y los esfuerzos encabezados por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y en su momento, por el Consejero Electoral Javier Santiago.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Con esta propuesta que se hace de mandar al mes de enero, a este órgano del Consejo General la aprobación del Catálogo, si bien se puede resolver una parte de lo que hemos planteado, yo sólo quiero puntualizar.

Nuestro señalamiento no es sólo por incorporar algunos tos de esas áreas, sino en términos del artículo 31 se establece el cuerpo de la función en su conjunto no sólo algún personal en lo específico, pero, sin duda, el que se traiga al Consejo General abrirá una discusión distinta a que fuera una discusión solamente en la propia Junta General Ejecutiva.

Una segunda consideración que creo tiene que precisarse o si está prevista debe ser más explícita, tiene que ver con quién emite los Lineamientos, partiendo, ya lo decía el representante del Partido Verde Ecologista de México, de que tendremos casi 800 artículos más alrededor de 1,200 más en los Lineamientos, tiene que haber precisión de qué órgano del Instituto Nacional Electoral tendrá que emitir estos Lineamientos, sobre todo, derivado de la última Resolución del Tribunal Electoral con el tema de liquidación de partidos, que estableció que los Lineamientos tienen que ser por este Consejo General y no por la Comisión de Fiscalización, en el caso concreto de la liquidación, que me parece siguiendo una lógica jurídica, tendrían que ser las reglas genéricas para Lineamientos que sea este Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Miren, en el año 2013, el conjunto de lo que ahora llamamos Organismos Públicos Locales tenía un Presupuesto de 6 mil 608 millones. Cuando se hizo esta Reforma, uno de los objetivos era bajar el Presupuesto, pero con la idea de acabar con los Organismos Públicos Locales y Tribunales, y nada más dejar al Instituto Nacional Electoral.

Como esto no pudo funcionar porque se modificó el acuerdo original, lo que va a ocurrir ahora, es que esos 6 mil y pico de millones de pesos van a seguir creciendo, cuando los Organismos Públicos Locales tienen menos funciones, porque ahí no es un problema realmente de funciones, hay institutos que tienen 100 millones de pesos y otros 300, y son Estados del mismo...

Sigue 128ª. Parte

Inicia 128ª. Parte

... realmente de funciones.

Hay Institutos que tienen 100 millones de pesos y otros 300 y son estados del mismo tamaño.

¿Eso cómo se explica? Porque son distintos estados, no son necesidades reales de la función electoral son necesidades políticas del reparto de trabajos y de todo.

Creo que todo lo relacionado con el Servicio Profesional debe estar en este Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales no tener ninguna injerencia.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero insistir en el siguiente punto.

El Apartado D en las 2 últimas líneas, dice: “El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio”. Esa es la disposición Constitucional, más allá de lo que personalmente nosotros deseemos.

Regular significa determinar las reglas o normas a que debe ajustarse alguien o algo.

Esto es lo que estamos haciendo, estamos regulando, estamos estableciendo las normas.

En segundo lugar, sí, un objetivo de la Reforma fue disminuir el gasto electoral, pero ese objetivo no se alcanzó dadas las características que esta Reforma adquirió, derivado del proceso de negociación política en el Congreso.

No lo cuestiono, es la negociación que se logró, tenemos que asumir que la consecuencia es este costo, de la cual nosotros creo que sí no somos responsables, sin calificar de ninguna manera la negociación, pero lo que sí es verdad es que nosotros no somos responsables del resultado de esa negociación.

También habría que tomar en cuenta que en el hipotético caso que el Instituto Nacional Electoral se hiciera cargo del Servicio Profesional tendría que incrementar también su gasto para instrumentar, administrativamente, el Servicio Profesional Electoral Nacional.

¿En qué monto? La verdad no hay un cálculo en este momento pero tendría que ser significativo, porque también tendría que tener una estructura en las entidades federativas.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tome la votación que corresponde, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que la Junta General Ejecutiva, somete a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, tomando en consideración en esta votación las fes de erratas circuladas previamente y la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a fin de modificar el Artículo Transitorio Sexto, a fin de que se traiga a este Consejo General, a más tardar durante el mes de enero, la integración del Catálogo a la consideración de este órgano colegiado.

Obviamente con la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez en los artículos a que hizo referencia en su intervención.

Quienes están a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar, en un engrose a partir de los argumentos expuestos en la discusión.

Sigue 129ª. Parte

Inicia 129ª. Parte

... Reglamento de Sesiones. Procederé a incorporar en un engrose, a partir de los argumentos expuestos en la discusión.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el tiempo límite para la duración de las sesiones es de 8 horas, con la posibilidad de que el Consejo decida sin debate, prolongarla 3 horas más.

En tal virtud y dado que estamos en esa hipótesis, Secretario del Consejo le solicito que se sirva tomar la votación para consultar si se aprueba continuar con el desarrollo de la sesión.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en término de lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General se consulta si se aprueba prolongar la sesión 3 horas más. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Continuamos, Consejero Presidente, por mayoría.

El C. Presidente: Correcto, Secretario del Consejo, gracias.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Legislación en la Materia, mismo que se compone de 6 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, les pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Al no haber reservas, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día, como los apartados del 5.1 al 5.6.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Realice las gestiones conducentes para publicar la Resolución aprobada, identificada como el apartado 5.1 del orden del día, en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador formado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., y otros, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/SLP/27/INE/43/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-31/2015 y su acumulada SUP-RAP-44/2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para proponer que se agregue un Punto Resolutivo Primero, en el que se determine precisamente la improcedencia del procedimiento.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación...

Sigue 130ª. Parte

Inicia 130ª. Parte

... Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente incorporando el Punto Resolutivo Primero que plantea la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 6, tomando en consideración en esta votación la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo a fin de incorporar un nuevo Resolutivo en los términos por ella propuestos.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretariado del Consejo.

De igual manera en los términos de los Resolutivos de la Resolución aprobada, notifique el contenido de la misma a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos correspondientes.

Continúe, por favor, con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

El Proyecto de Acuerdo que hoy se presenta para la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos y que fue previamente aprobado por la Comisión Temporal de Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 es de la mayor relevancia.

En primer lugar porque significa uno de los primeros insumos que permitirán el ejercicio de las nuevas atribuciones de este Instituto Nacional Electoral conferidas tanto a nivel

Constitucional, como legal, en relación con la capacitación y la integración de las Mesas Directivas de Casilla en los procesos ordinarios locales.

Ello aunado a los aprendizajes derivados del Proceso Electoral 2014-2015 principalmente en relación con la instalación de las casillas únicas y la vinculación con los Organismos Públicos Locales, que nos permitió identificar los aspectos a fortalecer en la estrategia que hoy se presenta.

Los cambios o ajustes más significativos que permitieron fortalecer la estrategia se centran en los aspectos siguientes:

En cuanto a la estrategia en sí misma se integra el documento denominado, "criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo para las elecciones locales", cuyo objeto es proporcionar un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse en la elaboración del contenido de los manuales.

Para realizar el procedimiento de la primera insaculación se entregarán 2 claves de acceso al Listado Nominal a través de correo electrónico institucional, asimismo se homologarán el número de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla en las 3 entidades en donde se llevaran a cabo elecciones.

Por su parte se contemplan en materia de integración de Mesas Directiva de Casilla 5 grandes ejes, materiales electorales, capacitación electoral, ubicación de casillas, asistencia electoral e intercambio de información.

Se adecuaron las atribuciones de atracción de elecciones locales, de manera particular las tareas de asistencia electoral.

Se establece que en el cumplimiento de las acciones de verificación, así como de evaluación tanto de los Consejeros Electorales Locales y el órgano público local no deben interferir en las actividades que se asignen a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, sino más bien ser un factor de apoyo para ellos y la labor que desempeñen.

Asimismo se precisa el procedimiento...

Sigue 131ª. Parte

Inicia 131ª. Parte

... que se asignen a los supervisores electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, sino más bien ser un factor de apoyo para ellos y la labor que desempeñan.

Asimismo, se precisa el procedimiento para la reproducción de los exámenes y se hace referencia a las acciones que se deben de realizar en caso de cualquier incidente que se presentara.

Se establece una evaluación única al término de la segunda etapa de capacitación y ahora debemos señalar que se celebraron mesas de trabajo con los partidos políticos y con los asesores de los Consejeros Electorales, en las que se analizaron algunos puntos que se consideró que valía la pena fortalecerse en la Estrategia y que se presentan hoy en el documento que se nos presenta.

Debe señalarse, principalmente, el tema de la preocupación asociada a la probable filiación a algún partido político de aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales y supervisores.

Al respecto, la Estrategia establece que si durante la compulsión de afiliación a partidos políticos que lleva a cabo la Junta Distrital Ejecutiva se encontrara algún aspirante registrado como militante, no podrá continuarse con el proceso. Sin embargo, este proceso podrá retomarse siempre y cuando el aspirante presente a la Junta General Ejecutiva un oficio de desconocimiento de filiación o en su caso, una constancia de no afiliación, ambas con sellos de admisión correspondientes por parte del partido político señalado.

En caso de existir indicios de que algún partido político incluyó indebidamente al aspirante en su padrón, el Vocal dará vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que se inicie el procedimiento respectivo y si se comprueba que, efectivamente, el aspirante milita en un partido político, no será contratado por haber incurrido en falsedad o se procederá a la rescisión del Contrato.

Esto último implica un ejercicio que permitirá garantizar de mejor manera el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser Capacitador-Asistente Electoral y Supervisor Electoral.

Otros temas de gran relevancia son el hecho de que, se presentará un Manual Marco respecto de los manuales que elaborarán los Organismos Públicos Locales Electorales, mismos que se tendrán que complementar con la información propia de la elección Local y que no podrán ser mandados a impresión hasta que no tengan la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

También se fortalece el aspecto relativo a las cuestiones a cuidarse el día de la Jornada Electoral, estableciendo como “obligatoria” la impresión de la cartilla correspondiente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, le pido que verifique tal como ha sido solicitado en la moción por el representante del Partido Acción Nacional si tenemos quórum para sesionar.

Dado que no tenemos quórum, se impone determinar un receso.

Me permite decretar un receso de 5 minutos para efectos de ver si tenemos modo de restablecer el quórum necesario para sesionar. Gracias.

Receso.

Sigue 132ª. Parte

Inicia 132ª. Parte

El C. Presidente: Gracias a todos ustedes, les pido tomar su asiento para reiniciar la sesión.

Le pido, para tal efecto, al Secretario del Consejo, que verifique si tenemos quórum para continuar la misma.

El C. Secretario: Sí tenemos quórum, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Está en uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín a quien le pido gentilmente que continúe.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Únicamente para destacar, finalmente, que los Proyectos que ahora se presentan, derivan de las observaciones de las oficinas de las y los Consejeros y los representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo, que sin duda fortalecieron la estrategia y los anexos que la acompañan.

Esta estrategia me parece que no debe dejar de señalarse, que será la primera ocasión en la que el Instituto Nacional Electoral ejercerá sus atribuciones en materia de Capacitación Electoral y Organización en la parte que corresponde en elecciones locales que no sean coincidente con la Federal, por lo que requerirá de todo el apoyo y colaboración de las distintas instancias involucradas, tanto los Consejeros Electorales, como los partidos políticos, los Órganos Públicos Locales y nuestra estructura desconcentrada.

En relación con todo lo anterior, debo agradecer el trabajo realizado por el Maestro Luis Javier Vaquero y el Profesor Miguel Ángel Solís, Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, así como en sus Directores María Elena Cornejo, Miguel Ángel Patiño, Gerardo Martínez y Carmen Colín y su equipo de trabajo que elaboraron los Proyectos, conjuntaron las diversas observaciones, que no fueron pocas, y presentaron y fortalecieron propuestas de atención a diversas inquietudes y preocupaciones que se externaron.

Por último, quisiera proponer a la mesa un par de precisiones sobre el Proyecto de Acuerdo que me fueron hechas llegar de las oficinas del Consejero Electoral Arturo Sánchez y de la propia Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para hacer un ajuste en el Resolutivo, lo que es el Punto de Acuerdo Séptimo de la estrategia, que el texto de ese Punto de Acuerdo se pase a un considerando y que en el Punto de Acuerdo se eliminen las referencias al artículo para dejar el mismo contenido. Es una cuestión, una precisión que es un tanto de forma, pero que vale la pena incluir.

Por otra parte, en la estrategia, en el documento rector en su página 11 habla de que ésta se conforma por 3 documentos base y sus respectivos anexos, cuando debe de hablar de 6 documentos base.

También hay un par de precisiones que son errores de dedo dentro de la estrategia, que se impactaran, ya los tiene la propia dirección y alguna referencia que erróneamente se hace a los Procesos Electorales 2014-2015 y debiese ser 205-2016.

Con todo esto está a nuestra consideración esta estrategia, que me parece que siguiendo mucho la lógica de, en gran medida la lógica de la estrategia presentada para el Proceso Electoral pasado, permite retomar algunos aspectos de la experiencia de este proceso para fortalecer el trabajo que realizará este Instituto en el ejercicio de estas atribuciones.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Nos llama la atención de este Proyecto de Acuerdo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia un tema que tiene que ver con la parte de la sustitución de Funcionarios de Casilla, que como se ha venido...

Sigue 133ª. Parte

Inicia 133ª. Parte

... tiene que ver con la parte de la sustitución de funcionarios de Casilla, que como se ha venido documentando en las diversas estadísticas y en los diversos estudios que se vienen haciendo al interior del Instituto y derivado de los reportes, nos llama la atención que el tema de la causal de no tener permiso para ausentarse del trabajo, y por lo tanto, poder desarrollar la función encomendada en las Casillas, ha tenido en la elección del año 2015, sobre todo en el rubro de funcionarios designados un crecimiento muy alto, que desde nuestro punto de vista, debiera llamarnos la atención a revisar si verdaderamente esta causal, digámoslo real que se esté presentando o es un método que se está utilizando para no cumplir cabalmente el trabajo que se encomienda, y entonces se establece esta causal como una causal permanente para entonces hacer que los funcionarios de Casilla, los ciudadanos designados no cumplan cabalmente esta función.

Nos preocupa, porque según la estadística, en la elección del año 2015, en funcionarios designados con causal de no tener permiso para ausentarse del trabajo, fue en una proporción altísima, que llevó casi a 70 mil ciudadanos en esta, más 5 mil 300 capacitados en la segunda etapa, nos arrojan que este tema está dándose de manera muy importante y tal vez debiera ser una llamada de atención para valorar el Modelo de la Estrategia en su conjunto o de manera específica para este tema. Nos parece que ahí hay un punto.

El segundo, que ya lo habíamos abordado un poco en el tema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, tiene que ver con esta presencia de militantes, como supervisores y capacitadores, los cruces que se hacen de supervisores y capacitadores, contra los militantes de partidos políticos, que en el caso, tenemos igual un crecimiento y el mecanismo que se está proponiendo en el documento, es a través de iniciar un procedimiento, que a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para efecto de que se valore si el partido político tiene responsabilidad en esta materia, al señalar muchos supervisores y capacitadores, que dicen ellos que no son militantes de partidos políticos y entonces le envían la carga de la prueba a los partidos políticos y entonces iniciar un procedimiento.

Nosotros consideramos que este tema debe ser revisado...

Sigue 134ª. Parte

Inicia 134ª. Parte

... entonces iniciar un procedimiento.

Nosotros consideramos que este tema debe ser revisado, porque entonces pudiera generarse ahora un motivo, un nuevo motivo de conflicto, un ciudadano que se inscribe como capacitador supervisor, sabiendo que está afiliado a un partido político, simplemente diga: Yo no me afilié. Y entonces se inicia un procedimiento que puede llenar de manera importante a los partidos políticos, valga la expresión, a un litigio con ciudadanos que originalmente sí pudieron ser militantes, por alguna razón se inscribieron como miembros de los partidos políticos, y de esa manera generar, insisto, una circunstancia.

Nosotros sostenemos que sí se sigue privilegiando el tema de que la presencia de militantes como supervisores capacitadores, simplemente con el señalamiento, “no soy militante”, ya se deja, se le permite fungir en esta tarea tan importante.

Eso nos preocupa, y lo decimos, porque según las estadísticas, el mayor rubro de ciudadanos que han declarado o están en los padrones tanto en supervisores, que en capacitadores y en lista de reserva, proporcionalmente siempre son más ciudadanos que están afiliados a un partido político, que en este caso es al Partido Revolucionario Institucional; y permitir que simplemente con una declaración de, diría la canción, “yo no fui”, ya se permita que militantes de un partido político, en este caso concreto el Partido Revolucionario Institucional, se filtren, se metan a tareas fundamentales de la labor electoral en el Proceso.

Hacemos ese llamado, esa consideración, ojalá se tomaran algunas determinaciones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En relación con las preocupaciones que manifiesta el representante de MORENA, debo señalar que los 2 temas fueron temas que fueron abordados en la Comisión.

Respecto del primero que es lo relativo a los casos atípicos de sustituciones, incluso, se incluyó dentro de las guías de verificación un incremento en las verificaciones precisamente para los casos en los que se advierta que hay movimientos atípicos. Esa es la medida que se está tomando inmediatamente para efectos de esta Estrategia.

Habiéndose acordado y siendo un tema de seguimiento para efecto de la Estrategia, que ahora se está analizando de 2014-2015, todos los estudios, hacer un análisis más profundo para poder determinar si se tienen que tomar medidas adicionales.

Pero ante la preocupación por la existencia de esa situación, lo que se incluyó dentro de la Estrategia fue precisamente este incremento de las verificaciones ante casos atípicos.

Por lo que hace al tema de las militancias, me parece que es importante clarificar qué es la propuesta que se pone en la Estrategia o se incluye en la Estrategia, porque precisamente es por las preocupaciones que existieron en esa Dirección Ejecutiva y que fueron compartidas, incluso a las y los Consejeros Electorales en la sesión de la Comisión, y por eso se impactó en el Proyecto de Acuerdo.

¿Qué pasa? Cualquier ciudadano presenta su solicitud como capacitador, en esa solicitud señala...

Sigue 135ª. Parte

Inicia 135ª. Parte

... cualquier ciudadano presenta su solicitud como capacitador, y en esa solicitud señala que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no milita en ningún partido político; después se hacen las compulsas contra los padrones de los partidos políticos, si resulta que alguno de los aspirantes sí, está en uno de los partidos políticos, esa es una causa de baja, porque no cumple con uno de los requisitos; sin embargo, se puede retomar el trámite, no si dice: ya no quiero; si dice yo nunca milité; presenta una carta diciendo: esa afiliación es indebida, yo no la reconozco, porque nunca me afilié a ese partido político; pero, no nada más nos presenta la carta a nosotros, es un escrito que tiene que haber ingresado ante el partido político, y tenemos que tener un acuse de recibido de que se presentó ese escrito.

Además, se pone el segundo candado que es, si se advierte alguna cuestión irregular, precisamente, dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para analizar si esa afiliación es debida, y por ende tenemos una falsedad por parte del aspirante, es una causa de rescisión del Contrato o de no contratación, precisamente para atender esta situación.

En el caso contrario, si se trata de una afiliación indebida, será una causa de responsabilidad del partido político, y ameritará la sanción correspondiente.

Este es el mecanismo que estamos estableciendo aquí, para garantizar, tanto los derechos de los ciudadanos que indebidamente pudieron haber sido inscritos en un Padrón de militancia de un partido político, como para garantizar la certeza del propio proceso de capacitación, y que, efectivamente, todos los aspirantes cumplan con el requisito legalmente establecido.

Precisamente, insisto, este es el Modelo que es un poco más complejo y se fue complejizando un poco más para poder atender, de la mejor forma, las preocupaciones, tal vez no fui tan explícita al señalarlo en mi primera intervención, pero así es como se ve prevé y esas son las racionalidades que están detrás de la propuesta que se formula.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 7, tomando en consideración las precisiones señaladas por la Consejera Electoral Pamela San Martín en su primera intervención. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúo con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la designación de los Presidentes de Consejos Distritales para los procesos electorales locales 2015-2016 en las entidades federativas en que habrá elecciones locales, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos Distritales y se designan como Presidentes de sus respectivos Consejos a los Vocales Ejecutivos Distritales, que tuvieron modificación en su Dictamen original.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Como comprometimos al principio de la sesión, en alguno de los puntos que ya recuerdo, era pertinente incorporar en este Proyecto de Acuerdo, designar como Presidentes de los Consejos Distritales 01 y 02 de Aguascalientes, a quienes ahora fungen como Vocales Ejecutivos de esos Distritos, se tratan...

Sigue 136ª. Parte

Inicia 136ª. Parte

... 2 de Aguascalientes a quienes ahora fungen como Vocales Ejecutivos de esos distritos, se trata del señor Juan Ramírez Ramos en el Distrito 1 y Ramón Roque Naranjo Yerenas en el Distrito 2.

Debo decir que, esto es del estado de Colima, debo decir que la Dirección Ejecutiva y con el acuerdo del Presidente de la Comisión y del Servicio Profesional Electoral se realizó en este tiempo la elaboración de los dictámenes correspondientes que deben ser conocidos para poder fundamentar su incorporación y su nombramiento como Consejeros Presidentes de estos distritos.

Solamente se requeriría, si así lo acepta esta mesa, engrosar en el Proyecto de Acuerdo los datos, los antecedentes y los Considerandos que den pie a por qué también se suma el caso del estado de Colima en este Proyecto de Acuerdo habiendo estado ya elaborados los dictámenes, habiendo sido firmados por los integrantes de la Comisión para fundar y acompañar este Proyecto.

Sería la propuesta con todos estos elementos, Consejero Presidente. Y le agradezco al Consejero Electoral Marco Antonio Baños que haya permitido, siendo el Presidente de la Comisión, que yo hiciera la presentación, dado que así lo comprometí al principio de la sesión.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo, que someta a votación el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 8, tomando en consideración la propuesta de agenda que presenta el Consejero Electoral Arturo Sánchez y que fue circulada sobre la mesa.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario, también en este caso le pido que realice las gestiones necesaria para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en la elección extraordinaria federal y en las elecciones extraordinarias locales a celebrarse en 2015, derivadas de los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para proponer una modificación al nombre del Acuerdo y también a todo lo que se refiera a su impacto dentro del contenido del Acuerdo, una observación propuesta por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, y creo que es correcta y que es agregar que este lugar para marcar la credencial será aplicable en las elecciones extraordinarias locales a celebrarse en 2015 y en 2016, derivadas de los Procesos Electorales Federal y Locales 2014 y 2015. Esto para considerar las elecciones extraordinarias que tendríamos en 2016, ya las que tenemos conocimiento y la que pudieran venir.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral...

Sigue 137ª. Parte

Inicia 137ª. Parte

... correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el punto número 9.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario. Proceda a realizar las gestiones conducentes para publicar el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan, durante los Procesos Electorales Locales de 2015-2016”.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente. En 2015 habrá elecciones locales en 3 entidades, de las cuales Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas contemplan en su legislación la votación desde el extranjero para elegir Gobernador, para este fin resultaba indispensable generar Lineamientos que permitieran definir la forma de organización del sufragio de los ciudadanos de estas entidades que viven fuera de México.

Los Lineamientos que se ponen a consideración regulan, entre otros aspectos, los relativos a la emisión del voto, la integración de las mesas de escrutinio y cómputo, la capacitación electoral, el Grupo de Trabajo respectivo, así como las campañas y promoción electoral en el exterior, entre otros.

La modalidad del voto que se prevé es por correo postal y serán los Organismos Públicos Locales quienes recibirán las piezas postales y celebrarán los Convenios y/o Contratos respectivos, a efecto de contar con este servicio.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones.

Procede tomar la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el punto número 10.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestar, si son tan amables. Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Realice las gestiones conducentes para publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el Diseño, Implementación y Operación de los Conteos Rápidos de Carácter Institucional en los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017”.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración, el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que tienen que sujetarse los Organismos Públicos Locales para el diseño, implementación, operación difusión de la metodología y resultados de los Conteos Rápidos.

En el caso de la asunción arcial que así lo solicitara el Organismo Público Local deberá presentarse con al menos 6 meses de antelación al día de la Jornada Electoral.

El Organismo Público Local es el responsable de lo establecido en los presentes Lineamientos del diseño, implementación y operación de su respectivo Conteo Rápido, siguiendo lo que señalan estos Lineamientos de acuerdo a la Constitución de un Comité Técnico Asesor y las demás reglas de simulacros...

Sigue 138ª. Parte

Inicia 138. Parte

... y las demás reglas de simulacros que se establecen en este presente Acuerdo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Para proponer un cambio, ahí en el artículo 19 dice que el Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión del Registro Federal de Electores emitirá las recomendaciones que estime necesarios a partir de los Informes que rinda el Comité Técnico del Conteo Rápido (COTECORA).

La verdad es que aquí nos quedamos un poco con una inercia, porque en algún momento cuando empezamos a trabajar los Lineamientos de Conteo Rápido y se hizo la distribución, creo que desde la Comisión de Reglamentos, esto se mandó a la Comisión del Registro Federal de Electores, y ahí lo hicimos, porque así había quedado, pero realmente un Conteo Rápido no es materia de trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Creo que esto debe ser, como es de apoyo a Organismos Públicos Locales Electorales, yo creo que debe ser en la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Esa es la propuesta, que no recaiga esta tarea en la Comisión del Registro Federal de Electores, sino en la que se vincula con los Organismos Públicos Locales.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Tengo la impresión, siguiendo la lógica que se ha seguido en distintos acuerdos, incluso, por ejemplo, el del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se estará aprobando un poco más adelante, el seguimiento, como son actividades propias del Proceso Electoral se ha dado a través de la Comisión Temporal, que obviamente es en coordinación con la Comisión de Vinculación, que básicamente todas las actividades de la Comisión Temporal terminan siendo en coordinación con la Comisión de Vinculación; pero tengo la impresión que el seguimiento debiese darse desde la Comisión Temporal.

Hay 2 Puntos de Acuerdo que me parece que se tendrían que incluir en este Acuerdo, que son precisamente para empatar otros acuerdos que estamos aprobado, en particular, el relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares que tienen una lógica similar, que es instruir a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores den seguimiento y asesoría a los Órganos Públicos Locales Electorales en la aplicación de los Lineamientos, y por otro lado, instruir a la Secretaría para que por conducto de la Unidad y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Informen a la Comisión, que ahora definamos si es la Comisión Temporal de Seguimiento o la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales acerca del cumplimiento de lo instruido en el punto anterior.

Estos 2 Puntos Resolutivos son únicamente para darle un adecuado seguimiento a estos Lineamientos para que recaigan en la Comisión que definamos en este momento.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Es un tema muy relevante, creo que la Comisión del Registro Federal de Electores hizo un buen seguimiento en la ocasión, pero me sumo a la reflexión que ha formulado el Consejero Electoral Ciro Murayama, me parece que es un tema que debemos de llevar a la Comisión de Vinculación, es mi opinión, formo parte de las 2, tanto la de seguimiento de las elecciones extraordinarias y las locales, y también estoy en la Comisión de Vinculación.

Y voy a decir por qué, dentro del Programa de Trabajo que tuvimos en la Comisión Vinculación en el Proceso Electoral Ordinario, el tema de los Conteos Rápidos formó parte de las actividades a las cuales se les dio seguimiento dentro de la propia Comisión...

Sigue 139ª. Parte

Inicia 139ª. Parte

... el tema de los Conteos Rápidos, formó parte de las actividades a las cuales se les dio seguimiento dentro de la propia Comisión, me parece que es un buen punto para ver cómo avanzamos, tenemos todos los elementos a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y creo que la propuesta que le formularé, respetuosamente, a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, es que lo enviemos a la Comisión de Organismos Públicos Locales.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Estando de acuerdo con lo que propone el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, creo que podríamos hacer una pequeña diferenciación, porque, me parece bien que diga: El Instituto Nacional Electoral brindará toda la asesoría que le sea solicitada por parte del Organismo Público Local, en los temas relacionados con trabajo operativo, acopio y transmisión de información, diseño muestral; aquí se involucran diferentes áreas técnicas del Instituto.

En un caso, el trabajo operativo para la recolección de datos de las actas de escrutinio y cómputo, lo hace la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el acopio y transmisión de información, es la Unidad Técnica de Servicios de Informática; el diseño muestral sí, le toca al Registro Federal de Electores. Esta parte sí debiera quedar como: el Instituto Nacional Electoral brindará toda la asesoría que le sea solicitada a través de sus áreas operativas.

Luego, al final, la valoración de toda la información compartida, la correcta instrumentación y desarrollo, sí, puede ser un trabajo que se realice a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y, de esta manera, quedan cubiertos los aspectos en donde pudiéramos tenerlo, claramente, en estos 2 aspectos.

Dicho así, redondearía así la propuesta que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama y que apoya, por lo visto, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, les repito, brevemente, hay una parte de asesoría que se le dará a los Organismos Públicos Locales, que deberá corresponder y de dar a decirse así, a las áreas operativas del Instituto.

La valoración de la información de los Informes y todo eso, que sean valorados por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; en todo caso la Comisión de Seguimiento tendrá que conocer de lo que se analice acá, porque, justamente, parte del seguimiento va a ser ver la correcta instrumentación de los conteos rápidos; entonces, sí valdría la pena definir claramente los 2 caminos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Hay una pregunta que desea hacerle la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Creo que estamos de acuerdo, yo proponía que se incluyeran 2 Resolutivos que tenían que ver, 2 Puntos de Acuerdo que son, unos que retomamos de los propios Lineamientos de Programa de Resultados Electorales Preliminares, que tienen que ver con el seguimiento, como seguimiento; me parece que el Punto de Acuerdo sería que en este punto que refirió el Consejero Electoral Ciro Murayama, con las precisiones que usted señaló, se le diera seguimiento desde la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que no es seguimiento, sino se atendieran esos puntos en la Comisión de Vinculación; pero los puntos resolutivos que tienen que ver con el seguimiento al instrumento como tal, se llevara a la Comisión Temporal, y me parece que ahí están, claramente, distribuidas las atribuciones.

No sé si usted estaría de acuerdo.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Totalmente de acuerdo.

El C. Presidente: Hay una pregunta que desea hacerle el Consejero Electoral Enrique Andrade. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Solamente para aclarar, en el tercer párrafo, creo que era de motivo, precisamente, del debate, es...

Sigue 140ª. Parte

Inicia 140ª. Parte

... **El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Solamente para aclarar, en el tercer párrafo que creo que era motivo, precisamente del debate, es quién emite las recomendaciones que se estimen necesarias a partir de los Informes del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, si es la Comisión del Registro Federal de Electores, entiendo que no es lo que se propone, cuál de las comisiones sería conveniente: ¿La de Vinculación en este caso o Seguimiento? Que esas son recomendaciones, nada más.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Diría que, justamente, sería la colaboración que podría ser la Comisión de Vinculación, sobre todo si se incorpora el punto que propone la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de que el seguimiento lo haga aquella Comisión y quizás, es nuestra práctica, pero lo que haría la Comisión de Vinculación es informar de esas recomendaciones a la Comisión de Seguimiento.

El C. Presidente: De acuerdo. Gracias, Consejero Electoral.

Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 11, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, la propuesta formulada por el Consejero Electoral Ciro Murayama y complementada por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, a fin de que en el artículo 19, en lugar de señalarse que las recomendaciones se hagan a través de la Comisión del Registro, éstas sean hechas a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que el seguimiento sea a través de la Comisión Temporal de Vinculación.

Además, tomar en consideración en esta votación la propuesta de los 2 nuevos Puntos de Acuerdo presentada por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente, y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias. Le pido también Secretario del Consejo, que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Catálogos de Municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, San Luis Potosí y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

En virtud de que no se aprobó en la Comisión del Registro lo que fue el Plan de Trabajo para la Distritación de estas entidades, se está haciendo una corrección al Acuerdo que se presenta, solamente para no mencionar este plan, pero sí, por supuesto, dejar el Acuerdo a lo que se refiere el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, San Luis Potosí y Yucatán.

Entonces, voy a circular la propuesta de engrose en donde se propone eliminar el Antecedente 12, ubicado en la página 3 del Proyecto de Acuerdo y modificar el texto de los párrafos 4 al 7 del Considerando 3 en la página 6 de documento.

Lo anterior, toda vez que el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación a que se hace referencia en el Antecedente 12 y en la parte considerativa que se propone modificar, no fue aprobado por la Junta General Ejecutiva como se tenía contemplado en una versión anterior.

No sobra mencionar, que la aprobación de los Catálogos de Municipios y Secciones de estas entidades federativas no afecta el Proyecto de Distritación, cuyo Plan de Trabajo se presentará y aprobará...

Sigue 141ª. Parte

Inicia 141ª. Parte

...que la aprobación de los catálogos de municipios y secciones de estas entidades federativas no afecta el Proyecto de Distritación, cuyo plan de trabajo se presentará y aprobará en un momento posterior a la Junta General Ejecutiva.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero aprovechar este punto, aunque entiendo no conozco el texto, ahora que nos lo entreguen, que está planeando el Consejero Electoral Enrique Andrade de retirar el tema del enunciado del Proyecto, del Plan de Trabajo.

En el caso del plan de trabajo de la distritación, nosotros hemos venido insistiendo en el registro y ahora lo hacemos nuevamente aquí, nos comienza a preocupar que el caso del Estado de México, la redistribución del Estado de México en el caso del Proyecto de Trabajo de la Distritación que se está avanzando, ha sido enviado el bloque último de redistribución que hará el Instituto, que para efectos prácticos de fechas estaría alrededor del mes de agosto del año 2016, si no mal recuerdo, agosto, septiembre del 2016.

Evidentemente el Estado de México tiene Proceso Electoral en el 2017 y desde nuestro punto de vista no quisiéramos que se fuera a correr el riesgo, como se hizo en algunas entidades del país de modificar el plazo de inicio del proceso y entonces cuando se quiera hacer la redistribución del Estado de México, que por lo menos en lo que se había avanzado en el propio Instituto Electoral del Estado de México tenía ya una propuesta, que si bien no es obligatoria la retome el Instituto, el Instituto Nacional Electoral, sí corremos, insisto, el riesgo que cuando derivado de que ha sido definido en el bloque último de redistribución, vaya, ya ven que los mexiquense luego tienen ocurrencias de andar copiando a otros estados, recorran el Calendario de inicio del proceso, como está muy pegado agosto, septiembre al inicio del proceso y entonces la redistribución del Estado de México vaya a tener un efecto negativo o un efecto imposible de realizar y después vendría otra vez el mismo vicio.

Viene el Proceso Electoral 2017 para Gobernador, estaría terminando el proceso de Gobernador y estarían iniciando los procesos de Ayuntamientos y renovación del Congreso del Estado de México y otra vez se peguen las fechas que hagan imposible la redistribución del Estado de México.

Por eso queríamos aprovechar para que en este tema, si bien pareciera no corresponder, pero como había una alusión al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el período septiembre, agosto de 2016, nos parece y quiero compartir con los integrantes

del Consejo General, que ojalá en ese plan de trabajo pueda modificarse la ubicación del Estado de México a un bloque anterior para efecto, insisto, de estar en tiempo.

El Estado de México es uno de los estados que sufre mayoritariamente esa desproporción de los distritos entre el número de habitantes de las zonas rurales, contra los distritos...

Segue 142^a. Parte

Inicia 142ª. Parte

... mayoritariamente esa desproporción de los distritos entre el número de habitantes de las zonas rurales contra los distritos de la zona del Valle de México, sobre todo, y del Valle de Toluca propiamente dicho. Eso todo lo sabemos, tiene un efecto en la recomposición del mapa político electoral y la representación o el peso electoral de la representación en el Congreso Local del Estado de México.

Entonces, el llamado es que, en el Plan de Trabajo, insisto, pueda considerarse al Estado de México en el bloque subsecuente anterior y no en el último bloque, que estaría teniendo la redistribución en el mes de agosto del 2016.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Sí, en realidad el Plan de trabajo no se aprobó todavía, justamente quedó pendiente de aprobarse en la Comisión, por una razón, uno es el cumplimiento de la sentencia relacionada con el estado de Oaxaca para poder hacer las consultas a las comunidades indígenas, y el otro sería el que se valore la propuesta de MORENA. Este Plan de trabajo tiene que ser aprobado nuevamente por la Comisión Nacional de Vigilancia y ahí, creo que se pueden hacer estas propuestas.

Sí dependemos de los insumos que nos dé Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en fin, por eso se diseñó el Plan, considerando los bloques de 4 entidades y el Estado de México, en efecto, era el cuarto bloque, pero sugeriría que se viera en la Comisión Nacional de Vigilancia esta propuesta y se valorara que cambiara de bloque.

Es cuanto, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo por favor, someta a votación este Acuerdo.

El C. Secretario: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el punto número 12, tomando en consideración en esta votación el engrose y la fe de erratas circulada.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

También en este caso, realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y le pido que continúe con el siguiente del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se acata la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados; en la que se modifica la ubicación del Municipio de Santiago Jamiltepec, para formar parte del Distrito 22 Electoral Local, con cabecera en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional del estado de Oaxaca.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Le agradecería que presentara el Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

El pasado 2 de septiembre, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG827/2015 la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

El 9 de septiembre el Partido MORENA presentó recurso de apelación, a fin de controvertir el mencionado Acuerdo INE/CG 827/2015 y casi un mes después, el 8 de octubre, el máximo órgano judicial en materia electoral, recibió diversos juicios para la protección de derechos político-electorales del ciudadano.

El pasado 23 de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el...

Sigue 143ª. Parte

Inicia 143. Parte

... de derechos político-electorales del ciudadano.

El pasado 23 octubre la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, mediante la cual ordenó a este Consejo General emitir a la brevedad una nueva delimitación distrital local para el estado de Oaxaca, en la que se considere al Municipio de Santiago Jamiltepec como parte del Distrito Electoral Local 22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional.

Señoras y señores integrantes de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo que me permito someter a su consideración tiene el objeto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, y considero pertinente ofrecer algunas claves que resultan útiles para acatar la Resolución del Tribunal Electoral que nos ordena modificar la ubicación del Municipio al que ya hice referencia.

Si bien la distritación que aprobó este Consejo General el pasado 2 de septiembre se apega al criterio, según el cual los distritos electorales deben mantenerse dentro del rango de desviación poblacional del más, menos 15 por ciento.

El Tribunal Electoral consideró que en este caso se configura una excepción a dicha regla dado el legítimo interés de un considerable número de ciudadano indígenas residentes del Municipio de Santiago Jamiltepec de formar parte del Distrito Electoral 22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional.

La Sala Superior consideró justificable desincorporar al Municipio de Santiago Jamiltepec del Distrito 23, aunque el Distrito 22 quede integrado con una población mayor al promedio estatal del 15 por ciento, luego de llevar a cabo una ponderación de los derechos que los indígenas tienen consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Asimismo los Magistrados basaron su argumentación, entre otras disposiciones, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, el cual señala que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Es por ello que en su sentencia la Sala Superior consideró que en los trabajos de demarcación territorial es de suma importancia la consulta a los pueblos indígenas para

conocer sus opiniones con el fin de fortalecer las medidas que contribuyan a la tutela de sus derechos fundamentales.

Recordemos que la distritación electoral en Oaxaca representó un reto mayúsculo, porque más del 50 por ciento de su población total pertenece a alguno de los pueblos indígenas reconocidos en esa entidad.

Asimismo cabe comentar que el estado de Oaxaca tiene una composición pluricultural conformada por sus comunidades indígenas que implica retos que ningún otro Estado de la República presenta con semejante complejidad.

Para enfrentar este reto se contó con la asesoría y dictaminación del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de distritación y de manera muy relevante con la opinión de especialistas en pueblos indígenas; de tal forma que se robusteció la nueva geografía electoral en el estado de Oaxaca de cara al proceso electoral...

Sigue 144ª. Parte

Inicia 144ª. Parte

... de distritación y de manera muy relevante con la opinión de especialistas en pueblos indígenas, de tal forma que se robusteció la nueva Geografía Electoral en el estado de Oaxaca, de cara al Proceso Electoral 2015-2016.

El Proyecto de Acuerdo está a la consideración de todas y todos ustedes.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a votación el Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales.

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 13, tomando en consideración la fé de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse de manifestarlo si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Realice las gestiones conducentes, por favor, para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y del mismo modo, en términos del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo recién aprobado, informe el contenido del mismo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Continúe por favor, con el siguiente asunto del orden del día, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, del Programa de Trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (noviembre–diciembre 2015).

El C. Presidente: Muchas gracias.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Programa de Trabajo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales.

Se consulta si se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (noviembre-diciembre 2015).

Los que estén por la afirmativa sírvanse de levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se aprueban las demarcaciones territoriales de los Distritos Electorales uninominales locales en que se dividen los estados de Puebla y Quintana Roo; y la designación de sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mismo que se compone de dos apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes.

Pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algunos de los apartados del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: No quiero reservar ningún apartado, solamente tengo unas precisiones de forma y también algunas cuestiones que pueden ayudar a fortalecer el fondo de los asuntos, de los Proyectos de Distritación que, si me permiten, se los pasaría, pero que no cambian absolutamente en nada el sentido de la Distritación que se está proponiendo.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para proponer la inclusión de un Considerando, para que se elaboren unos Lineamientos para dar cumplimiento al artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como los artículos 1 y 2 de la Constitución Política. Adquirir el compromiso de elaborar estos Lineamientos de consulta...

Sigue 145ª. Parte

Inicia 145ª. Parte

... así como los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, o sea, adquirir el compromiso de elaborar estos Lineamientos de consulta a los pueblos indígenas para el futuro, es eso, nada más.

El C. Presidente: Hay una moción del Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que lo que corresponde, en efecto, en el Plan de Distritación que no se aprobó en la Comisión, uno de los motivos es realizar las consultas a los pueblos indígenas de los estados que corresponda.

Le sugeriría al Consejero Electoral Javier Santiago y no sé si estuviera de acuerdo en que pudiéramos incluir estos Lineamientos cuando se aprobara el plan de trabajo, que es, precisamente, la metodología que vamos a utilizar para consultar a las comunidades indígenas, porque estos acuerdos son más para 2 estados en concreto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: De acuerdo.

Si entiendo, entonces, podríamos someter a votación los dos Proyectos de Acuerdo con las precisiones de forma que anunciaba la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Proceda, entonces, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 15.1 y 15.2, tomando en consideración la propuestas de forma que ha presentado la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, realice las gestiones necesarias para publicar los Acuerdos aprobados en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también, Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten Criterios Generales a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de Legislaturas Federales y Locales, así como de Ayuntamientos y de Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Permítanme intervenir de manera breve, solamente para señalar, que éste es, justamente, un tema que había sido anticipado en discusiones anteriores en este mismo Consejo General.

Se trata de un Proyecto de Acuerdo de atracción que tiene el propósito no necesariamente de innovar las reglas con las cuales opera la paridad de género en nuestro Sistema Electoral dado que todo lo que tiene que ver en el ámbito legislativo tiene una derivación Constitucional y que en el ámbito de los municipios está establecido ya en una jurisprudencia del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, y dado que tenemos antecedentes de que dicha jurisprudencia no ha sido aplicada en sus términos, hemos considerado pertinente que este Consejo General ejerza su facultad de atracción para reiterar los términos a los que tienen que sujetarse de acuerdo con la normatividad vigente directamente deriva de la Constitución Política y de la Ley General por un lado, y por otra parte, de la jurisprudencia del propio Tribunal Electoral en las candidaturas en el ámbito Local en nuestro país.

Insisto, se trata de compromisos que públicamente habíamos hechos los integrantes de este Consejo General que hoy está siendo, precisamente, para su aprobación traído a esta mesa.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para anunciar que hay una versión actualizada...

Sigue 146ª. Parte

Inicia 146ª. Parte

... traído a esta mesa.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para anunciar que hay una versión actualizada del Acuerdo que introduce un nuevo Considerando, que sería el Considerando 15, a solicitud del Consejero Electoral Arturo Sánchez, donde se razona acerca de la necesidad de la acción afirmativa en aquellos casos en que los partidos políticos coaligados en una elección extraordinaria que hayan participado de forma separada en la ordinaria, y además postulando una candidata y un candidato.

El criterio que se propone es que en la elección extraordinaria, la Coalición aplicará la acción afirmativa y tendrá que escoger una mujer. Además, en la versión actualizada se atiende una preocupación de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, introduciendo el inciso e) en el Punto de Acuerdo Tercero que aclara que los criterios de ese Resolutivo son aplicables a integrantes de cada fórmula, tratándose de cargos legislativos y a la candidatura para el cargo del titular de Municipio o Delegación, tratándose de elecciones de delegaciones o Ayuntamientos, que también fue presentada en la sesión de la Comisión de Prerrogativas.

Es el Punto de Acuerdo Segundo, un último inciso, que sería el inciso e).

Eso es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Celebro que el Instituto Nacional Electoral apruebe criterios para el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, de órganos legislativos y Ayuntamientos en las elecciones extraordinarias, federales y locales.

Con este Acuerdo, el Instituto propone mejorar la realización del derecho a la igualdad de género en las candidaturas, tomando como referente los recientes criterios de nuestros máximos Tribunales Electorales constitucionales, Tribunal Electoral y Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a los alcances del principio de paridad, particularmente el último de la Sala Superior en el que se ordena que también en elecciones extraordinarias se verifique el apego al mismo.

Avanzamos para consolidar la igualdad política mediante la igualdad electoral, conscientes de que la obligación de proteger el derecho de las mujeres a ser electas, implica una vigilancia efectiva por parte de las autoridades hacia los sujetos obligados.

De esta forma, se garantiza que cumplan, el Instituto Nacional Electoral, los Órganos Públicos Locales Electorales y los partidos políticos para asegurar la realización del derecho a la igualdad sustantiva a través del cumplimiento del principio de paridad.

Sabemos que las prácticas informales en política y la ausencia o poca claridad de algunas reglas representan obstáculos para la realización efectiva de los derechos de mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones en condiciones de igualdad.

Por tanto, con estos criterios se busca asegurar que nuestras instituciones remuevan los impedimentos para garantizar el cumplimiento a este principio.

En este sentido, los criterios tienen el propósito de consolidar lo logrado en el primer ejercicio de igualdad política que implicaron las elecciones de 2015. Por tal razón, estos criterios son acordes con el mandato constitucional de garantizar la paridad en la postulación y de establecer todo tipo de medidas para hacer efectivo su cumplimiento.

De esta manera las fórmulas que los criterios desarrollan, según si los partidos políticos deciden coaligarse o ir por separado, van encaminadas a contrarrestar los sesgos desproporcionados que pudieran impedir la eficacia de la paridad en candidaturas...

Sigue 147ª. Parte

Inicia 147ª. Parte

... van encaminadas a contrarrestar los sesgos desproporcionados que pudieran impedir la eficacia de la paridad en candidaturas, en este tipo de elecciones extraordinarias federales y locales.

También plantea nuevas formas de concebir la aplicación de esta norma para su realización efectiva. Asimismo, nos muestran que a través del mismo derecho, es posible modificar las prácticas y concepciones, respecto de sus alcances para la realización de los derechos de las personas, realizando las acciones necesarias para prevenir su inobservancia.

En ese sentido, es que votaré a que el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de su competencia, de dictar los Acuerdos o criterios para desarrollar los contenidos de las Leyes en la materia, ejerza su facultad de atracción para sentar un criterio que asegure el cumplimiento y la efectividad de este criterio constitucional en las candidaturas.

Las obligaciones de las autoridades del Estado Mexicano en este tema, para lograr un equilibrio en el ejercicio de los cargos de representación popular, entre hombres y mujeres, ha sido una ruta muy consistente en las sentencias tanto de la Suprema Corte de Justicia como del Tribunal Electoral, en particular respecto de la paridad horizontal a nivel local, incluso planteando el papel de las autoridades electorales para garantizarlo en la integración de la representación popular.

Estoy convencida que este principio constitucional no tiene marcha atrás. Sus efectos en la política irán transformando las estructuras públicas, incluyendo a los propios partidos políticos, quienes están llamados a ceder sus tradicionales espacios de poder en Comisiones, bancadas y Mesas Directivas de las Cámaras, no basta con incluir candidaturas igualitarias entre los géneros.

La paridad en la igualdad no tendrá sentido alguno sin ejercerlo en la realidad.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

En general, estoy de acuerdo en el sentido del Proyecto de Acuerdo, porque estos criterios otorgarán certeza a los actores políticos para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos en los procesos electorales extraordinarios.

Sin embargo, no puedo acompañar uno de los criterios. El inciso c), numeral 2, del Punto de Acuerdo Segundo, señala que los partidos políticos que participaron individualmente

en el Proceso Electoral Ordinario, pero que decidan coaligarse en el Proceso Extraordinario y en el Proceso Ordinario registraron candidato de género distinto, deberán registrar una fórmula con género femenino en el Proceso Extraordinario.

De acuerdo al Proyecto de Acuerdo, esta medida fue tomada con base en la Jurisprudencia 3 y 11 de 2015, referentes a la aplicación de acciones afirmativas. Cabe señalar que las acciones afirmativas no buscan el privilegio de un género, sino la igualdad material de ambos.

Estoy convencido de que los órganos del Estado deben impulsar estas acciones, pero su límite está cuando son vulnerados otros derechos.

En este caso, mi desacuerdo se debe a que imponemos una obligación, la cual restringe los derechos de autodeterminación y auto-organización de los partidos políticos. Una Coalición es una persona jurídica distinta, creada por la voluntad de 2 o más partidos y cuya Constitución Política responde a los intereses políticos y electorales de cada uno de los actores que la integran. Las candidaturas, aspiran a ser las mejor posicionadas ante el electorado.

De imponerse el criterio del Proyecto de Acuerdo, se impedirá a los partidos políticos postular a un candidato de género masculino, aún y cuando éste sea el mejor posicionado.

Por lo anterior, propongo una modificación al Considerando 15, inciso c), numeral 2 y al Punto de Acuerdo Segundo, inciso c), numeral 2 en los siguientes términos...

Sigue 148ª. Parte

Inicia 148ª. Parte

... una modificación al Considerando 15, inciso c), numeral 2 y al Punto de Acuerdo Segundo, inciso c), numeral 2 en los siguientes términos:

Cito textualmente mi propuesta, “si los partidos participaron con candidatos de género distinto en el Proceso Electoral Ordinario, podrán elegir libremente el género de la fórmula que se registre en el Proceso Electoral Extraordinario”.

Reitero el objetivo, es darle la libertad de los partidos políticos a proponer el candidato mejor posicionado en la elección extraordinaria, en el caso de que se coaliguen, independientemente del género a que pertenezca.

Desde mi punto de vista es garantizar el derecho de los partidos políticos al coaligarse a postular al candidato o candidata que ellos juzguen mejor posicionado.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

No pensaba intervenir en este punto, porque estaba de acuerdo con los términos en los que este Proyecto de Acuerdo se había aprobado en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Pero ante la propuesta que formula el Consejero Electoral Javier Santiago, debo intervenir para señalar que no comparto la propuesta que formula, y no la acompañaría, ¿Por qué? Porque con qué lógica se construyeron estos Lineamientos, lo dicen los Considerandos.

Tenemos casos muy claros que son los que son una réplica de la sentencia del Tribunal Electoral en el caso del estado de Aguascalientes, si se postuló hombre y van en lo individual, se postula hombre, si se postuló mujer, se postula mujer. Donde no hay dilema, el Tribunal Electoral fue muy claro, tienes que mantener el género a la letra.

Ahora, tenemos los casos que no son tan claros, que es cuando teníamos menos candidatos o cuando teníamos más candidatos, estaban coaligados y tenían un solo candidato, tendremos más del mismo género, estaban separados y deciden coaligarse, aquí está la cuestión de dilema, ¿Qué proponen? Proponen al que decidan libremente o proponen a una mujer.

El Proyecto de Acuerdo viene proponiendo a una mujer, ¿Bajo qué lógica? Bajo una lógica que éste es un criterio para garantizar la paridad en la postulación de candidatos, los criterios de paridad tienen como lógica precisamente incrementar la participación política de las mujeres a través de las postulaciones de candidatas a cargos de elección popular.

Si se establece la posibilidad de que al juntarse los partidos políticos elijan libremente el candidato que decidan, eso es lo que conlleva es que se pueda romper esta paridad, se puede romper en los 2 sentidos, es cierto, pero tratándose de una acción afirmativa, como lo es las acciones para garantizar la participación política de las mujeres, precisamente es una acción de paridad, es una acción favorecedora al ejercicio de los derechos de las mujeres. Y ese es el principio que está detrás de la propuesta que fórmula la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En el caso de la propuesta de la Comisión de Prerrogativas lo que se está privilegiando es el principio que está detrás de un Acuerdo que busca garantizar la paridad, que es la acción afirmativa, la acción a favor de la participación política de las mujeres.

En la propuesta me parece, sin duda, absolutamente respetable, pero parte de otro principio, que es garantizar el derecho de los partidos políticos a decidir libremente que es a quién postulan, si postulan a un hombre o a una mujer, pero eso puede ser en detrimento precisamente de la acción que se busca al introducir a la Constitución Política la paridad en la postulación de géneros.

Por esas razones, esta cuestión se discutió en la mesa de la Comisión...

Sigue 149ª. Parte

Inicia 149ª. Parte

... a la Constitución Política la paridad de la postulación de géneros.

Por esas razones, esta cuestión se discutió en la mesa de la Comisión de Prerrogativas y, sin duda, es absolutamente válido que se vuelva a plantear en el Consejo General; pero se discutió y se hizo una ponderación, en ese momento me pronuncié a favor de la ponderación benéfica hacia el ejercicio de una acción afirmativa, y por esas razones me mantendría en la postura del Acuerdo aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sí, se trata de, hay un conjunto de criterios y un conjunto de determinaciones, tanto a nivel nacional, como a nivel internacional, que lo que buscan es, precisamente, garantizar el ejercicio de acciones afirmativas; me parece que la lógica del Acuerdo presentado por la Comisión va en ese sentido y por eso lo he de apoyar.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Una elección extraordinaria es un caso de excepción, no es una situación ordinaria.

Estoy total y absolutamente de acuerdo en que debemos de cuidar la paridad en las candidaturas en la elección ordinaria, o para las elecciones ordinarias, ahí no hay discusión alguna; pero, ante una situación extraordinaria, que es la elección extraordinaria, creo que los partidos políticos deben de tener mínima libertad, porque sí, creo que hay un conflicto de 2 derechos, pero creo que en este caso, el derecho de los partidos políticos a competir y a decidir en qué condiciones compiten, no afecta a la igualdad de género o a la paridad de género en el caso de las candidaturas.

Estamos enfrentando en la Elección Federal, de 300, una elección extraordinaria, creo que no podemos nosotros afirmar que en caso de que se coaligaran los partidos políticos, 2 o más partidos, pudieran proponer a un varón en lugar de una mujer; creo que no afecta el principio de paridad general, pero sí, en estos casos, sí, se limita la libertad de los partidos políticos para postular al candidato mejor posicionado; es su derecho definir en una elección extraordinaria quién está mejor posicionado.

Ahora, estamos sentando un criterio general, por eso lo estoy planteando, para que el criterio general sea darle la posibilidad a los partidos políticos de postular el candidato, de género masculino, en caso de que este fuera el mejor posicionado.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Al no haber más intervenciones, le pediría al Secretario del Consejo, que someta a votación el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo 2 votaciones, una en lo general y otra en lo particular, por lo que se refiere al Considerando 15, y en particular, el Punto de Acuerdo Segundo, el inciso c), párrafo 2, eso lo separaríamos por una votación en lo particular.

Señoras...

Sigue 150ª. Parte

Inicia 150ª. Parte

... y en particular del Punto de Acuerdo Segundo, el inciso c), párrafo 2, eso los separaríamos para una votación en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral tomando en consideración, en esta votación, las propuestas que hizo el Consejero Electoral Benito Nacif y que están además en la versión actualizada que fue circulada sobre la mesa, pero excluyendo de esto lo que se refiere al Nuevo Considerando 15 y el inciso e) del Punto de Acuerdo Segundo.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, primero la propuesta que viene en la versión actualizada y que fue presentada por el Consejero Electoral Benito Nacif, en relación al Nuevo Considerando 15 y el inciso e) del Punto de Acuerdo Segundo.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

Con el Proyecto de Acuerdo como viene.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo le pido que realice las gestiones conducentes para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los “Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales”.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejero y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Para nosotros este Lineamiento reviste una importancia, sobre todo en el numeral 5, el numeral 5 del propio Lineamiento, que establece en su inciso e) el tema de la definición del origen partidario de los candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea y que en caso de ser electos la adscripción del grupo parlamentario.

Nos parece que el definirlo esto desde el Convenio de Coalición tiene, evidentemente, una búsqueda de evitar lo que hemos llamado un fraude a la Ley, para no definir el origen partidario y después en el proceso de asignación de Diputados de Representación Proporcional se defina ya pasada la elección de quién es el Diputado o Diputada electa.

Nos parece que con eso se puede atajar esta circunstancia que se vio, por ejemplo en el caso de Chiapas de manera muy clara, donde el Convenio de Coalición de algunos partidos políticos no establecía el origen partidario de los distritos, sino pasada la elección ya electos los Diputados entonces se dijo son de este partido político. Obvio, con toda la intención de generar una sobrerrepresentación...

Sigue 151ª. Parte

Inicia 151ª. Parte

... Entonces, se dijo: Son de este partido político, de esto, obvio, con toda la intención de generar una sobre-representación en el Congreso Local del estado de Chiapas.

Por eso, es fundamental que se precise que en el Convenio, desde en el momento de su registro, desde el momento de su aprobación, está claramente definido de qué origen partidario son cada uno de los distritos, que son motivo de la Coalición y eso va a impactar para el tema de la asignación de diputados de representación proporcional. Eso lo vemos bien.

Por eso entendemos que en el desarrollo de la Comisión de Prerrogativas, se había aprobado que en el punto 13, se estableciera que, en la modificación del Convenio de Coalición, se acompañaran los documentos y se garantizara lo establecido en los numerales 3, 4 y 5. Así venía, así había sido considerado.

En el Proyecto de Acuerdo que se circuló, se le quitó el numeral 5, y sólo se deja el numeral 3 y 4. Tenemos entendido que se dice que se puede reforzar con el párrafo último, que dice: En todo caso, el Organismo Público Local Electoral deberá estudiar que la propuesta de modificación cumpla con los presentes Lineamientos.

Pareciera que eso engloba el cumplimiento del numeral 5. Sin embargo, por un asunto de prurito, de cierta desconfianza, me parece que no sobra mantener, como se había discutido en la Comisión de Prerrogativas, que aparezca el tema de acompañarse los documentos a que se refieren los numerales 3, 4 y 5, de los presentes Lineamientos. Es decir, que se precise para efecto de que, en la modificación del Convenio de Coalición no se vaya a quitar el tema de definir con precisión el origen partidario de los candidatos, que, insisto, en el caso del estado de Chiapas, el Convenio de Coalición original sufrió modificaciones y en esa segunda modificación del Convenio se eliminó la obligación que tenían los partidos políticos de presentar por separado las listas de candidatos y el origen partidario de los candidatos.

Lo que provocó que, insisto, al final del Proceso Electoral, cuando vino la asignación plurinominal, se definió ya con resultados que este candidato era de un partido político, este era de otro, con la intención de acomodar un mecanismo que no tuviera aparentemente una sobre-representación, en ese caso, el Partido Verde Ecologista de México, en el caso concreto del estado de Chiapas.

Desde nuestro punto de vista, con eso se dio, evidentemente un fraude a la Ley, porque un candidato que era del Partido Verde Ecologista de México lo asignaron a otro partido político y con eso le permitió al Partido Verde Ecologista de México obtener una diputación más en el caso del estado de Chiapas.

Por lo tanto, consideramos que no sobra el tema de establecer el numeral 5, dentro de la redacción del numeral 13, como requisito para las modificaciones.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Esta preocupación que ahora nos presenta el Licenciado Horacio Duarte, de la representación de MORENA ante el Consejo General, también se planteó en la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por parte del representante ante la Comisión, y acordamos atender esa preocupación, porque se desprende de la misma Ley.

Entonces, el Acuerdo, establece en los Convenios de Coalición, deben estipular el origen partidista, en cada distrito. Es decir...

Sigue 152^a. Parte

Inicia 152. Parte

... deben estipular el origen partidista en cada distrito, es decir, cuál es el partido político que es parte de la Coalición que está postulando un candidato específicamente en un distrito. Esa preocupación ya está atendida en el Proyecto de Acuerdo.

La única parte que no se plasmó en el Acuerdo, es que al final cuando se instruye a los Organismos Públicos Locales Electorales que sigan este Acuerdo no se les da una instrucción específica respecto a este punto.

Creo que se podría hacer, hay una referencia genérica a acatar todo el Acuerdo, todos los Lineamientos. En el caso de que no lo hicieran algunos de ellos estarían incumpliendo el Acuerdo, y está garantizado los medios de defensa de un partido político si logra detectar eso.

Creo que en aras de atender esta preocupación se podría incorporar algún ajuste en el sentido de que se haga referencia específicamente al punto 5. Y creo que eso entendería la preocupación expresada ahora por la representación de MORENA en este Consejo General.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Hay una pregunta que desea hacer la Consejera Electoral Pamela San Martín. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí, claro, con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Nada más para zanjar la reacción, le parecía bien si al final del punto 13, que es al que hacen referencia, que dice: "En todo caso el OPLE debe estudiar la propuesta de modificación y que cumpla con los presentes Lineamientos". Se pusiera una coma, "en particular el numeral 5".

¿Estaría usted de acuerdo?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí.

El C. Presidente: Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente a este Proyecto de Acuerdo, con la modificación que ha sido sugerida por la Consejera Electoral Pamela San Martín, atendiendo la preocupación del

representante de MORENA y que ha sido aceptada por el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 17, tomando en consideración en esta votación la modificación al numeral 13, atendiendo la preocupación del representante de MORENA y con la redacción propuesta finalmente por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Realice las gestiones conducentes para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido que continúe también con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las solicitudes de registro del Convenio de Coalición presentadas por los Partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para contender en las elecciones extraordinarias de Diputados Federales, en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión alguno de los 2 apartados que integran este punto.

De no ser así, proceda la votación de ambos, Secretario del Consejo, le pido que consulte al Consejo General.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día...

Sigue 153ª. Parte

Inicia 153ª. Parte

... señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 18.1 y 18.2.

Quienes estén a favor, sírvanse de manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar las Resoluciones aprobadas, en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo identificado como INE/CG844/2015, con motivo del registro de dos Coaliciones Totales para el Proceso Electoral Extraordinario en el Distrito Electoral Federal 01, con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones le pido que someta el Proyecto de Acuerdo a votación del Consejo General, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales.

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 19.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, por favor continúe con el siguiente asunto del orden del día, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación

del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local que se llevará a cabo en el estado de Durango.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

De no haber intervenciones, le pido Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales.

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 20.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del Orden día es el relativo al Primer Informe Trimestral sobre el avance en la instrumentación de la entrega electrónica de materiales y órdenes de transmisión.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe señalado.

Al no haber intervenciones lo damos por recibido.

Le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de Reglamentación Integral para los Procesos Electorales Federales y Locales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

El Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, atiende a una necesidad institucional, derivada de la compleja tarea que ha tenido que llevar a cabo esta autoridad, para normar y delinear, en específico, las diversas funciones y competencias surgidas de la Reforma Electoral de 2014.

Nadie mejor que los integrantes de este Consejo General, conocen el trabajo que implicó la aprobación de múltiples Acuerdos, que hubo que emitir para hacer frente a los Procesos Electorales Federal y Locales de 2014–2015; con el fin de establecer el conjunto de reglas, Lineamientos, criterios, manuales y demás instrumentos jurídico electorales, que resultaban indispensables para instrumentar la organización y desarrollo...

Segue 154ª. Parte

Inicia 154ª. Parte

... Lineamientos, criterios, manuales y demás instrumentos jurídico-electorales que resultaban indispensables para instrumentar la organización y desarrollo de dichos procesos electorales bajo el manto de un nuevo marco legal.

Por la manera vertiginosa con que hubo que implementar la Reforma Electoral ante la eminencia de las elecciones coincidentes de 2015, este conjunto de instrumentos normativos se emitieron de manera independiente atendiendo a las nuevas, urgentes y particulares facultades que estrenó esta autoridad y cuyos alcances aún ahora sigue perfeccionando.

Por otra parte y como es obvio, algunos de dichos instrumentos han perdido vigencia de cara a los Procesos Electorales Locales para los comicios del próximo año, por lo cual el pasado 3 de septiembre este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 en el cual se previó la emisión de un documento rector que incorporara todas las disposiciones aplicables a los procesos electorales locales de 2015-2016, cuya elaboración estaría a cargo de la Comisión Temporal de Reglamentos.

Esta coyuntura, sin embargo, permite a esta autoridad ir un poco más allá y no limitarse a la emisión de un Reglamento Integral solamente destinado a normar la organización de las elecciones locales del próximo año, sino adelantar el esfuerzo para considerar en este instrumento de manera ordenada y sistemática, todas aquellas reglas que regularán el desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral que se celebre ya sea Local, Federal o concurrente.

De esta manera, el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración tiene la pretensión de ampliar el alcance del trabajo que lleva a cabo la Comisión Temporal de Reglamentos para ofrecer a este Consejo General, un instrumento rector con normas articuladas sin duplicidades y con mayor claridad para su efectiva aplicación y cumplimiento para la organización de elecciones federales y locales.

De esta manera, el Proyecto que está a su consideración propone también, que la Comisión Temporal y su Secretaría Técnica, cuenten con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva a través de sus diversas direcciones, unidades técnicas, coordinaciones y órganos desconcentrados pudiendo solicitar y escuchar la opinión de las demás Comisiones.

Señoras y señores Consejeros Electorales:

La aprobación del Proyecto que está a su consideración, permitirá concentrar en un solo cuerpo normativo múltiples normas de manera sistemática y articulada, para cumplir con las nuevas funciones y atribuciones que han sido encomendadas a esta autoridad electoral.

Un trabajo que resulta fundamental para dotar de mayor claridad y certeza al Nuevo Modelo Electoral Nacional, cuya implementación reglamentaria ha implicado uno de los mayores retos comprensivos para el Instituto Nacional Electoral.

El Proyecto está a la consideración de todas y todos ustedes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor someta a consideración del Consejo el Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como punto número 22.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, realice las gestiones para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso...

Sigue 155ª. Parte

Inicia 155ª. Parte

... durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federal producto de los Procesos Electorales 2014-2015.

El C. Presidente: Señoras y señoras Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para señalar que lo que se pone a consideración es la aprobación de los Lineamientos para regular el proceso de acreditación y actividades de observadores electorales para los procesos electorales con Jornada Electoral en el año 2016.

El Acuerdo es parte de un amplio cuerpo normativo que el Instituto Nacional Electoral ha venido preparando y aprobando en los últimos meses de cara al ejercicio de nuestras atribuciones en los procesos electorales locales del próximo año, recoge la experiencia obtenida en el pasado Proceso Electoral coincidente, donde estuvimos compartiendo responsabilidades con los Organismos Públicos Locales Electorales, al mismo tiempo realizando la elección federal.

El tipo de elección que ahora nos ocupa, estrictamente local, planteará nuevos retos y nos traerá al final nuevas experiencias que aplicaremos en un futuro para organizar y regular los diversos tipos de elecciones que hoy en día el Instituto Federal Electoral debe atender.

En el caso de la observación electoral, resulta sumamente trascendente traer este Acuerdo a la mesa para ofrecer mecanismos de participación a los ciudadanos que deseen ejercer este derecho en un marco de certeza y oportunidad.

Sólo quiero señalar que el día de ayer circulé una adenda al Proyecto de Acuerdo, atendiendo a lo siguiente:

En primer lugar, se incluye un nuevo formato para la solicitud de ratificación de observador electoral en el caso de que sobrevenga una elección extraordinaria.

En segundo lugar, se regular dicha ratificación para que ésa se realice ante el Consejo Distrital, donde originalmente fue aprobada y si en ese distrito no hay elección, sea el Consejo Local quien realice la ratificación, por supuesto sin menoscabo de que el propio observador realice el trámite en la Junta Distrital donde originalmente fue registrado.

Sólo para atender una observación que recibí de varias oficinas, pediría que haya un ajuste de forma en el Proyecto de Acuerdo respecto a la forma como están citadas las tesis del Tribunal Electoral, sólo para precisar el tipo, si es tesis o es jurisprudencia con mayor precisión.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Si bien es cierto, los militantes de partidos políticos no están impedidos para poderse registrar como observadores electorales, la verdad de las cosas es que en este pasado Proceso Electoral sí tuvimos casos que distorsionaron la función y el objetivo de los observadores electorales, ustedes incluso seguro recordarán aquél escándalo que se creó a raíz de la participación del papá del Gobernador del estado del estado de Jalisco que invitaba a militantes del Partido Revolucionario Institucional a convertirse en observadores electorales y de esa manera poder estar incidiendo.

Por eso creo, que me parece que si el Punto de Acuerdo Tercero en su párrafo 4 se habla, en su parte final, sin vínculos a partido político u organización política alguna, valdría la pena, me parece para no abrir la puerta, eliminar el Considerando número 22 del Acuerdo que ahora se está discutiendo, me parece que le daría mayor congruencia...

Sigue 156ª. Parte

Inicia 156ª. Parte

... número 22 del Acuerdo que ahora se está discutiendo.

Me parece que le daría mayor congruencia y lograríamos el propósito, que en realidad los observadores electorales no tengan o se evite que tengan vínculos con partidos políticos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Coincidiendo una parte con el representante del Partido Acción Nacional, nos parece que este tema nuevamente nos ubica en una circunstancia excepcional, pero con un fondo importante, que tiene que ver si los militantes de los partidos políticos pueden ser o no observadores electorales.

Ya pareciera que la experiencia chiapaneca, nos ha servido como experiencia de lo que no se debe hacer.

Recordemos que en el caso del estado de Chiapas, una organización que se registró como Observador Electoral y que demostramos que eran militantes del Partido Verde Ecologista de México, incluso el propio órgano electoral sancionó, primero quitándoles el registro para ser observadores y con una sanción.

Entonces, si bien pareciera que está en pugna 2 principios, el derecho de cualquier ciudadano a ser observador electoral y a la vez asociarse para ser militante de un partido político, nosotros sostenemos que permitir que los militantes puedan ser observadores, aunque se cita una tesis, entiendo que es una tesis aislada, vamos a, como lo hemos venido sosteniendo el día de hoy, vamos a seguir incrementando la justificación, la validación de que los militantes de partidos políticos sean Consejeros Electorales, sean Capacitadores-Asistentes Electorales, sean supervisores y además sean observadores electorales.

Eso, desde nuestro punto de vista lleva una circunstancia que, entiendo o debiera, o quiero entender, el Modelo no está diseñado para ir y avanzar en ese sentido, porque nos vamos a ir acercando a un Modelo en donde el llamado cuoteo de los órganos electorales se va a reinstalar en las discusiones de los órganos que nombren autoridades electorales.

Nosotros creemos que en ese sentido, pareciera muy radical la medida, pero que los que sean militantes de los partidos políticos no pueden ser observadores electorales, porque, insisto, distorsionan el Modelo de Observación Electoral, que estaba reservado,

digámoslo así, a los ciudadanos que no siendo militantes de partido político, tienen un interés, a través de ese canal para participar en los procesos electorales.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para señalar que esta discusión nuevamente se dio también en la Comisión Temporal de Seguimiento, en la que, la razón por lo que se trae el Proyecto de Acuerdo, incluyendo ese Considerando y esa tesis, es porque fruto de la discusión, lo que señalamos, quienes aprobamos el Proyecto de Acuerdo en estos términos, era que la Observación Electoral es el ejercicio de un derecho...

Sigue 157ª. Parte

Inicia 157ª. Parte

... lo que señalamos, quienes aprobamos el Proyecto de Acuerdo en estos términos, era que la Observación Electoral es el ejercicio de un derecho, el ejercicio de cualquier derecho en nuestra Constitución Política únicamente puede ser limitado en los términos establecidos por la propia Constitución Política o la Ley cuando hay una remisión específica en la Constitución Política a la Ley.

Si nosotros verificamos los requisitos para ser Observador Electoral, no ser militante no es uno de los requisitos.

Lo que sí es una prohibición es actuar para favorecer o hacer proselitismo a favor de un determinado partido político o un candidato o candidato independiente; eso sí está prohibido.

Pero la decisión del ejercicio, el derecho a la afiliación de cualquier ciudadano no es una condición para no poder ejercer otro derecho, que es el de Observación Electoral, lo que se tiene que cuidar y lo que tiene restricciones es el actuar, no por la militancia, más allá de la militancia; si el actuar incurre en alguna de las prohibiciones son causas para iniciar procedimiento contra el ciudadano o la organización que realiza esas actividades, se pone el caso de una organización del estado de Chiapas, de hecho fue dentro de una propia Comisión, lo que eran las Comisiones Unidas, que se hizo por parte de nosotros, la observación de haber advertido que había una cuestión que se advertía irregular respecto de esa organización, y se hizo un procedimiento que terminó en que no tuviera la acreditación esa organización.

Se establecen en los propios Lineamientos mecanismos para atender los incumplimientos, incluso, acordamos en la Comisión incluir la obligación del Vocal de Organización Electoral Local de dar seguimiento a todas estas actividades de observación, no sólo para identificar si hay una actuación indebida, también para brindar el apoyo correspondiente a los observadores electorales para que puedan realizar la observación de la mejor forma, como venía antes, siempre estaba la carga del lado del observador, es decir, el observador le podía pedir al Instituto la información que quisiera o al Organismo Público Local la información que quisiera.

Equilibramos un poco más la situación con esa disposición que se incluye en estos Lineamientos.

Lo que se establece es, no se prohíbe la militancia, lo que se prohíbe es la actuación proselitista y se incluye una tesis que se ha incluido, incluso, desde los Lineamientos que emitimos en el Proceso Electoral pasado, si bien no es obligatoria, sí es acorde al artículo 1 Constitucional que nos establece las restricciones al ejercicio de los derechos.

Aprovecho para precisar que exactamente en las referencias a esa tesis es donde no está claramente establecido terminológicamente cómo está referencial la tesis, y eso es precisamente el punto que propuse que hiciéramos la modificación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Pensaba intervenir, pero es exactamente en los términos de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, así que avalo lo que ella dijo.

El C. Presidente: Muy bien, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Una disculpa, ya nos queremos ir todos, pero dijera el clásico, “por no dejar”.

Escuché la argumentación de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín respecto al tema del ejercicio de derechos, evidentemente colocados así pareciera impecable su argumento, es decir, sí estamos frente...

Sigue 158ª. Parte

Inicia 158ª. Parte

... colocados así pareciera impecable su argumento, es decir, estamos frente al ejercicio de 2 derechos.

Sin embargo, la Ley en el artículo 217, numeral 1, el inciso b), establece que, digo como una obligación, que los ciudadanos que pretenden actuar como observadores deberán señalar en el escrito los datos de identificación personal, anexar fotocopia de su Credencial para Votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido político u organización política alguna.

Sin vínculos, evidentemente el sin vínculos incluye, desde mi punto de vista, la militancia, el artículo no habla de que beneficien o no a un partido político, habla de que no pueden tener vínculos.

Creo que en ese sentido al ser impuesta obligación de no estar vinculados, evidentemente la circunstancia de la militancia queda descartada como posibilidad para ser observador.

Sin duda es un debate abierto, creo que en ese sentido el Modelo de observación electoral atiende a ser un Modelo que busque privilegiar la participación de ciudadanos organizados que no militen en los partidos políticos, porque si son ciudadanos organizados que han decidido afiliarse a un partido político, el método de estar en la observación, es a través de representaciones de partidos políticos.

Creo que así fue concebido el Modelo, así lo veo, pero simplemente apuntar ese debate que tal vez sea un debate abierto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para mencionar que no dejamos de escuchar esta preocupación en la Comisión Temporal.

Precisamente por eso para evitar casos como el Chiapas incluimos en los Lineamientos elementos que ordenan o que piden a los Consejos Locales, a los Consejos Distritales y a los Organismos Públicos Locales que den seguimiento continuo a las actividades de las organizaciones de observadores electorales.

Porque lo que dice la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín es cierto, lo que está prohibido es que desde la observación se hagan campañas, se digan cosas a favor o en contra de un partido político y demás.

La diferencia con los procesos pasados es que con estos Lineamientos las autoridades diversas tanto en los Organismos Públicos Locales, como en las nuestras van a darle seguimiento continuo a estas actividades, y esto va a prevenir cualquier tipo de intromisión que no sea la deseable, y al mismo tiempo respetamos el derecho de un ciudadano afiliado a un partido político a ser observador electoral, que hasta de forma pedagógica para los mismos militantes puede funcionar ser observadores sin actuar como hombres de partidos políticos en una elección.

El Lineamiento Décimo Noveno, en la parte final, incluye justamente esta mención.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente...

Sigue 159ª. Parte

Inicia 159ª. Parte

... Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente. Haciendo referencia al artículo 217 que decía el representante de MORENA, me parece que si continuamos Leyendo el propio artículo, en el inciso d), ahí es muy claro cuáles son los requisitos para poder ser observador electoral y puede acotar esta duda de que si es militante o no es militante, porque ahí establece que sea dirigente no militante.

Entonces, ahí también creo que apoyaría en que estando en el inciso d) del artículo 217 queda un poco más claro.

Ahora, creo que eso es importante que tengamos, no perdamos de vista que se deben de regular, se debe buscar que sea de manera imparcial, que sean observadores que cumplan con estas características, pero también lo que tenemos que lograr los partidos políticos poco a poco, es que nosotros mismos no fomentemos conductas que, incluso, sucede en todas las jornadas electorales, que a veces los partidos políticos nos pronunciamos como un caso que nos sucedió en las pasadas elecciones también, donde un dirigente, estatal de un partido político mencionó que ellos iban a ser observadores electorales organizados aunque no estuvieran registrados.

Entonces esto genera también algún tipo de falta de certeza, creo que no solamente es el esfuerzo que haga el Instituto Nacional Electoral, sino también las dirigencias que ahí se organizan sin estar registrados.

Aquí por lo menos tenemos su Credencial de Elector, sabemos quiénes son, que cumplen algunos requisitos.

Pero si nosotros, los partidos políticos de repente organizamos y decimos que vamos a observar no importando si estamos registrados, ahí sí no sabemos ni quienes son, si tienen Credencial de Elector, si cumplen con los requisitos y qué actividades van a hacer.

Entonces, creo que tanto el Instituto Nacional Electoral está haciendo un buen esfuerzo como también los partidos políticos tenemos que colaborar en este sentido.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Me dio más luz la intervención del representante del Partido Revolucionario Institucional, porque la construcción del artículo 217 es secuencial y en etapas, dice el artículo 217 en el numeral 1, dice: “Los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores, aquí viene la regulación del ejercicio del derecho, deberán sujetarse a las bases siguientes”.

Y el inciso b) establece: “Que los ciudadanos que pretenden, es decir, estamos frente a un acto potencial, pretenden la manifestación expresa y sin vínculos a partido u organización política, es decir, tú para ejercer el derecho claramente no debes tener vínculo”.

Luego, lo que decía la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín de que no pueden hacer proselitismo es la consecuencia de obtener el registro, es un acto posterior, dice el inciso e): Los observadores se abstendrán, ya son observadores y entonces sí viene, hacer proselitismo, toda esa parte, son 2 momentos: Uno es el acto potencial de que querer ejercer mi derecho y digo, no puede ser militante, no puedes tener vínculo con organización, partido u organización política.

Ya que brincaste ese escollo, que además, tienes que cumplir los requisitos del inciso d): Ser ciudadano, no dirigente, toda esa parte ya de documentación. Entonces, caes a la tercera hipótesis del inciso e) cuando ya obtuviste el registro, ya eres observador y entonces, te impongo Ley, todas estas prohibiciones.

Entonces, son 3 momentos...

Sigue 160ª. Parte

Inicia 160ª. Parte

... del inciso e) cuando ya obtuviste el registro, ya eres observador y entonces te impongo, Ley, todas estas prohibiciones, son 3 momentos, el artículo 217 está construido en 3 momentos: Potencialidad de ser, digo que quiero ser, cumplo ciertos requisitos, inciso d), los obtengo y entonces inciso e) me impones estas obligaciones que son negativas de abstención.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Por qué no puedo acompañar esa interpretación que se está dando, porque hay un detalle en lo que dice el inciso b) del artículo 217, dice. “Y la manifestación, los ciudadanos que pretendan ser observadores deberán presentar tal, tal, tal”.

Y la manifestación expresa que se conducirán sin vínculos, es una forma como me voy a conducir, no lo que soy, cómo me voy a conducir, dice: “Se conducirán conforme a los principios tales y sin vínculos”.

Lo que está regulando es un compromiso del observador de si me das la acreditación me voy a conducir de esta forma, que después tiene el “cierre de la pinza”.

Dice: Si ya te di la acreditación de observador tienes prohibido hacer todo esto y son las prohibiciones establecidas al final.

Pero el compromiso no es, una persona no partidista que no sea militante de un partido político puede conducirse con vínculos con un partido, aunque no milite en ese partido político y una persona que sí milita en un partido se puede conducir sin vínculos con el partido político. Ambas cosas son posibles.

Lo que aquí se está regulando es la obligación de conducirse de una determinada forma, si no cumple con esa obligación, lo primero que hay es un compromiso a hacerlo, si no lo cumple es materia de una sanción.

Pero me parece que no podemos convertir una obligación de comprometerme a hacer algo, a un requisito de decidir que ese compromiso se asocia a la militancia o no militancia, porque no necesariamente es una relación de causa efecto y no está incluida en los requisitos posteriores.

Esa es la razón por la que no me parece que ese párrafo nos llevaría a restringir un derecho estableciendo un requisito adicional al que la propia Ley establece.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, le pido, Secretario del Consejo que someta el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa a votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejero Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 23, tomando en consideración en esta votación las precisiones presentadas por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo le pido que realice los trámites necesarios para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín para presentar el punto.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para señalar que lo que se está poniendo a consideración es la modificación de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados en el año 2014, con el objeto de perfeccionarlos para su implementación.

El Proyecto de Acuerdo fue fortalecido gracias a las opiniones de las distintas áreas del Instituto, Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica...

Sigue 161ª. Parte

Inicia 161ª. Parte

... para su implementación.

El Proyecto de Acuerdo fue fortalecido gracias a las opiniones de las distintas áreas del Instituto, Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica, Unidad Técnica de Servicios de Informática, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como las observaciones y recomendaciones emitidas tanto por oficinas de Consejeras y Consejeros Electorales, como de los partidos políticos y los representantes de los Consejeros del Poder Legislativo.

También debo señalar que se contó con la opinión de expertos de la Universidad Nacional Autónoma de México, que realizaron la auditoría al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral del año pasado y se tomaron en consideración las opiniones de los Organismos Públicos Locales que implementaron el Programa de Resultados Electorales Preliminares con los Lineamientos anteriores.

Este mecanismo de información electoral, cuyo objeto es proveer resultados preliminares, resulta fundamental, abona a la transparencia y al acceso a la información socialmente útil y permite a través de un medio electrónico, como el Internet, a las ciudadanas y ciudadanos, el acceso libre y oportuno, información objetiva de los procesos electorales.

Precisamente para homologar el funcionamiento de los Programas de Resultados Electorales Preliminares a partir de la experiencia que tuvimos, el Proceso Electoral pasado, se hicieron un conjunto de adecuaciones para que los términos que se utilicen en el Programa de Resultados Electorales Preliminares por quien sea que haga el Programa de Resultados Electorales Preliminares, cualquiera que sea el organismo que haga el Programa de Resultados Electorales Preliminares, sean los mismos para facilitar la información a los ciudadanos y a los actores, en los distintos ámbitos.

También se precisa el tipo de asesoría y la compartición de información que habrá entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales y el seguimiento que se dará a las obligaciones que tienen los Organismos Públicos Locales, incluso de proporcionar información o materiales al Instituto Nacional Electoral.

Me parece que este Modelo de Seguimiento, favorece la colaboración permanente entre autoridades, que a la luz del nuevo Modelo, resulta indispensable para garantizar los derechos y principios que tutela la materia electoral.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, le pido Secretario del Consejo, que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y Señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el punto número 24.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Se levanta la sesión.

Buenas noches.

----- o0o -----